

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada en Ginebra, Suiza, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Decreto por el que se aprueba el Anexo III "Reglas para Prevenir la Contaminación por Sustancias Perjudiciales Transportadas por Mar en Bultos" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Decreto por el que se aprueba el Anexo IV "Reglas para Prevenir la Contaminación por las Aguas Sucias de los Buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2021-34537 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuestas a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2021.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2022.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos

Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 296/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Gelacio Villalobos Ovalle.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Cruz Arellano.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Herminio Armando Domínguez Zúñiga.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Helmuth Gerd Putz Botello.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito José Israel Hernández Tirado.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Gutiérrez Pessina.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Rafaela Madrid Padilla.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del dictamen preliminar del expediente DC-001-2021, emitido el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

COMITE DE EVALUACION

Listas de personas aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

Calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de la República.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Acuerdo mediante el cual se actualiza la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales; se modifica el nombre del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos al servicio del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio fiscal 2021 y se actualiza su contenido y el de sus anexos.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ CELIS WOGAU, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2021, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de "GOBERNACIÓN", a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios al proyecto, AVGM/MEX/M1/SS/13, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante "EL CONVENIO".

Los recursos federales fueron transferidos el 09 de agosto 2021 a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de "EL CONVENIO".

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES de "EL CONVENIO" se estableció que podrán adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción; en cumplimiento a lo establecido en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS).

De acuerdo con el informe de la Secretaría Técnica se cuenta con recursos para la reasignación de "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", los cuales ascienden a un monto de \$15,444,545.79 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.), por lo que el Comité de Evaluación de proyectos del subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021 en lo sucesivo "COMITÉ", en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria el 22 de septiembre de 2021, en la que aprobó la reasignación de recursos al proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/184/22092021, por un monto de \$3,500,000.000 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/578/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, signado Encargado del Área de Atención a Emergencias y Denuncias del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, comunicó a la CONAVIM la aceptación de los recursos reasignados para el proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en la formalización del presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1.** En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.
- I.2.** Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento jurídico, obran en el expediente de CONAVIM; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2** En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento jurídico permanecen vigentes por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico al ser parte integrante de éste.
- III.3.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, en términos de los Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de “LAS PARTES” obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula “SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS” de “EL CONVENIO” celebrado el 24 de junio del 2021, para el proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, para quedar como se señala a continuación:

“SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

...

“GOBERNACION” reasigna la cantidad de la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante acuerdo CEPCONAVIM/7SE/184/22092021, aprobado por el COMITÉ en su Séptima Sesión Extraordinaria.

Por lo que el monto total otorgado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$11,652,412.03 (Once millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.).

(...)

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia de “EL CONVENIO”.

TERCERA.- NOVACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “GOBERNACIÓN” acuerdan que en el presente Convenio Modificatorio, no existe novación respecto de “EL CONVENIO”, por lo que este conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones convenidas en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio Modificatorio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.-** Rúbrica.- El Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ernesto Javier Nemer Álvarez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Rodrigo Sigfrid Martínez Celis Wogau.-** Rúbrica.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**Entidad federativa**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

a) Nombre del proyecto

Servicios integrales para la instalación de infraestructura y herramientas tecnológicas en el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, relacionado con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

b) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

01 de septiembre 2021.

c) Instancia Local Responsable

Secretaría de Seguridad

d) Instancia Local Receptora

Secretaría de Seguridad

e) Monto aprobado:

\$ 3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.

f) Fecha de inicio del proyecto

01 de noviembre 2021

g) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La contratación de servicios integrales para la instalación de infraestructura y herramientas tecnológicas, donde la Secretaría de Seguridad pueda integrar y registrar la información sobre los casos de violencia en contra de las mujeres, que permita identificarlos y atenderlos de manera oportuna y así prevenir que se comenten este tipo de delitos.

I. OBJETIVO GENERAL

Contar con la infraestructura tecnológica en el Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad de la Secretaría de Seguridad, que permita registrar, almacenar y procesar la información de los casos de violencia contra las mujeres al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y sistemas relacionados con al mismo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
a) Impulsar el suministro de Información. b) Validar el suministro y calidad de la información. c) Establecer las normas generales para regular la operación, suministro, integración y administración del BANAIVIM y el BADAEMVIM, con la finalidad de tener control y registro de los casos de violencia, así como para coadyuvar en la detección, atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. d) Generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado. e) Contar con información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas. f) Suministrar información al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), dentro de Plataforma México, que se encuentra conformado por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas, para la aprehensión de las personas responsables y en su caso, enjuiciamiento y sanción, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información confiable y oportuna, con el propósito de realizar las acciones de investigación y política criminal que correspondan. g) Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAIVIM)	Contratar Servicios para constituir la infraestructura y herramienta tecnológica donde las instituciones públicas, estatales y municipales, registren la información sobre los casos de violencia contra las mujeres, que permita identificarlos y atenderlos de manera oportuna. Administrar la información procesada de las instancias Involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, teniendo como objetivos específicos: Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas. Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención. Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.	(Dependencias Obliguadas a capturar/ Dependencias que capturan la información.	Suministros de Información. Información actualizada

III. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

1. Servicio integral para la instalación de infraestructura y herramientas tecnológicas 2. Instalación y configuración de servidores. 3. Prueba de funcionamiento. 4. Cargar sistemas y bases de datos de violencia de género. 5. Cargar la información de la réplica del BANAIVIM 6. Pruebas de funcionamiento. 7. Difundir el sistema con las instancias involucradas. 8. Verificar que se realice la captura de información. Nota: La información capturada se estará replicando en tiempo real con el Sistema Nacional.

IV. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.**Estado de México**

- Población de mujeres
- Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos
- Niñas y adolescentes
- Adultas mayores
- Indígenas
- Migrantes y/o refugiadas
- Afromexicanas
- Desplazadas internas
- Con discapacidad
- LGTTBI
- Madres jefas de familia
- Usuarias de drogas
- En situación de calle
- Víctimas de violencia
- Familiares de víctimas
- Privadas de la libertad

V. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.	Constituir la infraestructura y Herramienta tecnológica donde las instituciones públicas, estatales y municipales, registren la información sobre los casos de violencia contra las mujeres, que permita identificarlos y atenderlos de manera oportuna. Aprovechar la tecnología como herramienta para la erradicación de la violencia contra las mujeres y de género, al facilitar la recopilación y registro de los casos o incidencias de cada una de las mujeres en situación de violencia, creando expedientes electrónicos que salvaguarden la información recopilada, de modo seguro y confiable. Controlar la integración de la información a través de sistemas y políticas estandarizadas, que faciliten el intercambio de la información entre las Dependencias e Instancias involucradas, con la finalidad de contar con todos los elementos e información oportunamente, de tal forma que facilite y agilice la sistematización, análisis y aprovechamiento de la información, que permita tomar acciones para la erradicación, prevención y atención a las víctimas, disminuyendo los tiempos de actuación.
Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	
Instancias Municipales.	
125 Municipios del Estado de México.	
DIFEM	
Instituto de Salud del Estado de México	
Secretaría de las Mujeres.	
Secretaría de Seguridad a través de la Secretaría Técnica.	
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a Través del Instituto de la Defensoría Pública.	
CEAVEM	
SEP	
Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual / Unidades de Género del Estado de México.	

VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Modificación a la Estructura de la Unidad Responsable	Trasferir las capacidades y conocimientos a la nueva instancia responsable.

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Noviembre	Diciembre	Total
Servicio Integral	☒	☒	3,500,000.00
Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.			3,500,000.00

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada en Ginebra, Suiza, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ÚNICO.- Se aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada en Ginebra, Suiza, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Anexo III Reglas para Prevenir la Contaminación por Sustancias Perjudiciales Transportadas por Mar en Bultos del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ÚNICO.- Se aprueba el Anexo III "Reglas para Prevenir la Contaminación por Sustancias Perjudiciales Transportadas por Mar en Bultos" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Anexo IV Reglas para Prevenir la Contaminación por las Aguas Sucias de los Buques del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ÚNICO.- Se aprueba el Anexo IV "Reglas para Prevenir la Contaminación por las Aguas Sucias de los Buques" del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-34537 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2021-34537

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente::

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID1208037A1	ASESORIA INTEGRAL DAVANGER, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-02-2018-07914 de fecha 17 de agosto de 2018			24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018		
2	ASV1703032Y8	AGROPECUARIA SOCIAL DEL VALLE, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-7240 de fecha 29 de enero de 2019			26 de marzo de 2019	22 de abril de 2019		
3	DIS130604LK7	DISOLMEX, S.A. DE	500-32-00-04-	23 de	24 de				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		C.V.	02-2020-6096 de fecha 17 de noviembre de 2020	noviembre de 2020	noviembre de 2020				
4	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-22263 de fecha 17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019	19 de diciembre de 2019				
5	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-35-00-0-00-2020-5979 de fecha 26 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020				
6	NOR170109QL9	NORMALINE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2020-2968 de fecha 08 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020				
7	ORU161209SI5	OPERADORA RUHE, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2020-04306 de fecha 20 de abril de 2020	20 de abril de 2020	21 de abril de 2020				
8	TCO150528DR2	TUTOR CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-2097 de fecha 22 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019	06 de septiembre de 2019				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AID1208037A1	ASESORIA INTEGRAL DAVANGER, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
2	ASV1703032Y8	AGROPECUARIA SOCIAL DEL VALLE, S.P.R. DE R.L.	SALAMANCA, GUANAJUATO	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, COMO CREMA, MANTEQUILLA, YOGUR, QUESO. COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE PROCESADA, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS. COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE. COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
3	DIS130604LK7	DISOLMEX, S.A. DE C.V.	ZAPOCAN, JALISCO	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y RECUBRIMIENTOS Y TERMINADOS METÁLICOS	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material
4	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	EDICIÓN DE SOFTWARE, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET. FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Sin capacidad material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
				ACCESORIOS.	
5	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	ALQUILER DE OTROS INMUEBLES E INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura.
6	NOR170109QL9	NORMALINE, S.A. DE C.V.	ZAPOCAN, JALISCO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
7	ORU161209SI5	OPERADORA RUHE, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Sin capacidad material
8	TCO150528DR2	TUTOR CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	SIN INFORMACIÓN	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AID1208037A1	ASESORIA INTEGRAL DAVANGER, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en Listados Definitivos.	
2	ASV1703032Y8	AGROPECUARIA SOCIAL DEL VALLE, S.P.R. DE R.L.	500-05-2019-18165 de fecha 17 de junio de 2019	15 de julio de 2019
3	DIS130604LK7	DISOLMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
4	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13568 de fecha 13 de mayo de 2020	29 de junio de 2020
5	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13925 de fecha 26 de agosto de 2020	17 de septiembre de 2020
6	NOR170109QL9	NORMALINE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13880 de fecha 17 de agosto de 2020	07 de septiembre de 2020
7	ORU161209SI5	OPERADORA RUHE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13692 de fecha 19 de junio de 2020	07 de julio de 2020
8	TCO150528DR2	TUTOR CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7673 de fecha 14 de febrero de 2020	06 de marzo de 2020

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AID1208037A1	ASESORIA INTEGRAL DAVANGER, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5858/18-10-01-6-OT	24 de mayo de 2019	Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-26-00-04-02-2018-07914 de fecha 17 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3".
2	ASV1703032Y8	AGROPECUARIA SOCIAL DEL VALLE, S.P.R. DE R.L.	Recurso de Revocación RRL2019004705	10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-05-2019-7240 de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
3	DIS130604LK7	DISOLMEX, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 866/21-07-01-4	30 de abril de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-04-02-2020-6096 de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
4	EDI100525HZ2	EFFECTO DIGITAL INTERACTIVO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 821/20-12-02-9	02 de julio de 2021	Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-45-00-04-00-2020-1943 de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2020001377 y acumulado RRL202001467, promovido en contra de la diversa 500-46-00-058-02-2019-22263 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
5	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO	Juicio de Nulidad	04 de junio de	Sala Regional Sur del Estado de	Se declara la nulidad de la resolución

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
		INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	904/20-29-01-4	2021	México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	consistente en el oficio número 600-35-2020-2202 de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica México "1", en la que se resolvió el recurso de revocación, promovido en contra de la diversa 500-35-00-00-00-2020-5979 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
6	NOR170109QL9	NORMALINE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5288/20-07-03-3-OT	01 de septiembre de 2021	Tercera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-32-00-05-05-2020-2968 de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
7	ORU161209SI5	OPERADORA RUHE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5220/20-07-01-4	05 de febrero de 2021	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-19-00-00-00-2020-1342 de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "1", en la que se resolvió el recurso de revocación número RRL2020004466, promovido en contra de la diversa 500-19-00-05-01-2020-04306 de fecha 20 de abril de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1".
8	TCO150528DR2	TUTOR CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2478/19-02-01-3	20 de agosto de 2020	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-54-00-02-01-2019-2097 de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 09 de noviembre de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuestas a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 15/21 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón ("ferromanganeso") originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 35.64% a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01, y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 13 de octubre de 2020 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó el ferromanganeso originario de Corea, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

3. El 22 de octubre de 2021 Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Minera Autlán"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea. Minera Autlán propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

4. Minera Autlán es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran explotar, explorar, operar, administrar y negociar en cualquier otra forma con propiedades o negocios mineros de cualquier índole, incluidas minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos, entre ellos, el ferromanganeso. Para acreditar su calidad de productora nacional de ferromanganeso, presentó carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 9 de julio 2021, que así la acredita.

D. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

5. El producto objeto de examen es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio; carbón; fósforo, y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón.

2. Características

6. El ferromanganeso, generalmente, contiene entre 72% y 82% de manganeso, un máximo de 7.50% de carbón; 1.20% de silicio; 0.40% de fósforo, y entre 0.02% y 0.05% de azufre. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas mexicanas y en el mundo, sin que ello tenga incidencia comercial, debido a que una característica del ferromanganeso es la intercambiabilidad y fungibilidad absoluta en los procesos de producción de las siderúrgicas a nivel mundial.

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7202	Ferroaleaciones.
	- Ferromanganeso:
Subpartida 7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
Fracción 7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. El producto objeto de examen ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

9. La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

10. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente de su origen.

11. El 27 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior”, y se sujeta a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría la mercancía que ingresa a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

12. Los insumos para la producción de ferromanganeso son el mineral de manganeso; coque; piedra caliza; electricidad, y mano de obra. El proceso de fabricación inicia con la mezcla de la materia prima y se funde en un horno eléctrico, posteriormente se cuela y tritura. El producto terminado se almacena en contenedores para su posterior distribución.

5. Normas

13. El producto objeto de examen debe cumplir con la norma mexicana NMX-B-040-CANACERO-2012, “Industria Siderúrgica -Ferromanganeso- Especificaciones y Métodos de Prueba”. Dicha norma establece los requisitos de composición química y los métodos de prueba que debe cumplir el ferromanganeso que se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.

6. Usos y funciones

14. El ferromanganeso se utiliza básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Su función principal es como aleante, desoxidante y desulfurante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, en productos de soldadura y en los llamados hierro gris y hierro nodular.

E. Posibles partes interesadas

15. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productora nacional

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Av. Revolución No. 1267, Torre IZA BC, piso 19, oficina A
Col. Los Alpes
C.P. 01010, Ciudad de México

2. Gobierno

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No. 110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

16. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

B. Legislación aplicable

17. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

18. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 152 y 158 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

19. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

20. En el presente caso, Minera Autlán, en su calidad de productora nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de Corea, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

21. Minera Autlán propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Al respecto, la Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2021, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

22. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

23. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

24. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2021.

25. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, así como 94 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva a la que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

26. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. La presentación de la información podrá realizarse en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1940, colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, o conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021.

27. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx.

28. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

29. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

30. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR.
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y A LA ING. MA. ESMERALDA LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE
COLIMA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR
LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO
DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR EL ING. MIGUEL JIMÉNEZ SANTA ANA, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS
"PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF" en el Estado de Colima, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Colima.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Colima, a la Encargada del Despacho de la Oficina de Representación Estatal de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo de la ING. MA. ESMERALDA LOPEZ MENDOZA;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. MIGUEL JIMÉNEZ SANTA ANA; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. La ING. MA. ESMERALDA LOPEZ MENDOZA, en su carácter de Encargada del Despacho de la Oficina de Representación Estatal de la “SADER” en el Estado de Colima se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Medellín No. 560, Colonia Popular, Código Postal 28070, Colima, Colima.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. El C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción II, 15 y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.
- II. 2. Que el ING. MIGUEL JIMÉNEZ SANTA ANA en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción VIII, 15 y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por los artículos 1, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en la Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, Segundo Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$28,200,000.00 (Veintiocho millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$25,200,000.00 (Veinticinco millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en fecha 26 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2021" y "Calendario de Ejecución 2021", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo sucesivo el "FOFAE", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Colima, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2021" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", para el presente ejercicio.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA. - Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Colima, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA. - Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de marzo de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Oficina de Representación Estatal de la SADER en el Estado de Colima, Ing. **Ma. Esmeralda López Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, C.P. **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Miguel Jiménez Santa Ana**.- Rúbrica.

Apéndice I

Colima

Recursos Convenidos Federación-Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	25,200,000.00	3,000,000.00	28,200,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,001,074.00	0.00	3,001,074.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	18,082,833.00	3,000,000.00	21,082,833.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,116,093.00	0.00	4,116,093.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Colima
Calendario de Ejecución 2021
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		25,200,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	22,076,705.00	0.00	939,960.00	3,000,000.00	2,183,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,001,074.00	0.00	0.00	0.00	2,731,046.00	0.00	0.00	0.00	270,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Campañas Fitozoosanitarias	18,082,833.00	3,000,000.00	0.00	0.00	15,600,014.00	0.00	939,960.00	3,000,000.00	1,542,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,116,093.00	0.00	0.00	0.00	3,745,645.00	0.00	0.00	0.00	370,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,779,250.00	0.00	2,779,250.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	221,824.00	0.00	221,824.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	10,052,826.00	693,000.00	10,745,826.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,492,890.00	0.00	1,492,890.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	5,597,157.00	2,187,000.00	7,784,157.00	Proyecto	5
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,116,093.00	0.00	4,116,093.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	24,260,040.00	2,880,000.00	27,140,040.00	Proyectos	16
Gastos de Operación ^{/2}	939,960.00	120,000.00	1,059,960.00		
TOTAL	25,200,000.00	3,000,000.00	28,200,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2021”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,779,250.00	0.00	2,779,250.00	Proyecto	1
TOTAL	2,779,250.00	0.00	2,779,250.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	221,824.00	0.00	221,824.00	Proyecto	1
TOTAL	221,824.00	0.00	221,824.00	Proyectos	1

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	6,805,143.00	0.00	6,805,143.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	1,022,564.00	0.00	1,022,564.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	2,225,119.00	0.00	2,225,119.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra el Picudo prieto del Cocotero	0.00	693,000.00	693,000.00	Proyecto	1
TOTAL	10,052,826.00	693,000.00	10,745,826.00	Proyectos	4

¹ Comprende apoyo a los cultivos de Maíz y Arroz.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	286,700.00	0.00	286,700.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	1,206,190.00	0.00	1,206,190.00	Proyecto	1
TOTAL	1,492,890.00	0.00	1,492,890.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonos sanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	2,350,000.00	0.00	2,350,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	697,157.00	0.00	697,157.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonos sanitaria	1,650,000.00	2,187,000.00	3,837,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,597,157.00	2,187,000.00	7,784,157.00	Proyectos	5

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	816,093.00	0.00	816,093.00	Proyecto	1
TOTAL	4,116,093.00	0.00	4,116,093.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Oficina de Representación Estatal de la SADER en el Estado de Colima, Ing. **Ma. Esmeralda López Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, C.P. **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Miguel Jiménez Santa Ana**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE SINALOA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE SINALOA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL LIC. EVELIO PLATA INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CADA PARTE TENDRÁ EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Estado de Sinaloa, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución, considerando la distribución de los recursos que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sinaloa.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control técnico-operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas a cargo de las Instancias Ejecutoras.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2021 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del “DPEF”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”, los que serán entregados de forma directa por la “SADER” a las instancias ejecutoras señaladas en el numeral I.2 del apartado de Declaraciones de este instrumento.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SADER” designó como su Representante en el Estado de Sinaloa, al Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. HUGO GÓMEZ ARROYO;

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Ganadería, cargo que a la presente ostenta el ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI; asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el LIC. EVELIO PLATA INZUNZA, Secretario de Pesca y Acuacultura.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del “SENASICA”, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 10 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. Que a través del Oficio Circular No. B00.00.05.-0324-024-2021, las Unidades Responsables del “SENASICA” a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, ha designado como Instancias Ejecutoras al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE SINALOA, al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DE SINALOA y al COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE SINALOA en lo subsecuentes “INSTANCIAS EJECUTORAS”, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, Fracción XIV, de las Reglas de Operación del PSIA y artículo 5, fracción I, inciso d) del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, en su carácter de Encargado de la Oficina de la Representación de la “SADER” en el Estado de Sinaloa se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Calle Ramón López Velarde S/N, entre Calzada Aeropuerto y vías del ferrocarril, Colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán, Sinaloa.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI, en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del estado de Sinaloa, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1, 2, 3, 9, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, Artículos 15 fracción X y 26 de su Reglamento y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa, y 1, 7 y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

II. 2. El LIC. EVELIO PLATA INZUNZA, en su carácter de Secretario de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del estado de Sinaloa, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, primer párrafo, 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 8, 15, fracción XI, y Artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 3. Señalan como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena #2204, Edificio A, Planta Baja, Fracc. Bonanza, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación y delimitación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes, el "GOBIERNO DEL ESTADO" no recibirá ni administra y tampoco ejercerá dichos recursos, eximiéndose por ello de toda responsabilidad e intervención en la aplicación y operación de los mismos, sin que ello signifique, que en el uso de sus atribuciones conferidas en las respectivas reglas de operación del "PROGRAMA", participe en las sesiones de la comisión de sanidad agropecuaria.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, , 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", manifestando el "GOBIERNO DEL ESTADO" de Sinaloa que no participará en las acciones que se prevean en los "COMPONENTES", así como tampoco en la administración y ejecución de los recursos del "PROGRAMA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno Federal realizará una aportación para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$227,100,000.00 (Doscientos veintisiete millones cien mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

Con fundamento en lo establecido en la fracción II del numeral 6 de “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas aperturadas a nombre de las “INSTANCIAS EJECUTORAS” con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

- a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa: Cuenta No. 0116520332, con clabe Interbancaria 012730001165203326, del Banco BBVA Bancomer;
- b) Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa: Cuenta No. 1144569710, con clabe Interbancaria 072730011445697103, del Banco BANORTE y;
- c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa: Cuenta No. 0116542166, con clabe Interbancaria 012730001165421661, del Banco BBVA Bancomer;

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación 2021” y “Calendario de Ejecución 2021”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Dado que los recursos federales se transfieren a la entidad federativa, el “GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta desde este momento su conformidad para que en términos de la fracción II del numeral 6 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” se realicen las radicaciones de los recursos materia de este instrumento, vía electrónica o mediante depósito bancario por parte de la “SADER” a las “INSTANCIAS EJECUTORAS”, mismas que deberán haber sido designadas para ello por el “SENASICA”. Las “INSTANCIAS EJECUTORAS” deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Sinaloa, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2021 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”.

Debido a que los recursos federales no se entregarán por conducto del “GOBIERNO DEL ESTADO” a las “INSTANCIAS EJECUTORAS”, las referencias, facultades y obligaciones que el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, hagan al FOFAES se entenderán hechas a la “INSTANCIA EJECUTORA” respectiva, en lo aplicable, eximiéndose de toda responsabilidad en el ejercicio y ejecución de los recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” y al FOFAES.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que correspondan al presente ejercicio.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Sinaloa, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 6 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2021".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- La "SADER", "SENASICA" e "INSTANCIAS EJECUTORAS" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", la "SADER", "SENASICA" e "INSTANCIAS EJECUTORAS" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, las "INSTANCIAS EJECUTORAS", se comprometen a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, la "SADER" y "SENASICA" se comprometen a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, las "PARTES" a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2021, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo

“TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2021, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 30 de enero del 2022 por parte de las “INSTANCIAS EJECUTORAS”, para lo que se deberá suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y las “INSTANCIAS EJECUTORAS”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado de la Oficina de la Representación de la SADER en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, Ing. **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, Lic. **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.

Apéndice I

Sinaloa

Recursos Convenidos Federación-Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	227,100,000.00	0.00	227,100,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,142,121.00	0.00	10,142,121.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	172,510,738.00	0.00	172,510,738.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	44,447,141.00	0.00	44,447,141.00

Apéndice II
Sinaloa
Calendario de Ejecución 2021
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		227,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,000,000.00	0.00	63,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,142,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,142,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	172,510,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,410,738.00	0.00	63,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	44,447,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,447,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					0
Subcomponente:					0
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,194,659.00	0.00	4,194,659.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	5,947,462.00	0.00	5,947,462.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					0
Subcomponente:					0
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	104,911,417.00	0.00	104,911,417.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	21,633,913.00	0.00	21,633,913.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	37,494,578.00	0.00	37,494,578.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					0
Subcomponente:					0
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	44,447,141.00	0.00	44,447,141.00	Proyecto	4
Subtotal ^{/1}	218,629,170.00	0.00	218,629,170.00	Proyectos	21
Gastos de Operación ^{/2}	8,470,830.00	0.00	8,470,830.00		
TOTAL	227,100,000.00	0.00	227,100,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2021”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,194,659.00	0.00	4,194,659.00	Proyecto	1
TOTAL	4,194,659.00	0.00	4,194,659.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,042,673.00	0.00	3,042,673.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,904,789.00	0.00	2,904,789.00	Proyecto	1
TOTAL	5,947,462.00	0.00	5,947,462.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	51,811,730.00	0.00	51,811,730.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	19,644,667.00	0.00	19,644,667.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	31,455,020.00	0.00	31,455,020.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	104,911,417.00	0.00	104,911,417.00	Proyectos	4

¹ Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol, Trigo panificable.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Manejo Fitosanitario del Virus Rugoso del Tomate, Manejo Fitosanitario de Roedores, Manejo Fitosanitario del Sorgo y Chapulín.

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	1,861,389.00	0.00	1,861,389.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	17,628,112.00	0.00	17,628,112.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	2,144,412.00	0.00	2,144,412.00	Proyecto	1
TOTAL	21,633,913.00	0.00	21,633,913.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	20,594,578.00	0.00	20,594,578.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,800,000.00	0.00	5,800,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	4,150,000.00	0.00	4,400,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	1,850,000.00	0.00	1,600,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	37,494,578.00	0.00	37,494,578.00	Proyectos	7

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	14,150,000.00	0.00	14,150,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Agrícola: Programa de Monitoreo de Contaminantes	9,197,141.00	0.00	9,197,141.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	13,100,000.00	0.00	13,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	44,447,141.00	0.00	44,447,141.00	Proyectos	4

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado de la Oficina de la Representación de la SADER en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, Ing. **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, Lic. **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021

Ciudad de México, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (18)**NOMBRE COMÚN: ANTURIO**

Género y especie: *Anthurium andreanum* Hybriden

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3466	ANTHGERXAM	ANTHURA, B.V.	1/OCT/21	NO	12/ENE/21
3470	ANTHGOWL	ANTHURA, B.V.	1/OCT/21	16/OCT/20	19/AGO/20

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3467	MG11654-24-001	MOONDARRA GENETICS PTY LTD	1/OCT/21	NO	17/FEB/19
3469	MG11543-23-004	MOONDARRA GENETICS PTY LTD	1/OCT/21	NO	25/AGO/19

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3468	Ridley 1702	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY LTD	22/OCT/21	NO	NO
3477	DRISBLUETWENTYSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	22/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CAFÉ**Género y especie:** *Coffea arabica* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3480	TALISMAN	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	27/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3478	DRISSTRAWNINETYTWO	DRISCOLL'S, INC.	22/OCT/21	NO	NO
3479	DRISSTRAWNINETYONE	DRISCOLL'S, INC.	22/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3473	SEGOBIA	NUNHEMS B.V.	13/OCT/21	27/JUL/21	28/JUL/20
3474	RECILIA	NUNHEMS B.V.	13/OCT/21	17/SEP/21	11/AGO/20

NOMBRE COMÚN: NOCHEBUENA**Género y especie:** *Euphorbia pulcherrima* Willd. Ex Klotzsch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3481	Paula	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	27/OCT/21	NO	NO
3482	Naomi	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	27/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: PEPINO**Género y especie:** *Cucumis sativus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3465	ESPIRIT	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/SEP/21	30/SEP/20	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3471	ESM P023	TECNOVIV LLC	1/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3472	VCS FUEGO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	4/OCT/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ZARZAMORA**Género y especie:** *Rubus* subg. *Rubus*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3475	PS-BK3-17.006-13	PLANT SCIENCES, INC.	21/OCT/21	NO	NO
3476	DRISBLACKTWENTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	22/OCT/21	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (12)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO Y ESPECIE	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3195	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	FM 2498GLT	BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS SEED US LLC.	26/OCT/21	2679
3196	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	FM 2574GLT	BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS SEED US LLC./COTTON SEED INTERNATIONAL PROPRIETARY LIMITED	26/OCT/21	2680
3441	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETY	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2681
3442	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWIGHTYNINE	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2682
3443	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWIGHTYSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2683
3444	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2684
3445	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2685
3446	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYFOUR	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2686
2610	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SCH75664	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	26/OCT/21	2687
3395	GERBERA	<i>Gerbera jamesonii</i>	ROMELLA	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	26/OCT/21	2688
3416	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	Meridian	SAKATA SEED AMERICA, INC.	26/OCT/21	2689
3031	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	NAVSEL 6	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED	26/OCT/21	2690

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (20)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO Y ESPECIE	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3285	MANGO	<i>Mangifera indica</i> L.	KANKUN	AGROPRODUCTO DIAZTECA S.A. DE C.V.	26/OCT/21	2819
3167	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	16TP4	BEEKERS BERRIES BREEDING B.V.	26/OCT/21	2820
3314	SOYA	<i>Glycine max</i> (L.) Merrill	ALBINA	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	26/OCT/21	2821
3315	SOYA	<i>Glycine max</i> (L.) Merrill	VALENTE	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	26/OCT/21	2822
3424	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWHEIGHTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2823
3425	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPEIGHTEEN	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2824
3426	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2825
3427	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTYTWO	DRISCOLL'S, INC.	26/OCT/21	2826
3375	GUAYULE	<i>Pharthenium argentatum</i>	LINDA AURORA	GUAYULERA SAN SALVADOR Y PLANTAS DEL DESIERTO SPR. DE R.L. DE C.V.	26/OCT/21	2827
3299	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG SEVENTEEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2828
3320	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TWENTY-FOUR	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2829
3321	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG THIRTY-ONE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2830
3322	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG THIRTY-SEVEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2831
3323	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TWENTY	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2832
3324	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG THIRTY	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2833
3325	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TWENTY-FIVE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	26/OCT/21	2834
3253	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SANGRIA	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	26/OCT/21	2835
3254	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	CAMILA	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	26/OCT/21	2836
3382	ROSA	<i>Rosa</i> L.	GUILLERMINA	PEC BREEDING S DE R.L. DE C.V.	26/OCT/21	2837
3031	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	NAVSEL 6	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED	26/OCT/21	2838

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (4)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO Y ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3476	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLUETWENTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	3/JUN/20	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3477	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	14/ABR/21	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3478	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISBLUETWENTYFOUR	DRISCOLL'S, INC.	3/JUN/21	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3479	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETY	DRISCOLL'S, INC.	4/MAY/21	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO Y ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	FECHA DEL CAMBIO
3447	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NUNHEMS B.V.	NEWSON	STRONGTON	27/OCT/21

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS
CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN**

• Publicación del 6 de septiembre de 2021

DICE:

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3425	DRISRASPEIGHTHTEEN	DRISCOLL'S, INC.	09/JUL/21	NO	NO

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3425	DRISRASPEIGHTEEN	DRISCOLL'S, INC.	09/JUL/21	NO	NO

DICE:

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3424	DRISSTRAWEIGHTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	09/JUL/21	NO	NO

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3424	DRISSTRAWEIGHTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	09/JUL/21	NO	NO

**DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS
CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0020, 0022, 0026 Y 0027
CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN**

□ Publicación del 22 de octubre de 2021

En la publicación, se identificó la variedad vegetal de aguacate con número de Título de Obtentor 0026, con la denominación "Lamb Bass".

Siendo lo correcto "Lamb Hass".

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL AÑO 2022.

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XIV del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981; Cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA, y numeral 76 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981.

Con fecha 23 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981", y determina como objeto del Instituto el promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, determina que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, en su Cláusula 71, determina los días de descanso obligatorio para el personal sindicalizado del organismo.

El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su numeral 76 fracción IV, determina que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en forma reiterada durante años anteriores;

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), EN EL AÑO 2022**

Primero. - Para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2022:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- 14 y 15 de abril;
- 05 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 01 y 02 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

Lo anterior en la inteligencia de que en esas fechas se suspenderán los términos o plazos para los efectos de cualquier procedimiento de carácter administrativo que se tramite en el INEA, excepto los de Responsabilidades.

Segundo.- La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información en esa materia se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero.- En el transcurso del año 2022 el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.- Directora General, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.**-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL DR. SERGIO ARTURO JIMÉNEZ URGELL, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 11 de julio de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;

ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción III y 32 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue designado por Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Secretaria de Salud y Directora General y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4, 23, 24, 25, 29 fracción VII y 36 fracción IV y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3 El Dr. Leopoldo Gastélum Fernández, fue designado por Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 6, numeral 3, 21 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.4 El Dr. Sergio Arturo Jiménez Urgell, fue designado como Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6 numeral 3, inciso 3.2 y 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

- II.5** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, se encuentran las de ejercer las facultades relacionadas con la regulación, control y fomento sanitario de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos relacionados con medicamentos y tecnologías para la salud, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco y productos de perfumería, belleza, centros de tatuaje y aseo, productos biotecnológicos, sustancias y residuos tóxicos o peligrosos, la salud ocupacional, el saneamiento básico, servicios de salud públicos, sociales y privados, manejo de cadáveres, publicidad, establecimientos de asistencia social e instituciones de beneficencia pública del Gobierno del Estado de Tabasco y privados, así como los riesgos derivados de factores ambientales, de acuerdo al ámbito de competencia vigente entre el Estado y la Federación, y las demás que determine la normatividad sanitaria vigente, de conformidad con el artículo 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco Número 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, código postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la Dra Silvia Guillermina Roldán Fernández, Directora General, del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 1º párrafo tercero, 46, fracción I y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,659,835.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$12,445,169.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$14,105,004.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “LA SECRETARÍA” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD” los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2021".
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tabasco, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$835,800.00	\$1,303,651.00	\$2,139,451.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$281,555.00	\$1,092,997.00	\$1,374,552.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$311,890.00		\$311,890.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$118,470.00		\$118,470.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$112,120.00		\$112,120.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$10,048,521.00	\$10,048,521.00
	TOTAL	\$1,659,835.00	\$12,445,169.00	\$14,105,004.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	120	121	121	121	121	604
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	6	6	6	6	6	30
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	120	121	121	121	121	604
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	36	36	36	36	36	180
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9	9	10	10	10	48
			11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	9	9	10	10	10	48

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	6	6	6	6	6	30
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14	14	15	15	14	72

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					1	1
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	5
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.					1	1
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	20%	20%	20%	20%	20%	20%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	11	11	11	11	11	55

			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					48	48
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.					6	6
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	30	30	30	30	30	150
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	69	69	70	70	70	348
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en	3	4	4	4	3	18

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	7	6	10	6	35
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	9	8	8	8	7	40
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	69	69	70	70	70	348
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS							
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5	
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1	
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1	
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1	
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.				20%	40%	40%	100%
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
				LESP					
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell.-** Rúbrica.

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance	Observaciones
----------	---------------------	----------------------	----------	--	--	--	-------------	---------------

			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	físico	
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance	Observaciones
----------	---------------------	----------------------	----------	--	--	--	-------------	---------------

			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	físico	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

LESP							
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.					
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.					
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.					
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.					
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.					
		TOTAL					

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance	Observaciones
----------	---------------------	----------------------	----------	--	--	--	-------------	---------------

			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	físico	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la						

		COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
		50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP					
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).					
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".					
		TOTAL					

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revisión final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobación consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.											
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell.-** Rúbrica.

ANEXO 5 CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de

la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-TAB.-27-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucellosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilococcica, Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdobado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera, hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnico.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnico.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

		durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos

		(COVID-19).		establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		spp. Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).			cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar tripton bilis x-glucuronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-1+V; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetratonato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetratonato; caldo tripton (triptófano); caldo tripton y caldo tripton con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048;
									enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de

									metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptonabilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar novico; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; tripton; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo tripton; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas;

									tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen enterico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya triptícasea; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos stearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base , descarboxilasa de Moeller; base Moeller de descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya triptícasea; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya triptícaseína; caldo soya-triptícaseína con sulfato ferroso; caldo soya-triptícaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrífuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante: cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras;

								cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAs; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agar; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado;
								gasas simples; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptonal-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de Kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de cerdo; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenamiento de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medio de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañero con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarrojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; tripton; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); triton X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergentealconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo camicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermom; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos e cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional	Establecer un Sistema de Alerta	14	Realizar las determinaciones al agua de	14.1	Realizar las determinaciones al	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utermol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para

	de Laboratorios de Salud Pública.	Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.		mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colliert; frascos colliert, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES,	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

								ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros

		(Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.		productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	37201; 37501; 52301; 59101.	SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de

		consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				de determinaciones establecidas para BETEX			referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrode epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos liners; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces

									especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros

		para actividades recreativas en agua).				acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.

		medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audifonos con micrófono en diadema.

		medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40%	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

		medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				(Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRONICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficio; folder tamaño carta y oficio; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficio de dos aros; sobre tamaño carta y oficio; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficio, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficio y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficio diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática;

				servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.		programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	37501; 21201; 33603; 51901.	PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; una quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas

				productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.		SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	52301; 59101.	DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marfillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopadoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunde en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; cassetes; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marfillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopadora.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; cassetes; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y

				Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.		Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria in situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).		E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico. Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias. Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software, pasajes terrestres nacionales; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre boca; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliert; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colliert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

						describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envío de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.

					documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET. Internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE. Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetónitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de

									filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario;
									reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario; , reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación, sistema de reflujo con refrigerante, soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolectina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura, equipo microondas; agitador orbital, balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat

									y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruos; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotómetro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañero de recirculación refrigerado con circulador termostato; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisero V. cholerae o:1 polivalente; antisero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaselna composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución oxido holmio; centrifuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%;
									filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes; generador de hidruos; gradillas isotérmicas; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de

									microplacas; lector de absorbanza de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediacleve y llenadora de placas marca íntegra; meteorómetro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufia; millimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbanza; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termohigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación uterol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes :1. En el formato CCAYAC-F-5092. Informe de detrmnaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado3. Plataforma SINBASIS-CCAYAC; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DESUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DEMANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales paraa servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud Pública de la Secretaría de Salud, Dr. **Leopoldo Gastélum Fernández**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Sergio Arturo Jiménez Urgell**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. EN C. BARTOLO AVENDAÑO BORRAMEO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL M. EN C. CÉSAR ISAAC BAZÁN MÉNDEZ, DIRECTOR DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 16 de mayo de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en

materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Mtro. José Luis Lima Franco, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, Secretario de Finanzas y Planeación y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 488, en fecha 06 de diciembre de 2018.
- II.2 El Dr. Roberto Ramos Alor, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramientos de fecha 01 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, fracción X, 12, fracciones VI y VII, 31, 32, 38, 40, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 16, 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero de los Acuerdos por los que el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicados en el Órgano de Gobierno, Gaceta Oficial del Periódico de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, bajo el número extraordinario 488 y 496.

- II.3** El Dr. en C. Bartolo Avendaño Borromeo, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, 8, fracción IV, 19 fracciones XIII y XXXV, y 22, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar, la política, estrategias y líneas de acción, de responsabilidad Específicos entre el Organismo y otras Entidades del Sector Público Estatal, ONG's, Sectores Empresariales y otros; en los Planes Estatales de Desarrollo y Salud; y delegadas por el Director General, para cumplimiento de la Legislación señalada en primer término, que permita cumplir con los propósitos y objetivos exclusivamente en materia de vigilancia y control de productos, establecimientos y servicios, de conformidad con el artículo 22 fracción I del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** El Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8, fracción VII, 19, fracción XIII y XXXV, y 25, fracción I y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.7** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.8** El M. en C. César Isaac Bazán Méndez, fue designado por el Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, 5, 6 fracción IX y XVII, del Acuerdo que crea el Laboratorio Estatal de Salud Pública como Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud Pública de Veracruz; 5, 29, 30, y 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.9** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado, en calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

- III.1** De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Roberto Ramos Alor, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 1, 38, 40, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz 1, 4 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 31 de diciembre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$8,384,033.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$2,359,148.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$10,743,181.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comuniquen tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de "LA ENTIDAD" los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021".

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,867,820.00	\$1,458,702.00	\$3,326,522.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$657,380.00	\$0.00	\$657,380.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$857,593.00	\$190,446.00	\$1,048,039.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$118,700.00		\$118,700.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$274,600.00		\$274,600.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$4,607,940.00		\$4,607,940.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$710,000.00	\$710,000.00
	TOTAL	\$8,384,033.00	\$2,359,148.00	\$10,743,181.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	139	139	139	140	139	696
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		1
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	6	6	6	6	6	30
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	100%
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	139	139	139	140	139	696
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	36	36	36	36	36	180
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	18	18	18	18	18	90
			11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	18	18	18	18	18	90

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	6	6	6	6	6	30
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	36	36	36	36	36	180

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					1
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	5

			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					1	1
			22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	5
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	5
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	100%
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	15%	15%	15%	15%	15%	15%
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	8	8	8	8	8	40
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas					84	84

			prioritarias.						
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	5

				Metas					
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					1
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			2
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		4
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		2
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	5
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		1
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		1
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	1
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	100%

				Metas					
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	16	16	16	16	16	80
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	78	78	78	78	78	390
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	20
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos	6	7	7	7	7	34

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	10	10	10	10	10	50
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	78	78	78	78	78	390
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	5
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	100%

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	5

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo.**- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández.**- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez.**- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	APCRS						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							
	10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.							

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	APCRS						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	APCRS						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						

	19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.					
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.					
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					
	22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.					
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.					
	24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.					
	25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
	26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.					
	LESP					
	27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.					
	28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.					
	29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.					
	30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					
	31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.					
	32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.					
TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal	Incrementar el número de notificaciones de	APCRS						
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.						

sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance fisico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos.Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para						

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	APCRS						
		50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		

Programa	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	LESP						
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo.**- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández.**- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez.**- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revision final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobacion consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						COS			
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales									
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocócica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo,Bovino,Cerdo,Pescado,Leche, Quesos,Crema,Embutidos,Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdobado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.

G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crustáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional	Mantener las acciones de	8	Realizar las determinaciones	8.1; 8.2;	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli.	21601; 25101; 25401; 25501;	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS;	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina

	de Laboratorios de Salud Pública.	control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas minimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	(Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilócoccica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soja tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero mono-específico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+VI; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soja tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI;
									caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Koser; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetratonato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soja tripticaseína; caldo soja-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soja-tripticaseína-triptosa; caldo tetratonato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de pre-enriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda, campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agar; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima tagman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico

									dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico;
									placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de camero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarrojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koshler; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella

	Pública.	los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.					pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya triptícase; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucuronido; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+V; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya triptícase; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Koshler; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetratonato -

								novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaselina; caldo soya-tripticaselina con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaselina-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dextroscopio de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAs; E. coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agar; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima tagman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple;
								gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio tripton-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de

									pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnecero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna hardware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS;	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermol; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hieleras de plástico; hieleras y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de

		manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.						MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.

		higiene, así como para actividades recreativas en agua).		la COFEPRIS.				SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y	Reactivos colilertt; frascos colilertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.

							ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.		
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluór, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluór, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cuantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruros set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7.1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS,	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

		recreativas en agua).						LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501; 25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado

									estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos liners; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrode epoxy body with bnc connector; contratasas de plástico para tubos liners; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; quante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.

	Pública.	agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol étlico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de	Incrementar el número de	34	Implementación y seguimientos de	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas	21101; 21201; 21401; 26102;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil;

	las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		unidades del sistema nacional de salud.		unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instalados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección	Incrementar el número de notificaciones de RAMS	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y

	contra riesgos sanitarios	recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	52301.	DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	tinta para fotocopadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOs NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras.

	sanitarios	entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.				electrónico: rios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para llantas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficina; folder tamaño carta y oficina; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficina de dos aros; sobre tamaño carta y oficina; cuenta fácil; engrapadora;

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopadoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Ordenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturonos; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopadora.
G004	Consolidar la	Disminuir	47	Implementar las	47.1;	Programar el establecimiento a	27201; 21101;	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas;

	operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.2	verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatejeto, materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico. Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección	Disminuir riesgos sanitarios a través de la	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

	contra riesgos sanitarios.	vigilancia basada en riesgos.		videoconferencia, se imparten por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.		plataforma a distancia.			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs., Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; goggles; gorra; grapas; quantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colliert; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; reactivos colliert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; tripticos; viáticos; volantes.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepele; quantes; quantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colliert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colliert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colliert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehiculo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colliert para análisis de muestra; reactivos colliert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; tripticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar el documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

						formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.			
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envío de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopidora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.

G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetónitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por C3-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa
									esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar, viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara;

										cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimétrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobañó de recirculación refrigerado con circulador termostato; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticasa composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución óxido holmio; centrifuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatogramas de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial;	
										etanol absoluto; etanol al 70%; eteroscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hilo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhídrido; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II

									equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediacleve y llenadora de placas marca integra; meteorómetro; microcentrifuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispense; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de prepa ración de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhídrido; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termihgrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrifuga con protección contra aerosoles; minicentrifuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes. Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes :1. En el formato CCAYAC-F-5092. Informe de detrmnaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC; Fortalecimiento Técnico-Científico: Capacitación; Competencia Técnico-Científico:Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DESUPERVISION; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DEMANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. en C. **Bartolo Avendaño Borromeo**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- El Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **César Isaac Bazán Méndez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en liquidación).

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, Director de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, actualmente en liquidación, actuando en ausencia del Titular de la Dirección General, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo décimo, 25, 26, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22, fracción I, 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 21, 22, 23, 24 de la Ley de Planeación, y del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, el artículo 26 dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Por su parte, la Ley de Planeación, en sus artículos 4o. y 5o., establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad y elaborar el Plan Nacional de Desarrollo.

Que conforme al artículo 21 de la Ley de Planeación, se establece que el Plan Nacional de Desarrollo, precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros aspectos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. Asimismo, define 12 principios rectores: i) Honradez y honestidad; ii) No al gobierno rico con pueblo pobre; iii) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; iv) Economía para el bienestar; v) El mercado no sustituye al Estado; vi) Por el bien de todos, primero los pobres; vii) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; viii) No puede haber paz sin justicia; ix) El respeto al derecho ajeno es la paz; x) No más migración por hambre o por violencia; xi) Democracia significa el poder del pueblo; y xii) Ética, libertad, confianza.

Que la formulación del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, y del Programa Institucional del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Planeación, tiene como base los principios rectores del PND 2019-2024, así como aquellas prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo. En este sentido, el derecho a la educación, considerado dentro del Eje General 2. Política Social del PND 2019-2024, articulará las acciones del gobierno federal en el ámbito educativo.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, elaboró el Programa Institucional 2021-2024, en observancia a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Que la Junta de Gobierno de este Instituto Nacional, aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria 2021, el acuerdo SO/II-21/07,R, relativo al Proyecto del Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

SEGUNDO.- El Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, es de observancia general para sus Unidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Institucional 2021-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2021.- **César Adrián Basilio Ortiz**, Director de Administración en ausencia del Titular de la Dirección General, ambos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

Programa Institucional 2021-2024**del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa****PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1. Índice**

- 2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
 - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.
 - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.
 - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.
 - 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.
 - 6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del INIFED con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa

La formulación del Programa Institucional (PI) 2021-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) tiene como fundamento lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 17, fracción II, de la Ley de Planeación (LP) que a la letra establece que "Las entidades paraestatales deberán: (...) Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento".

Conforme al artículo 24 de la LP, el PI 2021-2024 del INIFED observa congruencia y tiene como base los principios rectores contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en particular en las prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo, considerado dentro del Eje General 2. Política Social.

De la misma forma, se encuentra alineado al Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020, por lo que la definición de los objetivos y estrategias prioritarias va dirigida a dar cumplimiento a lo establecido en particular al Objetivo prioritario 4 “Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, vinculado al quehacer del INIFED, respecto de los programas que tiene a cargo y hasta su conclusión.

Asimismo, está sustentado en el derecho a la educación previsto en el artículo 3o. de la CPEUM, párrafo décimo, que señala que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; además de encontrarse alineado a los derechos a: la no discriminación (artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6o.); así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

El PI 2021-2024 del INIFED guarda congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado mexicano, que se desprenden de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Adicionalmente, el PI 2021-2024 del INIFED atiende lo establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular el “Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”; y de manera específica al numeral “4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.”¹

De la misma forma responde a las disposiciones normativas aplicables y distintos ordenamientos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros.

Cabe hacer mención que la formulación del PI 2021-2024 del INIFED, observa lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la LGE y se abroga la LGIFE, publicado el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, que conforme a su artículo transitorio Tercero se abroga la LGIFE, señalando que hasta que se expidan los Lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al propio Decreto.

Asimismo, que conforme al artículo transitorio Cuarto del mismo Decreto, dispone que a partir de su entrada en vigor, se iniciará el proceso para la extinción del organismo descentralizado denominado INIFED; el cual, conservará su personalidad jurídica para efectos del proceso de liquidación y de lo señalado en el artículo transitorio Tercero, relativo a que se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva. A la fecha, la normatividad aplicable para el cumplimiento de los objetivos y acciones principales de este PI 2021-2024 del INIFED son:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Planeación
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales
5. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
6. Decreto por el que se expide Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019
7. Ley de Coordinación Fiscal
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

¹ Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published>

9. Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
10. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
11. Programa Sectorial de Educación 2020-2024
12. Estatuto Orgánico del INIFED
13. Reglamento Interior de la Junta de Gobierno del INIFED
14. Manual de Organización del INIFED.

3.- Siglas y acrónimos

CEAP: Comité Escolar de Administración Participativa

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INFE: Infraestructura física educativa

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en Liquidación)

LGE: Ley General de Educación

LP: Ley de Planeación

PI: Programa Institucional

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SEN: Sistema Educativo Nacional

SEP: Secretaría de Educación Pública

SNIIFE: Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

En México la educación es un derecho establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, este precepto constitucional señala que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Se ha reconocido que la INFE influye positivamente en la motivación de los estudiantes, en la mejora de sus prácticas de higiene y su salud, incrementa su sensación de seguridad y los niveles de asistencia, lo que en conjunto repercute en su logro académico, además de que propicia la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Por lo que es primordial en el quehacer educativo, contar con una INFE integrada por espacios dignos, iluminados, ventilados y con el equipamiento suficiente para desarrollar las dinámicas educativas cotidianas.

No obstante, la relevancia de los planteles educativos para apoyar las actividades académicas, el desarrollo de la INFE del país ha sido deficiente, insuficiente e inadecuado, situación que vulnera el cumplimiento del derecho a una educación de calidad para todas las niñas, niños y adolescentes.

Como se ha referido, la INFE y el equipamiento escolar son dos factores fundamentales para el quehacer educativo; ambos requieren la constante inversión de recursos públicos destinados al mejoramiento de las condiciones físicas de las escuelas y el acceso a servicios básicos (luz, agua potable, instalaciones hidrosanitarias, conectividad a Internet, entre otros), al igual que a la dotación de mobiliario, equipo y materiales didácticos. Sin embargo, se sigue observando un importante grado de precariedad en la mayoría de los planteles públicos en especial, aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, así como en zonas indígenas; esto provocado, entre otros aspectos, por el uso intensivo de los inmuebles, por la falta de un mantenimiento adecuado, su antigüedad y la regionalización, asimismo, por la ocurrencia de fenómenos naturales a los que están expuestos, lo que resulta en una debilidad más arraigada para el SEN.

Actualmente existen cerca de 217,611 escuelas públicas de todos los niveles, los cuales, dada la diversidad de turnos y servicios educativos, operan en un número no determinado con exactitud de inmuebles educativos, distribuidos en toda la República. En estos planteles se realizan las actividades de enseñanza aprendizaje de 31.3 millones de alumnas y alumnos y más de 2 millones de maestras y maestros.²

Sin embargo, la diversidad característica del país, que llevó a la descentralización a las entidades federativas de los servicios educativos, se manifestó en la forma en que cada gobierno estatal se hizo cargo de las responsabilidades transferidas en materia de infraestructura, incluyendo los programas de la INFE, lo que conllevó a la dispersión de los subsistemas y su evolución en los distintos estados del país. Todo ello, aunado a la frecuencia y diversidad de eventos relacionados con desastres naturales, desgaste y de origen humano ya señalados, ha generado que se cuente con información poco confiable sobre la INFE nacional, ya que está dispersa, no actualizada o incompleta, lo que afecta la toma de decisiones y la planeación de los programas.

Lo anterior resulta relevante por el impacto en la seguridad de los integrantes de las comunidades educativas, ya que según datos de la SEP³ poco más del 51% de las escuelas a nivel nacional tiene 30 años o más de antigüedad, por lo que el estado de la infraestructura física y el equipamiento de las escuelas públicas presentan un grave rezago que se agudiza ante la falta de mantenimiento, haciéndolas proclives a ser impactadas por fenómenos naturales y sociales (vandalismo); por lo que es factible el escenario que estas estructuras requerirán reparaciones mayores (reforzamiento estructural, revisión y cambio de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, impermeabilizaciones, entre otros). Además, la incidencia de desastres y el desgaste cotidiano de las propias instalaciones hacen necesario un proceso constante para el diseño e implementación de programas de INFE para su conservación y mejoramiento.

El SNIIFE desarrollado por este Instituto desde 2016 y hasta la actualidad, realizó levantamientos del estado de 151 mil planteles de educación básica, que representan una muestra significativa y altamente representativa. Adicionalmente, el antecedente más completo con el que se cuenta, en cobertura y sistematización, es el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) realizado en el año 2013 por la SEP, en coordinación con el INEGI. En dicho censo, se aplicaron dos instrumentos para recopilar información sobre la infraestructura de las escuelas, uno bajo la óptica de los centros de trabajo y el otro enfocado a los inmuebles educativos. Si bien no ha sido actualizado en su totalidad con nuevos diagnósticos, los resultados que arrojó siguen siendo un referente sobre las carencias fundamentales en la infraestructura física y equipamiento de un número considerable de planteles.

Para el caso de educación básica se cuenta con información censal del estado de la infraestructura de más de 152 mil planteles públicos, sin embargo, existen más de 12 mil planteles públicos de educación media superior y más de mil de educación superior, para los cuales no existe información censal que permita dimensionar a cabalidad las condiciones de la infraestructura. A lo anterior se suman las afectaciones por desastres naturales, resaltando entre ellos los sismos ocurridos en 2017 y 2018, por lo que se requiere la constante inversión de recursos públicos destinados a su atención.

De acuerdo con información actualizada de la Secretaría de Educación Pública⁴, el 28.3% de las escuelas primarias y secundarias no cuentan con servicio de agua potable y 13.3% no disponen de electricidad; solo el 23.1% reportan tener infraestructura adaptada para personas con discapacidad. Por otro lado, en cuanto a los servicios en las escuelas de educación media superior, 25.2% no disponen de agua potable, 31.2% no cuentan con computadoras y 49.7% carecen de conexión a Internet, por lo que se requiere reforzar la constante inversión destinados al mejoramiento de las condiciones físicas de las escuelas, el acceso a servicios básicos y de accesibilidad.

Como parte de los compromisos de la presente administración están el mejorar las condiciones materiales de las escuelas, asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación en todas las regiones del país y para todos los grupos de la población, así como garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, en este contexto las estrategias y acciones puntuales que se planteen deben encontrarse enmarcadas en las políticas públicas para coadyuvar a la atención de los intereses y necesidades del PND 2019-2024 y del PSE 2020-2024.

² Secretaría de Educación Pública, Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, descargado del sitio: <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

³ Diagnóstico ampliado del Programa de la Reforma Educativa (U082), SEP, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, INIFED; diciembre 2015, descargado del sitio: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50174/Diagno_stico_Ampliado.pdf

⁴ Cálculo con base en datos de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911, ciclo escolar 2018-2019 y PSE 2020-2024.

Derivado de la magnitud del reto, en el presente instrumento se asientan las bases, con fundamento de lo establecido en el artículo 3o. Constitucional, en cuanto hace a propiciar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos, constituyendo los espacios educativos fundamentales para el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la base de que el Estado garantice un espacio fundamental como lo son los planteles educativos, en cuanto a la idoneidad de los materiales didácticos, la INFE y su mantenimiento; generando los cambios que coadyuvarán en la formación más adecuada de personas; ciudadanos conscientes, respetuosos de las leyes y de su entorno; seres humanos creativos y solidarios; sujetos que comprenden y aprenden, capaces de enfrentar desafíos y superar adversidades para la creación de un Estado de Bienestar.

Asimismo, es necesario considerar los principios rectores establecidos en el PND 2019-2024 que buscan guiar el quehacer público encaminado a corregir los errores del pasado para llevar a México a ser un país incluyente en el que todos tengamos la posibilidad de vivir una vida digna y no solamente aquellos que han sido sistemáticamente favorecidos. Este nuevo consenso nacional tiene como centro la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto, el económico, el político, el social, el cultural, no debe ser orientado a alcanzar a otros países, a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo, a embellecer los indicadores y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población. Es por lo que, en el caso de la INFE, se retoma y se acuña el espíritu del principio de NO DEJAR A NADIE ATRÁS, NO DEJAR A NADIE FUERA.

Hoy todavía se enfrenta una carencia de infraestructura, mobiliario, equipo, y de los materiales educativos necesarios, así como de asistencia técnica para ayudar a los estudiantes a lograr aprendizajes significativos y duraderos; ante ello el INIFED tiene como objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa para construcción, consultoría y certificación de la calidad de la INFE del país; y como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, está comprometido con la mejora continua de la INFE, a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En el marco de los requerimientos de la Nueva Escuela Mexicana se requiere flexibilizar en los diferentes tipos de espacios educativos, la disposición, adaptación y configuración del mobiliario y el equipamiento de manera que apoye los diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje. En la Nueva Escuela Mexicana se prioriza el fortalecimiento de la infraestructura educativa en zonas de alta y muy alta marginación y localidades de población indígena, para ofrecer una educación con equidad y excelencia.

Por lo antes expuesto el INIFED participa en el diseño de la construcción de la política en la materia dentro de la Nueva Escuela Mexicana, que tiene como objetivo crear los mejores inmuebles para la educación en México.

Cabe señalar que, derivado de la situación que se vive actualmente respecto de la pandemia de SARS-CoV-2, la Nueva Escuela Mexicana y la INFE también deberán adecuarse a la nueva normalidad, es por ello que para el regreso a clases en el ciclo escolar 2020-2021, la SEP estableció la estrategia para la educación a distancia *Aprende en Casa*, la cual consiste en difundir contenidos a través de la televisión, la radio o medios digitales.

El PI 2021-2024 del INIFED considera cuatro objetivos estratégicos: 1. Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables; 2. Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento; 3. Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar; y 4. Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.

Por lo cual, el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas que considera el presente Programa Institucional 2021-2024 del INIFED, se llevará a cabo a través de las acciones que desarrolle el Instituto dentro del marco de sus facultades por cuanto hace a los programas que tiene a cargo y hasta su total conclusión.

Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.

Para que las niñas, niños y adolescentes puedan alcanzar su máximo potencial, es necesario contar con un entorno en el que desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, que cuenten con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con la infraestructura y el acompañamiento que generen entornos favorables.

Este Instituto se integra al compromiso del gobierno federal de garantizar el derecho a la educación en todo el país y para todos los grupos de la población, a fin de contribuir con el Eje General 2. Política Social del PND 2019-2024, en el que se señala el derecho a la educación, mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y dignificar los centros escolares.

Por otro lado, el manejo inadecuado en los procesos en la construcción, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de la INFE ha estado presente por muchos años, lo cual se refleja en inmuebles, muebles y servicios de mala calidad; así como a planteles que denotan la falta de servicios básicos (agua potable, electricidad, entre otros), accesibilidad para las personas con discapacidad y un espacio adecuado para la educación física.

Se torna necesario contar con escuelas seguras, funcionales, pertinentes, accesibles, sustentables, limpias, inclusivas, resilientes y equipadas que generen entornos favorables para el aprendizaje. Sin embargo, existen en el país un gran número de planteles educativos que no cuentan con los estándares mínimos de calidad y servicios para apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes.

Por otra parte, la inversión que se ha realizado en cuanto a la INFE se refiere, no siempre garantizaba la existencia de espacios dignos y de calidad, con la iluminación y ventilación adecuada, el número necesario de servicios sanitarios para alumnas, alumnos, maestras y maestros, así como para las personas con discapacidad, la dotación de agua potable, el mobiliario y equipo adecuado conforme al tipo y nivel educativo. Con el propósito de contribuir a revertir estos ambientes, y con base a lo referido en la normatividad técnica en la materia, se establece la estrategia prioritaria de asegurar las condiciones de INFE necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Un aspecto importante a considerar dentro de la sana convivencia se da a partir de la práctica de las actividades deportivas y recreativas por la población escolar, sin embargo ésta es limitada, lo cual afecta en el desarrollo físico y mental, debido a la falta de espacios suficientes y adecuados o en algunos casos nulos, por lo que con el fin de garantizar que se cuenta con el espacio y mobiliario conforme a la normatividad técnica establecida para ello, se define la estrategia de asegurar las condiciones de INFE necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.

El rezago en la INFE, como ya se refirió, es una de las principales problemáticas de la educación en México. Entre otros aspectos influye en el grado de deterioro, al contar con más de la mitad de los planteles con una antigüedad mayor a tres décadas, por lo que un alto porcentaje de dichos inmuebles requieren de mantenimiento en sus instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y fundamentalmente atender su seguridad estructural.

Esta atención se genera a partir de las solicitudes de las entidades federativas y del SEN, entre otros entes de la asistencia técnica ante este Instituto derivadas de temas de mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, y/o reconstrucción, además de la ampliación de nuevas edificaciones educativas que demanda tanto la sociedad estudiantil como la presencia de nuevas carreras a nivel nacional, como es el caso, de la rama de la aeronáutica en Querétaro.

Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.

Por su ubicación geográfica, México está expuesto a gran variedad de fenómenos naturales entre los que destacan los geológicos e hidro-meteorológicos, ahora bien, las características naturales (terremotos, huracanes e inundaciones), socioeconómicas y recientemente de salud pública (SARS-CoV-2) consideradas de alto riesgo son muy variables y complejas y se vuelven factores que afectan a la infraestructura y servicios públicos. Los elementos descritos, al adicionarse al grado de marginación, condiciones físicas y densidad de la población, influyen en el grado de impacto que el fenómeno natural tenga en las comunidades.

Además de lo anterior, se debe considerar que a nivel nacional se cuenta con un alto grado de precariedad en los planteles públicos de la INFE provocado, entre otras razones, por el uso intensivo de los inmuebles, por la falta de un mantenimiento adecuado, la edad de los inmuebles, lo que las hace más propensas a ser afectadas por los fenómenos señalados en el párrafo anterior.

Resulta prioritario establecer estrategias y líneas de acción permanentes que permitan reducir los riesgos para las personas y evitar en lo posible la pérdida de vidas ante el impacto de fenómenos naturales y contribuir en la construcción de una INFE cada vez más resiliente; como son, el vigilar el cumplimiento de la normatividad que asegure la construcción de resiliencia en torno a la comunidad escolar; en su caso, protocolos que permitan llevar a cabo una respuesta eficaz frente a la presencia y el impacto de los fenómenos naturales.

Considerando que el concepto de resiliencia se refiere a la capacidad de las personas, comunidades, dependencias y sistemas que se encuentran dentro de un entorno para soportar, recuperarse, adaptarse, crecer, independientemente de los tipos de tensiones o impactos que puedan experimentar provocados después de un daño.

Asimismo, la implementación del protocolo de actuación que permite la coordinación con las autoridades educativas de los gobiernos estatales e instancias federales en dichas entidades, en la implementación de estrategias y mecanismos de colaboración para la identificación del riesgo después de un desastre natural en cada plantel educativo y asegura que las propuestas de recuperación de los mismos, cumplan con los estándares de calidad que exigen las normas y especificaciones técnicas vigentes atención de la INFE afectada.

Esto implicará establecer esquemas de financiamiento que contribuyan en la atención de los planteles educativos que requieren ser atendidos en sus diferentes etapas de construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento, por lo que se deberá establecer una coordinación interinstitucional en el Gobierno Federal. De igual forma, es menester impulsar la coordinación de los tres niveles de gobierno para la canalización adecuada de los recursos que provienen de los gobiernos municipales, estatales y federales; así como recursos no gubernamentales, y aquellos que aporta la comunidad educativa, padres de familia e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de llevar a cabo la recuperación de la INFE afectada.

Es importante mencionar que el programa La Escuela es Nuestra que inició operaciones en el mes de octubre de 2019, tiene como objetivo general el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica, empezando en una primera etapa, por los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la aportación de un subsidio económico directo a las comunidades escolares. Actualmente, se tienen identificados 56,598 planteles en los que se da atención a 3,428,235 alumnos.

Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.

Como ya se ha señalado, para lograr una educación de calidad, se requiere del fortalecimiento de la infraestructura, con el fin de contar con entornos de aprendizaje adecuados, así como espacios educativos dignos. Es por ello, por lo que la INFE debe contar con un nivel óptimo de calidad, para las funciones que se realizan.

Asimismo, el estado de las condiciones físicas de las escuelas es una de las principales debilidades del SEN integrada por tres grandes subsectores, donde ha resaltado el grado de deterioro que presentaba la INFE, señalando entre las principales causas la falta de mantenimiento y la antigüedad de los inmuebles.

La carencia de información actualizada y confiable respecto del estado físico de las instalaciones y el equipamiento establece un reto para lograr la consolidación de información específica relacionada con las necesidades de ampliación, mejora y modernización de la infraestructura. Destaca la complejidad y pluralidad de los entornos y los aspectos de riesgo latentes, que han incrementado la magnitud y las características del problema, cuyos avances a la fecha son insuficientes.

Debe sumarse a lo anterior, la diferencia de criterios y de gestión de las entidades federativas para administrar los programas de infraestructura, y la insuficiencia de recursos financieros para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de las escuelas.

Esto refuerza la necesidad de fortalecer el sistema de información para contar con un inventario actualizado e integrado que permita registrar y evaluar las mejoras de calidad y seguridad que se realicen a la INFE, en especial en los tipos educativos que, en los años subsecuentes, tendrán una mayor demanda: medio superior y superior, que les permita generar adaptación a los sistemas de registro e inventario del esquema de mantenimiento de acuerdo con sus necesidades.

En los próximos años se espera un incremento en la exigencia de generación de espacios dignos, que permitan aumentar un avance en la calidad de la educación considerando la integración de nuevas tecnologías de comunicación en la educación; mejorando las condiciones adecuadas de la INFE a través del uso de las innovaciones tecnológicas.

Derivado de lo antes expuesto, es importante la actualización normativa y técnica para el desarrollo de los proyectos y obras de la INFE, que permita la promoción de proyectos institucionales que contribuyan a implementar una cultura de la prevención, a través de lineamientos claros que promuevan la participación de los sectores sociales en los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción y conservación de los planteles escolares.

6.- Objetivos prioritarios

Los cuatro Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del INIFED reflejan el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, en la constante búsqueda de la mejora de la INFE del país, dando atención a los objetivos del PND 2019-2024 y del PSE 2020-2024; además de definir las Estrategias prioritarias y Acciones puntuales con base en el análisis presentado en la primera parte de este documento, su estructura funcional y los distintos factores que influyen la mejora educativa.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del INIFED	
1.- Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.	
2.- Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.	
3.- Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.	
4.- Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.	

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.

De acuerdo con el INEGI, poco más del 5% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad, el 9.1% de la población entre cero y 14 años manifiesta algún tipo de limitación física, mientras que en el rango de 15 años y hasta 29, el porcentaje asciende a 9.9%⁵; otro dato importante es el de la población indígena cuya situación incrementa la posibilidad de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes no acudan a la escuela. Si a estas dos variantes se suma que el 60% de esta población vive en zonas rurales con alta dificultad para acceder a los servicios públicos de calidad, la brecha es mayor.

El SNIIFE identificó a través de levantamientos realizados en 2016, que, de 151 mil planteles de educación básica, únicamente 5 mil contaban con elementos de accesibilidad completa, 76 mil es mínimo y 70 mil nula (3.2, 50.1 y 46.6%, respectivamente); 47% de estos en el ámbito rural y 36% en urbano. Al considerar la educación como uno de los derechos humanos por excelencia, aún es necesario abatir estos enormes rangos de desigualdad.

Es así como el entorno educativo se vuelve mucho más que el espacio físico donde tiene lugar el acto educativo, al incluir otros aspectos como los estructurales, didácticos, sociales y culturales. En este sentido, el entorno de aprendizaje se refiere a las diversas ubicaciones físicas, contextos y culturas en las que los estudiantes aprenden. Dado que niños, niñas, adolescentes y jóvenes deben lograr el aprendizaje, el objetivo es crear un entorno integral de aprendizaje que optimice la capacidad de la totalidad de la población estudiantil para aprender.

La importancia de un buen clima escolar es el hecho de potenciar un ambiente que favorezca la sana convivencia, esto es una cuestión que preocupa a la comunidad educativa.

En este contexto, se destaca que el entorno en el que se desarrolla el aprendizaje de todos los estudiantes es absolutamente crucial para que puedan alcanzar su máximo potencial, por ello el entorno físico en el que se lleva a cabo la educación debe considerarse como centro de acción social que contribuya a regenerar el tejido social de las localidades.

En suma, resulta imprescindible contar con una INFE que garantice el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las diferentes etapas a una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, por lo que para la articulación del SEN se debe contar con planteles educativos que constituyan espacios fundamentales de enseñanza-aprendizaje, por lo que certificarlos debe contribuir a estos fines.

Con relación a lo anterior, para orientar que los entornos resulten favorables para la enseñanza y el aprendizaje inclusivo y equitativo, generen un ambiente propicio para la reproducción y apropiación del conocimiento, los planteles educativos deben reunir una serie de requerimientos bajo estándares técnicos y normativos en la materia, los cuales van desde contar con planteles con infraestructura completa, debidamente equipadas, seguras y limpias, así como aulas iluminadas y ventiladas, contar con agua potable y bebederos, servicios sanitarios, instalaciones funcionales y seguras, accesibilidad para personas con discapacidad, espacios y mobiliario para la actividad deportiva y recreativa, hasta aquellos con infraestructura física más compleja.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Información general sobre discapacidad. <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

Poner en marcha los mecanismos que impulsen los procesos para que la niñez y la juventud del país estén en el centro de la atención de la educación como se ha propuesto el gobierno, así como fomentar las actividades deportivas en el ámbito escolar, los entornos favorables a la enseñanza-aprendizaje certificados bajo los estándares normativos establecidos, juegan un papel importante, debido a que la transformación se gestará en estos espacios educativos que coadyuvarán en la formación de las futuras generaciones y a la cohesión de los sectores educativo, social y productivo.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.

Durante las próximas décadas, la población de México será cada vez más urbana, por lo que el sistema de ciudades y regiones atenderá una gran parte de la demanda demográfica; en el caso de la INFE, de acuerdo con el SNIIFE, para un total de 231,618 planteles de educación pública, 93,792 se localizan en zonas urbanas (40.4%) y 137,826 en rurales (59.5%) En lo que se refiere a la población indígena su situación no ha mejorado significativamente, ya que con base en datos del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)⁶, se indica que *“...en el período de 2012 a 2016 el porcentaje de esta población atendible en educación secundaria y superior aumentó de 77.4 a 85.3% (7.9 pp) y de 29.3 a 34.2% (4.9 pp), respectivamente, la brecha, si bien menor con respecto al resto de población, prevalece, pues pasó de 8.5 a 4.5 y de 13.3 a 12 pp en cada caso durante dicho periodo”*.

Conforme a las proyecciones de la dinámica demográfica que se presentarán en el país en los próximos años, se observa una tendencia de reducción general en el crecimiento de la población estudiantil en un 4%⁷, siendo ésta más marcada en educación básica, lo que dará lugar a un ajuste en la previsión de las necesidades y demandas del SEN. En este contexto, el reto a futuro será complementar las estructuras educativas que permitan el aprendizaje abierto y a distancia, con el respaldo de las tecnologías de la información y comunicación, así como la diversificación de la oferta de espacios dignos en cuanto a la calidad y seguridad; que cuenten con los servicios necesarios para avanzar hacia una educación de excelencia tomando en consideración las necesidades de las comunidades.

Al paso del tiempo, la INFE no se ha adaptado adecuadamente en cuanto a la calidad, seguridad y modernidad, restando competitividad para las demandas a la altura de las exigencias de la sociedad actual, incidiendo de manera importante en el desarrollo y aprendizaje de los educandos, quienes requieren recibir una educación con los estándares que hagan frente a competencias incluso internacionales. Por ello, es importante proveer a la población estudiantil, por parte del Gobierno Federal, de espacios dignos que permitan aumentar un avance en la calidad de la educación contando para esto, en la medida de lo posible, con las mejores herramientas que ofrece la tecnología actual.

Durante la presente administración, el reto es hacer más con menos, por lo que representa un nuevo modo de gestionar las políticas públicas, en entornos complejos, cambiantes y plurales, significando que cada uno de los sectores educativos genere su propio esquema de mantenimiento, basado en un principio de un diagnóstico real y confiable que les permita diagnosticar y determinar sus inmuebles con respecto a cualquier aspecto de riesgo que les afecte, acorde con las necesidades de las comunidades que permita la integración y reconocimiento de las habilidades locales que coadyuven a regenerar el tejido social de las localidades.

La construcción y mejoramiento de los planteles educativos tendrá el parámetro principalmente de atención a la mitigación del riesgo, considerando el importante número de planteles escolares en zonas afectas a fenómenos sísmicos o de naturaleza hidrológica; en segundo lugar, serán los procesos de mejoramiento de las instalaciones existentes atendiendo el desgaste por el uso y la antigüedad. Este rubro permitirá hacer más resilientes a los planteles frente a fenómenos como el SARS-CoV-2, al mejorar el índice de cobertura de agua potable en las escuelas, así como su calidad y flujo continuo.

En el caso de las rehabilitaciones, éstas deberán privilegiar la seguridad y lograr con ello planteles más seguros y adecuados. A este respecto, y considerando las actuales condiciones de los retos de salud, así como la necesidad de lograr hacer más con menos, según las evaluaciones de la INFE, aproximadamente un 38%⁸ de los planteles escolares no tienen agua deben ser atendidos en algún proceso de rehabilitación.

⁶ Panorama Educativo de México; <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1B117.pdf>

⁷ Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050, CONAPO, julio 2019; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487366/33_RMEX.pdf

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Agua, higiene y saneamiento. <https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.

Conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de 2008 a 2018 la población en situación de pobreza en México se incrementó en 6%; las entidades con mayor grado de pobreza se ubican en el centro, sur y sureste del país (Estado de México, Morelos, Veracruz, Oaxaca y Chiapas). Por otro lado, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) identifica 1,100 municipios en 24 estados con alto y muy alto grado de marginación, en los cuales se encuentran el 34.4% de los planteles educativos. Puede observarse que la INFE que se ubica en estas franjas y, además en zonas rurales, presentará mayores carencias y requerirá más recursos para la atención de problemas físicos y de deterioro.

Principalmente por su ubicación geográfica, México está expuesto a una gran variedad de fenómenos naturales entre los que se destacan los geológicos e hidro-meteorológicos, sumándose actualmente la situación de emergencia provocada por el SARS CoV-2; por lo que, con el fin de reducir los riesgos para las personas y evitar en lo posible la pérdida de vidas ante el impacto de dichos eventos, así como, de salud pública, se observa la necesidad de plantear como objetivo prioritario atender la resiliencia de la INFE.

La resiliencia en la INFE se integra a partir de la cadena de valor que conlleva la suma de las diferentes etapas que permiten evaluar y desarrollar un espacio educativo, enmarcadas por la planeación y normatividad para el desarrollo del proyecto, su proceso constructivo (estructura e instalaciones), supervisión y adecuado mantenimiento de los planteles, así como la conservación del ambiente en su entorno inmediato. En este sentido, los elementos relacionados con las escuelas tienen que ser seguros y de calidad y cualquier plantel afectado por el impacto de fenómenos naturales, humanos o tecnológicos debe contar con los protocolos necesarios para priorizar riesgos y niveles de atención, así como con los recursos suficientes que permitan dejarlas en condiciones adecuadas de funcionamiento en el menor tiempo posible para no afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos.

Asimismo, derivado de las recomendaciones para la atención de los temas de salud pública, como parte de la resiliencia se observa la necesidad del reforzamiento de la infraestructura educativa considerando las conclusiones la Secretaría de Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés). Para ello es indispensable reforzar la inversión de recursos públicos en sistemas convencionales y de tecnologías sustentables que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable en los centros escolares, que proporcionen buenas condiciones de higiene personal, ofrezcan salud alimenticia a través de la ingesta de agua potable para consumo humano y adecuado saneamiento dentro de sus planteles escolares.

En este sentido, y para una oportuna atención del sector educativo, se requiere fortalecer los mecanismos de coordinación y participación basado en cooperación y colaboración con las autoridades educativas de los gobiernos federal, estatales y municipales del país, así como la integración de los padres y madres de familia a través de los CEAP para la promoción de acciones que contribuyan a implementar en la INFE nacional, una cultura de la prevención de enfermedades y comorbilidades generadas por el sobrepeso, la obesidad y la diabetes reduciendo los riesgos de la integridad física de sus usuarios.

Asimismo, las acciones de los tres órdenes de gobierno deben ser oportunas para atender a las escuelas que resulten dañadas por el impacto de fenómenos naturales, humanos o tecnológicos; y en la atención de temas de salud pública, a través de los programas e instrumentos que para ello están definidos. De igual forma, parte importante de la construcción de resiliencia en INFE implica atender los requerimientos de manera coordinada con las necesidades de las comunidades a partir de acciones que fomenten la integración del conocimiento, así como el respeto y la apreciación de las habilidades en cada localidad y la adaptación a las circunstancias de las diferentes regiones del país. Lo anterior con miras a fortalecer el arraigo y la regeneración del tejido social con un enfoque en la atención y reducción de los riesgos y el impacto de fenómenos naturales, humanos o tecnológicos y/o de salud pública.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.

La LGE establece que la educación impartida en el SEN se organiza en tres tipos: básica, media superior y superior, asimismo, para lograr sus objetivos se buscará la evaluación certera de las necesidades para la prestación de los servicios educativos con la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos. Por otra parte, desde la creación en los años cuarenta del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), que posteriormente pasaría a convertirse en el INIFED, se apostó por un proceso de investigación e innovación constante que permitiera mejorar sistemáticamente los estándares de construcción considerando la variedad y complejidad de las características de un país como el nuestro. Es en ese sentido, que el fenómeno del cambio climático ha

venido a reforzar la consideración de que las condiciones de los prototipos aplicados no son las mismas en espacios del sur, centro y norte del territorio nacional, esto se ratifica con los datos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que en estudios recientes elaborados para México se identifican y registran cambios significativos en las temperaturas promedio a nivel nacional, las cuales aumentaron 0.85° C y las temperaturas invernales 1.3° C; reduciendo la cantidad de días más frescos.

Por ello, el presente PI 2021-2024 del INIFED retoma el legado y la experiencia acumulada de generaciones de servidores públicos en el INIFED y de los institutos locales en cada estado, que han aportado para investigar y determinar las mejores condiciones de la INFE. Adicionalmente, anualmente el INIFED ha sido invitado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a asistir a la cumbre de *Learning Environments Evaluation Programme* (LEEP, por sus siglas en inglés). Dicho encuentro internacional, tiene como tarea principal ayudar a los países miembros a mejorar su eficiencia operacional y educativa, así como su infraestructura escolar en todos los niveles y programas de educación. De manera particular, este evento busca informar y recomendar a los países miembros la forma de maximizar los beneficios a partir de la inversión en instalaciones y equipos educativos, a través de la presentación de planes, diseños, estrategias de dirección, construcciones y evaluaciones eficientes.

Esta forma de intercambios permite conocer y aprender de la aplicación práctica en la investigación en otros países y en particular, también exponer aquellos que han dado resultado. Así, este año seguramente permitirá acercar los desafíos de la innovación en materiales y equipamientos para la INFE, la mejora de los aprendizajes y la calidad de la educación en atención a un tema de interés mundial relacionado con los desafíos de la educación durante y después del SARS-CoV-2. En el ámbito de los costos de construcción, la innovación y propuesta hacia nuevas tecnologías ha permitido abaratar costos, no sólo en la adquisición de materiales sino en la aplicación de éstos en los planteles que se rehabilitan o reconstruyen, permitiendo con ello durabilidad.

Otra parte importante es la normalización, entendida como la actividad mediante la cual se unifican criterios, términos, definiciones y procesos respecto a determinadas materias, logrando el desarrollo de un lenguaje común en un campo de actividad definido y especializado.

Estos instrumentos contribuyen a través del alineamiento efectivo de acciones y su cumplimiento, con el buen desarrollo de las obras y la importancia de su aplicación en los proyectos de construcción, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, habilitación, mantenimiento y/o equipamiento de la INFE, basado en que la misma garantiza, válida y avala la seguridad en cada uno de los trabajos que se desarrollen en los planteles educativos, con respeto y apreciación de las habilidades que se presentan en cada localidad y diferentes regiones del país, que permitan fortalecer el arraigo de la población y de la INFE como centro de acción social de las comunidades.

A la fecha, no existen indicadores de cómo las escuelas adaptan sus instalaciones a los retos climáticos, o cómo adecuan espacios o generan ahorros de agua o energía eléctrica a través del entendimiento del territorio, así como del uso de tecnologías y materiales propios. Sin duda, es una asignatura pendiente para el Instituto y la SEP, pero es importante destacar que, en los próximos años, el cambio demográfico, social, climático y la inminencia de eventos naturales deberán ser atendidos con protocolos y resultados de investigación y aplicación normativa cada vez más adaptada. El SNIIFE⁹ tiene registrados datos de 101 planteles en los estados de Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas que utilizan celdas solares, lo cual representa un reto muy importante para el acortamiento de la brecha en incidencia tecnológica.

6.5.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del INIFED con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024

La LP establece claramente la necesidad de articulación y lógica entre los diferentes niveles de planeación de forma tal que las políticas, objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores puedan sumar a una relación sistemática hacia un mismo fin, en este caso, la aplicación de los recursos para la mejora de los entornos.

El presente programa revisa cada uno de los objetivos del PND 2019-2024, así como del PSE 2020-2024. En el caso del primero, se atiende el paradigma de la apuesta por un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, atendiendo las premisas de *Por el bien de todos, primero los pobres y No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*. Bajo estos ordenamientos, el PI 2021-2024 del INIFED establece la necesidad de enfocar todas sus acciones en la atención de los territorios más vulnerables, aquellos en los cuales no se ha puesto atención, o bien, ésta no ha sido suficiente.

⁹ Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, INIFED, 2019.

Adicionalmente, se atiende en detalle aquellas regiones que cuentan con programas específicos y proyectos especiales, de forma tal que las acciones emprendidas por el Instituto en los próximos cuatro años serán integrales con el resto de las dependencias, considerando las características y fortalezas que se presentan en cada localidad y diferentes regiones del país, que permitan fortalecer el arraigo de la población. De esta manera, se busca optimizar los recursos y lograr llegar a las comunidades que menos tienen.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del INIFED	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2020-2024
1.- Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.	4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
2.- Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.	4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
3.- Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.	4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
4.- Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.	4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los cuatro Objetivos prioritarios del PI 2021-2024 del INIFED, que se establecen en el apartado de Situación Actual se integran a través de 11 Estrategias prioritarias, compuestas por un conjunto de 38 Acciones puntuales, las cuales serán instrumentadas a lo largo de la presente administración.

Objetivo prioritario 1.- Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.

Estrategia prioritaria 1.1.- Habilitar los inmuebles del servicio público de educación, para que cumplan los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, con el fin de asegurar los entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Acción puntual
1.1.1 Certificar la INFE, los espacios y muebles destinados para la actividad deportiva y la recreación.
1.1.2 Evaluar las condiciones de la INFE y verificar que cumplan con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, entre otros.
1.1.3 Evaluar las condiciones de los espacios destinados para la actividad deportiva y la recreación necesarias para el desarrollo físico y mental.
1.1.4 Acreditar al personal técnico que evaluará la INFE, indicando que cumplen con los requisitos para ejercer la función.

Estrategia prioritaria 1.2.- Ofrecer capacitación en materia de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación y ampliación de la infraestructura observando criterios de seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad para contar con profesionales actualizados.

Acción puntual
1.2.1 Implementar acciones de capacitación en materia de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación de los planteles escolares, dirigidas a los responsables de los programas de INFE en el país, para el mejoramiento de los entornos educativos.
1.2.2 Capacitar a los profesionales de la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura para la evaluación de daños y certificación de los planteles educativos para contar con entornos dignos y seguros.

Estrategia prioritaria 1.3.- Fortalecer la participación de la comunidad escolar en la construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación y ampliación de la INFE para mejorar las condiciones físicas en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN.

Acción puntual
1.3.1 Promover la conservación y el mantenimiento de las escuelas con la participación de educandos, maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores, así como las asociaciones, autoridades educativas y escolares.
1.3.2 Realizar la difusión de materiales informativos para adecuación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura dirigidos a la comunidad escolar.

Estrategia prioritaria 1.4.- Ofrecer asesoría técnica, cuando se requiera, a los miembros del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) en materia de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación y ampliación de la INFE.

Acción puntual
1.4.1 Difundir manuales técnicos que ofrezcan en forma clara, simple y correcta la orientación necesaria, los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación y ampliación de la INFE, dirigidos a los CEAP.
1.4.2 Proporcionar a los CEAP los aspectos técnicos para mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento de las escuelas de educación básica, específicamente para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y/o construcción de planteles educativos.
1.4.3 Brindar asesoría con personal técnico a los CEAP para mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento de las escuelas, específicamente para la construcción de planteles educativos afectados por sismos.

Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.

Estrategia prioritaria 2.1.- Aplicar los elementos técnicos normativos en la INFE, que aseguren contar con espacios educativos seguros, accesibles, sustentables, así como la incorporación de técnicas y materiales de vanguardia, ecológicos, regionales y económicos.

Acción puntual
2.1.1 Proporcionar asesorías técnicas a los entes del SEN y entidades federativas que lo soliciten, a fin de verificar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento, la correcta aplicación de las normas técnicas con el propósito de lograr espacios dignos, incluyentes, y seguros, con costos razonables.
2.1.2 Diseñar proyectos ejecutivos y por especialidad, que garanticen la calidad de los inmuebles considerando los elementos técnicos, de seguridad estructural, arquitectónicos, conforme a las Normas Técnicas vigentes a fin de que atiendan las necesidades y el confort necesario para la mejora pedagógica.
2.1.3 Reforzar la coordinación con los niveles medio superior y superior para que sus acciones garanticen la calidad de los inmuebles considerando los elementos técnicos, de seguridad estructural, e instalaciones adecuadas, conforme a las Normas Técnicas vigentes para las necesidades de los educandos.

Estrategia prioritaria 2.2.- Implementar programas de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, en la INFE de todos los niveles educativos, para disminuir su rezago.

Acción puntual
2.2.1 Ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, en la INFE de todos los niveles, afectada por fenómenos naturales.
2.2.2 Ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, en la INFE de todos los niveles, en coordinación con los organismos estatales de construcción de escuelas, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.
2.2.3 Establecer esquemas de seguimiento administrativo de la situación que guarda la INFE en los programas del FAM.
2.2.4 Promover la participación de los sectores sociales en la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE.

Objetivo prioritario 3.- Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.

Estrategia prioritaria 3.1.- Coadyuvar en la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento en beneficio de la comunidad educativa.

Acción puntual
3.1.1 Evaluar los daños a las instalaciones escolares afectadas o en riesgo, cuantificando las necesidades.
3.1.2 Validar los daños consolidando su atención a través de los instrumentos financieros (FONDEN, esquema de seguros, entre otros).
3.1.3 Realizar verificaciones físicas y/o documentales de las obras.

Estrategia prioritaria 3.2.- Coordinar acciones para el establecimiento y ejecución de Programas de inversión con instituciones de los gobiernos federal, estatales y municipales, para el mejoramiento de la INFE.

Acción puntual
3.2.1 Establecer convenios con instituciones de los gobiernos federal, estatales y municipales.
3.2.2 Establecer mecanismos de comunicación con los organismos responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.

Estrategia prioritaria 3.3.- Proveer de fuentes de agua potable convencionales o de tecnologías alternativas sustentables a las escuelas públicas de educación básica.

Acción puntual
3.3.1 Implementar mecanismos con las entidades federativas a nivel nacional, responsables de proveer índices de calidad del agua, para establecer parámetros de control con la participación de los CEAP.
3.3.2 Fortalecer el diagnóstico de la situación actual en materia de cobertura de servicios de infraestructura hidráulica (agua y drenaje) en los planteles educativos.
3.3.3 Fortalecer las estrategias para mejorar la dotación de servicios de agua y drenaje, en colaboración con las autoridades corresponsables de la cobertura de redes a los planteles escolares, y con ello asegurar instalaciones adecuadas para niñas, niños y adolescentes.

Objetivo prioritario 4.- Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.

Estrategia prioritaria 4.1.- Proveer normatividad y especificaciones técnicas en el desarrollo de los proyectos y obras de la INFE, con el fin de contar con instrumentos técnicos actualizados para los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción y conservación de los planteles escolares.

Acción puntual
4.1.1 Actualizar la normatividad y especificaciones técnicas para muebles e inmuebles de sostenimiento público destinados a la prestación de los servicios educativos.
4.1.2 Elaborar normatividad y especificaciones técnicas para los espacios destinados a la actividad física y deportiva en los planteles escolares de los subsistemas educativos del SEN.
4.1.3 Realizar acciones de investigación de materiales y tecnologías nuevas aplicables a la INFE.
4.1.4 Integrar un cuerpo colegiado técnico interdisciplinario en materia de infraestructura y equipamiento.
4.1.5 Someter a consideración de Instituciones educativas superiores, Cámaras y Colegios de Profesionistas, las propuestas de adecuación del marco normativo para opinión.

Acción puntual
4.1.6 Determinar los requerimientos adecuados acorde con el modelo de la Nueva Escuela Mexicana.
4.1.7 Formular el proyecto de instrumento técnico normativo en el que se plasmen las condiciones adecuadas al modelo de la Nueva Escuela Mexicana.
4.1.8 Promover estudios e investigaciones para la INFE, con el fin de contar con procesos actualizados.

Estrategia prioritaria 4.2.- Fortalecer, integrar y mantener actualizado, el SNIIFE como una herramienta para la planeación del SEN.

Acción puntual
4.2.1 Diseñar sistemas de registro en coordinación con los subsistemas, de mecanismos para actualizar la estadística de las condiciones físicas que guardan los inmuebles educativos y sus entornos geográficos y socioeconómicos, con la finalidad de planear adecuadamente sus intervenciones y mitigar riesgos.
4.2.2 Establecer un sistema informático que permita actualizar la información de los planteles que es registrada a través de las actividades de los subsistemas, autoridades educativas y comunidades escolares.
4.2.3 Establecer un procedimiento para realizar revisiones técnicas de los inmuebles de escuelas públicas para su operación y/o actualización en el SNIIFE.
4.2.4 Definir el procedimiento para resguardar y difundir la información captada en el SNIIFE.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los Objetivos prioritarios establecidos en el PI 2021-2024 del INIFED, así como para realizar cambios y adecuaciones oportunas que permitan concretar los compromisos establecidos, se plantean las siguientes Metas para el bienestar y Parámetros:

Metas para el bienestar y Parámetros
Meta para el bienestar 1.1: Porcentaje de INFE que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, entre otros; que propician entornos educativos dignos Parámetro 1.2: Porcentaje de la INFE evaluada Parámetro 1.3: Porcentaje de personas que cuenta con conocimientos y habilidades técnicas adquiridas en materia de INFE, para propiciar entornos educativos dignos
Meta para el bienestar 2.1: Porcentaje de Infraestructura educativa de los planteles educativos, atendida para el logro de sus condiciones de habitabilidad Parámetro 2.2: Porcentaje de Planteles educativos atendidos en los procesos de construcción, reconstrucción y rehabilitación, de tipo básica, media superior y superior, que fueron dañados por eventos naturales Parámetro 2.3: Porcentaje de Infraestructura física educativa atendida en los procesos de mantenimiento y conservación de tipo básica, media superior y superior
Meta para el bienestar 3.1: Porcentaje de atención a la infraestructura física afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento en beneficio de los educandos Parámetro 3.2: Porcentaje de Evaluación y cuantificación de los daños a las instalaciones escolares afectadas o en riesgo Parámetro 3.3: Porcentaje de asesorías técnicas a la comunidad educativa de planteles de educación básica en materia de construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE, para alcanzar mayores niveles de bienestar social y desarrollo individual
Meta para el bienestar 4.1: Porcentaje de instrumentos técnicos actualizados para los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación Parámetro 4.2: Porcentaje de proyectos y estudios de investigación e innovación tecnológica aplicables a la INFE Parámetro 4.3: Porcentaje de revisiones técnicas realizadas a los inmuebles de escuelas públicas de tipo básico, medio superior y superior

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Porcentaje de INFE que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, entre otros; que propician entornos educativos dignos					
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que fueron validadas en su INFE, los espacios y muebles para el deporte y recreación a nivel nacional de tipo media superior, tanto de sostenimiento público como privado que cumplieron con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, entre otro.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa			
Método de cálculo	PINFCSFPn = Porcentaje de INFE que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, entre otros; que propician entornos educativos dignos en el año n = (INFCSFPn/INFEEMSn)100, donde: INFCSFPn: Número de INFE que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad al año n INFEEMSn: Total de INFE de educación media superior en el país en el año n					
Observaciones	El porcentaje de INFE media superior que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad, se lleva a cabo a través de la certificación de los planteles educativos que fueron previamente evaluados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de INFE que cumplen con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad al año n	Valor variable 1	200	Fuente de información variable 1	Procedimiento de Evaluación para la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa del INIFED	
Nombre variable 2	2.- Total de INFE de educación media superior en el país en el año n	Valor variable 2	21010	Fuente de información variable 2	Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PINFCSFP2018= (200/21,010)100 INFCSFP2018: 200 INFEEMSn: 21,010					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	1.0	La línea base corresponde a los planteles educativos certificados en el periodo de 2013 al 2018 de acuerdo con la vigencia de la certificación de la INFE.				
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
2.4		La meta programada corresponde al acumulado de 2019 a 2024.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	0.2	0.3	0.4	0.6	0.8	1.0
METAS						
2020	2021	2022	2023		2024	

1.1	1.4	1.7	2.0	2.4	
Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1					
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.2 Porcentaje de la INFE evaluada				
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas evaluadas en su INFE durante el año de nivel educativo básico, medio superior y superior del ámbito público y privado, que cumplieron con los requisitos, así como los espacios y muebles para las actividades deportivas y la recreación a nivel nacional.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa		
Método de cálculo	PINFEE _n = Porcentaje de la INFE evaluada en el año n = (PEECINFEn/PEFEn)100, donde: PEECINFEn: Número de planteles educativos evaluados en la calidad de su INFE en el año n PEFEn: Número de Planteles educativos factibles de evaluar en el año n				
Observaciones	El porcentaje de INFE está en relación con las solicitudes y la información está a disposición en la página del INIFED				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de planteles educativos evaluados en la calidad de su INFE en el año n	Valor variable 1	56	Fuente de información variable 1	Procedimiento de Evaluación para la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa del INIFED
Nombre variable 2	1.- Número de Planteles educativos factibles de evaluar en el año n	Valor variable 2	348	Fuente de información variable 2	Procedimiento de Evaluación para la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa del INIFED
Sustitución en método de cálculo	PINFEE2019 = (56/348)100 PEECINFE2019: 56 PEFE2019: 348				
VALOR DE LÍNEA BASE					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	16.1		La línea base corresponde a los planteles educativos evaluados en el ejercicio 2019.		
Año	2019				
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	37.8	77.2	100.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Porcentaje de personas que cuenta con conocimientos y habilidades técnicas adquiridas en materia de INFE, para propiciar entornos educativos dignos		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN para propiciar entornos educativos favorables.		
Definición o descripción	Mide el número de personas y profesionales que adquieren conocimientos y habilidades técnicas en materia de INFE.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero (posterior al ejercicio fiscal)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PPCHn = Porcentaje de personas que cuenta con conocimientos y habilidades técnicas adquiridas en materia de INFE, para propiciar entornos educativos dignos en el periodo n = $(PCINFE_n / TPCP_n) \times 100$, donde: PCINFE_n: Número de personas capacitadas en materia de INFE por el INIFED en el periodo n TPCP_n: Total de personal capacitadas en el periodo n		
Observaciones	El porcentaje de personas se establecido para su cumplimiento en un periodo de seis años.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de personas capacitadas en materia de INFE por el INIFED en el periodo n	Valor variable 1	1560	Fuente de información variable 1	Concentrado de participantes capacitados, elaborado por el INIFED
Nombre variable 2	2.- Total de personal capacitadas en el periodo n	Valor variable 2	10883	Fuente de información variable 2	Concentrado de participantes capacitados, elaborado por el INIFED
Sustitución en método de cálculo	PPCH2019 = (1,560/10,883)100 PCINFE2019: 1,560 TPCP2019: 10,883				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	14.3		El valor de la línea base corresponde a las personas que fueron capacitadas en el ejercicio 2019.		
Año	2019				

SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8.2	16.5	43.4	62.1	76.9	87.7	100.0

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Porcentaje de Infraestructura educativa de los planteles educativos, atendida para el logro de sus condiciones de habitabilidad		
Objetivo prioritario	Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.		
Definición o descripción	Mide los planteles educativos de nivel educativo básico, medio superior y superior, en el país que son atendidos en su infraestructura, mediante programas de construcción, rehabilitación, reubicación, reconstrucción, ampliación y mantenimiento, con la finalidad de lograr condiciones de habitabilidad.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Acumulada
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PINFEAn = Porcentaje de Infraestructura educativa de los planteles educativos, atendida para el logro de sus condiciones de habitabilidad en el año n = $(PEAINFEn/PEPn)100$, donde: PEAINFEn= Planteles educativos atendidos en su infraestructura educativa de tipo básico, media superior y superior en el año n PEPn= Planteles educativos de tipo básico, media superior y superior del país en el año n		
Observaciones	El indicador se atiende con información proporcionada por los organismos estatales responsables de la construcción de escuelas relacionados con el Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado y los programas de obras que atienda el INIFED.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Planteles educativos atendidos en su infraestructura educativa de tipo básico, media superior y superior en el año n	Valor variable 1	8143	Fuente de información variable 1	Reportes de programas de infraestructura autorizados en las entidades federativas
Nombre variable 4	2.- Planteles educativos de tipo básico, media superior y superior del país en el año n	Valor variable 2	157585	Fuente de información variable 2	Estadística educativa, Formato 911, DGPPyEE, SEP
Sustitución en método de cálculo	$PINFEA_{2018} = (8,143/157,858)100$ PEAINFE2018: 8,143 PEP2018: 157,858				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	5.2	La línea base corresponde al último dato registrado en el ejercicio 2018.
Año	2018	
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024
22.1		Se programó una meta hasta el ejercicio 2023, y se considera el valor del ejercicio 2019.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	0.1	1.4	5.2
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
11.8	19.1	22.1	22.1	22.1		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de Planteles educativos atendidos en los procesos de construcción, reconstrucción y rehabilitación, de tipo básica, media superior y superior, que fueron dañados por eventos naturales		
Objetivo prioritario	Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.		
Definición o descripción	Mide a los planteles educativos públicos de nivel educativo básico, medio superior y superior que en su infraestructura física educativa resultó dañada por algún tipo de fenómeno natural, humano o tecnológico y se le asignará recursos para la construcción, rehabilitación o reconstrucción.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulada
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PPEADn = Porcentaje de Planteles educativos atendidos en los procesos de construcción, reconstrucción y rehabilitación, de tipo básica, media superior y superior, que fueron dañados por eventos humanos, naturales y tecnológicos en el año n = $(NPEAn/NPEDFNn)100$, donde: NPEAn: Número de Planteles educativos atendidos en el año n NPEDFNn: Número de planteles educativos dañados por fenómenos naturales en el año n		
Observaciones	Este parámetro presentara las cifras de los planteles educativos que resultaron dañados con algún tipo de desastre natural y los datos serán obtenidos a través de los reportes emitidos por las autoridades correspondientes.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de Planteles educativos atendidos en el año n	Valor variable 1	672	Fuente de información variable 1	Reporte de avance físico de los planteles atendidos por el programa
Nombre variable 2	2.- Número de planteles educativos dañados por fenómenos naturales en el año n	Valor variable 2	1180	Fuente de información variable 2	Reporte de avance físico de los planteles atendidos por el programa
Sustitución en método de cálculo	PPEAD2019 = (672/1,180)100 NPEA2019: 672 NPEDFN2019: 1,180				
VALOR DE LÍNEA BASE					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	56.9		Este parámetro no cuenta con información histórica debido a que		

Año	2019			inicio la operación del programa fue en el ejercicio 2019. La línea base corresponde a las obras atendidas en el ejercicio 2019.		
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de INFE atendida en los procesos de mantenimiento y conservación de tipo básica, media superior y superior		
Objetivo prioritario	Coadyuvar en abatir el rezago en la INFE, mediante los procesos para la construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento.		
Definición o descripción	Mide a la INFE que se atiende con recursos para mantenimiento y conservación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulada
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PINFEAn: Porcentaje de INFE atendida en los procesos de mantenimiento y conservación de tipo básica, media superior y superior en el año n = $(NPEAn/NPEMCn)100$, donde: NPEAn: Número de Planteles educativos atendidos en el año n NPEMCn: Total de planteles educativos que requiere acciones de mantenimiento y conservación en el año n		
Observaciones	Actualización de información es reportada por los Organismos Responsables de la INFE, quienes tienen a su cargo la ejecución del Programa.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de Planteles educativos atendidos en el año n	Valor variable 1	8143	Fuente de información variable 1	Reporte de avance del Programa FAM Potenciado
Nombre variable 2	2.- Total de planteles educativos que requiere acciones de mantenimiento y conservación en el año n	Valor variable 2	33629	Fuente de información variable 2	Reporte de avance del Programa FAM Potenciado
Sustitución en método de cálculo	PINFEA2018 = (8,143/33,629)100 NPEA2018: 8,143 NPEMC2018: 33,629				
VALOR DE LÍNEA BASE					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	24.2			La línea base corresponde a planteles (proyectos de obra) finiquitados en el ejercicio 2018.		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	0.7	6.4	24.2

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Porcentaje de atención a la infraestructura física afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento en beneficio de los educandos		
Objetivo prioritario	Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.		
Definición o descripción	Mide la atención que se le da a los planteles educativos públicos de nivel básico, medio superior y superior, dañados por fenómenos naturales tales como evaluaciones y validaciones de daños, conciliaciones con la compañía aseguradora contratada por la SEP, verificaciones físicas y documentales de obras, entre otros.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PAINFEFNTHn: Porcentaje de atención a la infraestructura física afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento en beneficio de los educandos en el año n $= (AAPDFNn / APPDFNn) 100, \text{ donde:}$ AAPDFNn: Número de acciones para atender los Planteles educativos dañados por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos realizadas en el año n APPDFNn: Número de acciones programadas para atender de los planteles educativos dañados por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en el año n		
Observaciones	La aplicación de esta meta ayudará a conocer las acciones que se llevan a cabo para la INFE cuando haya un evento de desastre natural.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de acciones para atender los Planteles educativos dañados por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos realizadas en el año n	Valor variable 1	6412	Fuente de información variable 1	Registro Nacional de Programas y Acciones, elaborado por el INIFED
Nombre variable 2	2.- Número Acciones programadas para atender de los planteles educativos dañados por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en el año n	Valor variable 2	36300	Fuente de información variable 2	Registro Nacional de Programas y Acciones, elaborado por el INIFED
(Sustitución en método de cálculo	PAINFEFNTH2019 = (6412/36,300)100 AAPDFN2019: 6412 APPDFN2019: 36,300				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	17.7		La línea base corresponde al valor del ejercicio 2019.		
Año	2019				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024		

100.0				La meta programada para 2024 incluye la información del ejercicio 2019.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	17.0	33.2	49.1	61.8	80.0	100.0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
27.8	44.4	61.1	77.8	100.0		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.2 Porcentaje de Evaluación y cuantificación de los daños a las instalaciones escolares afectadas o en riesgo				
Objetivo prioritario	Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.				
Definición o descripción	Mide las evaluaciones y cuantificaciones que se realizan para que los planteles educativos públicos de nivel básico, medio superior y superior, dañados por el impacto de fenómenos naturales puedan ser atendidos por cualquier instrumento financiero.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa		
Método de cálculo	PECDIEARn: Porcentaje de evaluación y cuantificación de los daños a las instalaciones escolares afectadas o en riesgo en el año n = (NECRn/NECPn)100, donde: NECRn: Número de evaluaciones y cuantificaciones a las instalaciones educativas afectadas o en riesgo realizadas en el año n NECPn: Número de evaluaciones y cuantificaciones a las instalaciones educativas afectadas o en riesgo programadas a realizarse en el año n				
Observaciones	Este parámetro permitirá medir las evaluaciones y cuantificación de daños que se hagan a los planteles educativos que resultaron dañados por fenómenos naturales o se encuentran en riesgo.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de evaluaciones y cuantificaciones a las instalaciones educativas afectadas o en riesgo realizadas en el año n	Valor variable 1	780	Fuente de información variable 1	Registro Nacional de Programas y Acciones, elaborado por el INIFED
Nombre variable 2	2.- Número de evaluaciones y cuantificaciones a las instalaciones educativas afectadas o en riesgo programadas a realizarse en el año n	Valor variable 2	4680	Fuente de información variable 2	Registro Nacional de Programas y Acciones, elaborado por el INIFED
Sustitución en método de cálculo	PECDIEAR2019 = (780/4,680)100 NECR2019: 780 NECP2019: 4,680				

VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	16.7			La línea base se estableció a partir de los valores que del ejercicio 2019.		
Año	2019					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	73.2	100.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Porcentaje de asesorías técnicas a la comunidad educativa de planteles de educación básica en materia de construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE, para alcanzar mayores niveles de bienestar social y desarrollo individual		
Objetivo prioritario	Contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.		
Definición o descripción	Mide las acciones asesorías técnicas que solicitan los Consejos Escolares de Participación Social en los procesos de la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero (posterior al ejercicio fiscal)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PATCEAPn: Porcentaje de asesoría a técnicas a la comunidad educativa de planteles de educación básica en materia de en la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE, para alcanzar mayores niveles de bienestar social y desarrollo individual en el año n = $(CEAPPPn/TPEPn)100$, donde: CEAPPPn: Número de CEAP que solicitan asesoría técnica en la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE en el año n TPEPn: Total de planteles educativos de tipo básico en el país en el año n		
Observaciones	Para este indicador se considera las solicitudes de los CEAP respecto del total de planteles educativos de tipo básico con objeto de contar con una tendencia de los requerimientos de asesoría y/o capacitación que se requiere. Estos datos corresponden al programa La Escuela es Nuestra el cual está vigente a partir de 2019.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de CEAP que solicitan asesoría técnica en la construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación de la INFE en el año n	Valor variable 1	214	Fuente de información variable 1	Reporte de asesorías técnicas proporcionadas a COCODI
Nombre variable 2	2.- Total de planteles educativos de tipo básico en el país en el año n	Valor variable 2	136475	Fuente de información variable 2	Estadística educativa, Formato 911, DGPPyEE, SEP
Sustitución en método de cálculo	TCCE2019 = (214/136,475)100 CEAPPP2019: 214 TPEP2019: 136,475				
VALOR DE LÍNEA BASE					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0.16			La información que alimenta al indicador corresponde a las asesorías técnicas solicitadas por los CEAP del Programa La Escuelas es Nuestra. La línea base corresponde a datos acumulados de 2019 y 2020.		
Año	2019					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Porcentaje de instrumentos técnicos actualizados para los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación		
Objetivo prioritario	Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.		
Definición o descripción	Mide la normatividad técnica emitida por el INIFED para los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero (posterior al ejercicio fiscal)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PPNIn: Porcentaje de instrumentos técnicos actualizados para los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción, conservación en el año n = $(PINCn/TPINCn)100$, donde: PINCn: Número de instrumentos técnicos aplicables a la INFE, actualizados por el INIFED en el año n TPINCn: Total de instrumentos técnicos aplicables a la INFE programados para actualizar en el año n		
Observaciones	La meta corresponde a los instrumentos normativos en materia de INFE que actualiza el INIFED		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de instrumentos técnicos aplicables a la INFE, actualizados por el INIFED en el año n	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Informe de instrumentos normativos actualizados por el INIFED
Nombre variable 2	2.- Total de instrumentos técnicos aplicables a INFE programados para actualizar en el año n	Valor variable 2	24	Fuente de información variable 2	Informe de instrumentos normativos actualizados por el INIFED
Sustitución en método de cálculo	$PPNI2019 = (4/24)100$ PINC2019: 4 TPINC2019: 24				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Línea base	Nota sobre la línea base
Valor	16.7
	La línea base corresponde al ejercicio 2019.

Año	2019					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
100.0				La meta incluye los valores del ejercicio 2019.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	6.7	28.9	64.4	77.8	88.9	100.0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
41.7	58.3	70.8	83.3	100.0		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Porcentaje de proyectos y estudios de investigación e innovación tecnológica aplicables a la INFE		
Objetivo prioritario	Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudios y/o, proyectos que lleva a cabo en el INIFED relacionados con la investigación e innovación en tecnología aplicable a la INFE como: captación de agua, captación de energía, humedad, condensación, sistemas de información, etc.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero (posterior al ejercicio fiscal)
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Método de cálculo	PPEITn: Porcentaje de proyectos y estudios de investigación e innovación tecnológica aplicables a la INFE en el año $n = (PEINRn/PEINPn)100$, donde: PEINRn: Proyecto y estudios de investigación e innovación tecnológica realizados en el año n PEINPn: Proyecto y estudios de investigación e innovación tecnológica programados en el año n		
Observaciones	El método de cálculo considera los proyectos que se programa a realizar en el periodo que comprende de 2020 a 2024.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Proyecto y estudios de investigación e innovación tecnológica realizados en el año n	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Entregable de estudio y/o proyecto
Nombre variable 2	2.- Proyecto y estudios de investigación e innovación tecnológica programados en el periodo n	Valor variable 2	6	Fuente de información variable 2	Entregable de estudio y/o proyecto
Sustitución en	PPEIT2019 = (1/6)100				

método de cálculo	PEINR2019: 1 PEINP2019: 6					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	16.7			La línea base considera el valor del ejercicio 2019.		
Año	2019					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Porcentaje de revisiones técnicas realizadas a los inmuebles de escuelas públicas de tipo básico, medio superior y superior				
Objetivo prioritario	Fomentar la investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales.				
Definición o descripción	Realizar revisiones técnicas de los inmuebles de escuelas públicas para su integración y/o actualización en el SNIIFE.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero (posterior al ejercicio fiscal)		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	MDE- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa		
Método de cálculo	PRTIn: Porcentaje de revisiones técnicas realizadas a los inmuebles de escuelas públicas de tipo básico, medio superior y superior en el año $n = (NRTRIn/TIEPn)100$, donde: NRTRIn: Número de revisiones técnicas realizadas a inmuebles educativos públicos en el año n TIEPn: Total de inmuebles educativos públicos de tipo básico, medio superior y superior en el año n				
Observaciones	Mide el porcentaje de revisiones técnicas realizadas del estado físico y funcional en que se encuentran los inmuebles de las escuelas públicas con respecto al universo de inmuebles educativos estimados en acuerdo con la SEP, lo que permite generar y mantener actualizada la información en el SNIIFE para que sirva de base para planear el mejoramiento de la INFE a nivel nacional. Se inicia nuevamente de cero la revisión de los planteles en el periodo sexenal.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de revisiones técnicas realizadas a inmuebles educativos públicos en el año n	Valor variable 1	337	Fuente de información variable 1	Sistema de levantamiento de datos técnicos
Nombre variable 2	2.- Total de inmuebles educativos públicos de tipo básico, medio superior y superior en el año n	Valor variable 2	216273	Fuente de información variable 2	Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019, DGPPyEE, SEP

Sustitución en método de cálculo	PRTI2019 = (337/216,273)100					
	NRTRI2019: 337					
	TIEP2019: 216,273					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0.2			Corresponde al avance programado para el 2019, las revisiones técnicas a los planteles inician nuevamente de cero en el ejercicio 2019.		
Año	2019					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
NA	10.8	32.0	50.4	63.6	64.8	90.1

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

En las próximas dos décadas, la población en nuestro país consolidará su tendencia urbana al pasar del 71.3% (1990) a 77.8% (2010) de habitantes viviendo en ciudades. Por otro lado, a partir de 2010 y hasta 2015, la estructura por rango de edad de la población muestra un considerable incremento en el estrato de 15 a 24 años incrementado en un 2.3%, el número de niños y niñas en adolescentes y jóvenes, con lo que estamos dejando atrás el escenario de una numerosa población infantil para reconocer la demanda de grupos etarios que requerirán espacios en educación media superior y superior. Lo anterior conllevará a un ajuste en la oferta educativa con el fin de atender las demandas en la preparación y ocupación de este grupo poblacional de forma que pueda convertirse en la columna vertebral del sistema económico.

Por lo anterior es importante fortalecer las acciones de mantenimiento de los planteles educativos, así como la atención en el rezago que se presenta de los principales servicios como lo son el agua potable y drenaje, reforzando, además, el tema de salud pública.

Cabe recordar que los valores fundamentales que sentarán las bases de la futura cultura de nuestro país se transmiten a través de la educación y que las nuevas generaciones cuentan con percepciones y pensamientos distintos, respecto de tecnologías aplicables para el bienestar, la globalización, la movilidad, el crecimiento poblacional, la pobreza, la desigualdad social, entre otros, son factores que influyen en el tiempo y determinan el cambio sustancial y que implican nuevos retos en la educación.

Es por ello que, con el fin de enfrentar nuevas situaciones inesperadas, la atención de la INFE exige una visión que permita fortalecer los sistemas educativos, para cambiar y perdurar, por lo que al 2024 se han planteado las estrategias prioritarias y acciones puntuales que coadyuven a la atención de los objetivos señalados en este instrumento.

De esta forma el mejoramiento de las condiciones físicas de la INFE en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN estarán preparando entornos educativos favorables, los cuales consideran las tendencias de cambios demográficos que se presentan en nuestro país en los diferentes niveles educativos previamente evaluada cuente con la certificación necesaria con el fin de que cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad; así como contar con un mayor número de personas y profesionales capacitados y que cuenten con las habilidades técnicas en materia de la INFE.

Continuar abatiendo el rezago en la infraestructura física educativa, mediante programas de construcción, rehabilitación, equipamiento, reconstrucción, conservación y mantenimiento, a través de la atención de los planteles públicos de tipo básico, media superior y superior. Se espera continuar la atención de aquellos que han sido dañados por eventos naturales, humanos o tecnológicos; así como las acciones de mantenimiento y conservación.

Llevar a cabo los procesos necesarios para consolidar la resiliencia de la INFE, mediante la evaluación, cuantificación y validación de daños, así como conciliaciones con las instancias aseguradoras contratadas para la atención de los planteles educativos de tipo básico, media superior y superior que han sido afectados por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos con el fin de mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento; la implementación de acciones de asesoría técnica que sean requeridos por los Consejos Escolares de Participación Social en los procesos de construcción, adecuación, rehabilitación y ampliación.

Fomentar acciones de investigación e innovación de tecnologías aplicables a la INFE, a través del desarrollo de estudios y/o proyectos. Desarrollo de revisiones técnicas a los inmuebles de escuelas públicas

para mantener actualizado el SNIIFE permitiendo una mejor asignación de recursos y la utilización de materiales regionales, así como la actualización constante de la normatividad técnica emitida por INIFED y capacitación en procesos de rehabilitación espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar.

Lo anterior mejorará la infraestructura física educativa del país en forma estable y consistente a futuro, permitiendo a la escuela retomar su papel como el espacio físico y único encuentro, consolidándose como el lugar donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes alcancen su máximo potencial, reposicionándose como el centro de las comunidades.

Con el escenario de la inminente liquidación del INIFED y, en su caso, la creación de una nueva entidad que se dedique a la normatividad y planeación de los planteles escolares, así como la política de "Hacer más con menos", resulta claro que la apuesta a futuro radica en la mejora en las bases de información, en la sistematización y los controles para asegurar una mejor coordinación con los Institutos Locales, que continuarán con la labor de poco más de 75 años de este Instituto.

Firma el Director de Administración por ausencia temporal del Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del INIFED en liquidación, Mtro. **César Adrián Basilio Ortiz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en liquidación).

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, Director de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, actualmente en liquidación, actuando en ausencia del Titular de la Dirección General, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo décimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 1 penúltimo párrafo, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 y 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracciones III, IV y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; artículo Primero, Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y en cumplimiento a la observación 01 de la auditoría 02/2021, emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en términos de la Ley General de la Infraestructura física Educativa (LGIFE), ha fungido como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría, de construcción y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa (INFE) en el país, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se ha encontrado la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados en la materia, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

Asimismo, el INIFED ha estado encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se ha convenido con las autoridades de las entidades federativas, en términos de la LGIFE.

De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre del año 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la LGIFE, en términos del artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero, señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo, que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de ese Decreto, el INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva, como es el caso de las contrataciones en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en su artículo 1 penúltimo párrafo, que los titulares de las dependencias y los Órganos de Gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con ese mismo ordenamiento y de los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en esa materia (POBALINES).

Que el último párrafo del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece la obligación de las dependencias y entidades para mantener de manera permanente, actualizados las POBALINES en materia de Obra Pública, lo cual es necesario implementar en el INIFED para lograr un mecanismo eficaz y transparente para que se lleven a cabo las contrataciones públicas en la materia, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la materia.

Que el Órgano Interno de Control del INIFED, derivado de la auditoría 02/2021, en su observación 01, determinó la necesidad de generar una adecuación de las POBALINES en materia de Obra Pública que actualmente se encuentran vigentes en el INIFED.

Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFED, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo número III.1, las POBALINES en materia de Obra Pública de este Instituto Nacional.

Que la Junta de Gobierno del INIFED en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 3 de noviembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo número 3.1, las POBALINES en materia de Obra Pública de este Instituto Nacional, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Primero.- Se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFED, mismas que son de aplicación y observancia obligatoria para todas las unidades administrativas adscritas a este Instituto Nacional, que requieran llevar a cabo los procesos para las contrataciones en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los programas a su cargo.

Asimismo, son aplicables a los particulares, Entidades Federativas, Municipios o Dependencias y Secretarías que opten por celebrar procesos de contratación con el INIFED, en términos de la Ley y su Reglamento.

Segundo.- Se hace del conocimiento a las autoridades de cualquier ámbito, servidores públicos y personas en general, y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES del INIFED, en la siguiente URL:

https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/construccion/2021/politicas_bases_y_lineamientos_en_materia_de_obra_publica_2021.pdf

www.dof.gob.mx/2021/INIFED/Acuerdo_Pobalines_Materia_Obra_Publica.pdf

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Queda sin efecto cualquier otra disposición interna emitida por el INIFED que contravenga las presentes POBALINES.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2021.- **César Adrián Basilio Ortiz**, Director de Administración en ausencia del Titular de la Dirección General, ambos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en términos del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

(R.- 514432)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 296/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 296/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA
COLABORARON: JOSÉ VLADIMIR DUARTE YAJIMOVICH
JORGE ALEJANDRO CARRILLO BAÑUELOS

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 296/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó el artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí reformada mediante Decreto 0770 publicado el veinte de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial de la entidad federativa¹. La disposición impugnada establece lo siguiente:

Artículo 6. (...)

Por lo que toca a cuestiones vinculadas a la materia penal, le corresponde conocer al Centro de Métodos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado; en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial; quienes deberán regir su actuación conforme lo determine la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, estos dos últimos ordenamientos, del Estado de San Luis Potosí.

2. **Concepto de invalidez.** La accionante argumenta, en síntesis, lo siguiente:

ÚNICO. La disposición impugnada vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad

- El artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal establece que el Congreso de la Unión es el órgano habilitado para expedir la legislación única de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que regirá en la República, tanto en el orden federal como en el fuero común.
- En acatamiento a lo anterior, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada el veintinueve de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación. En su artículo 2, se precisa que la misma será aplicable para los hechos delictivos que sean competencia del orden federal y local, en el marco de los principios y derechos previstos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De esta forma, la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal es indisponible para los órganos legislativos locales.

¹ Escrito presentado el diecinueve de noviembre de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación. Fojas 1 a 10 del expediente en que se actúa.

- Para identificar qué contenidos comprende dicha regulación, es necesario acudir a la legislación única. De conformidad con el artículo 1° de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, sus disposiciones tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable. La Ley Nacional prevé las disposiciones comunes a los mecanismos alternativos, los derechos y obligaciones de los intervinientes, la solicitud para la aplicación del mecanismo alternativo, la elección del órgano por parte de los intervinientes, la admisibilidad, el registro del mecanismo alternativo, la invitación al requerido, el contenido de la invitación y la aceptación, entre otras cuestiones.
 - Se advierte que el derecho de los intervinientes a elegir el órgano en el cual se desarrollará el mecanismo alternativo de solución de controversias ya se encuentra regulado por la aludida Ley Nacional, concretamente, por el artículo 11. Este supuesto fue duplicado por el Congreso local en la disposición impugnada, lo que genera incertidumbre jurídica. Asimismo, la norma fue emitida por una autoridad que no se encuentra constitucionalmente habilitada para ello, lo que vulnera el derecho a la seguridad jurídica.
 - En ese sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 90/2015, en la cual se declaró la invalidez de normas locales que regulaban diversas cuestiones en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia penal para adolescentes. La Suprema Corte llegó a una conclusión similar en las acciones de inconstitucionalidad 12/2014, 15/2015, 106/2014, 107/2014, 29/2015 y 45/2019, entre otras.
 - No pasa inadvertido que el propósito del Congreso local fue armonizar su legislación con la Ley Nacional; sin embargo, conforme al sistema constitucional vigente, los Estados ya no pueden normar esas cuestiones.
3. **Admisión de la demanda.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida y designó al ministro Javier Laynez Potisek para que actuara como instructor en el procedimiento². El instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para que rindieran sus respectivos informes y dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación convenga³.
4. **Informes.** El Congreso y el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí rindieron informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada⁴. El ministro instructor tuvo por presentados los informes y concedió a las partes el plazo legal respectivo a efecto de que formularan sus alegatos por escrito⁵.
5. **Cierre de Instrucción.** Se tuvieron por formulados los alegatos de la CNDH, y al haber transcurrido el plazo legal concedido a las partes para formularlos, el ministro instructor declaró cerrada la instrucción⁶.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, incisos g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁸, toda vez que se plantea la posible contradicción entre la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veinte. Folias 16 a 17 del expediente en que se actúa.

³ Acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinte. Ibídem, folias 19 a 22 vuelta.

⁴ Ibídem, folias 127 a 131, y 163 a 175.

⁵ Acuerdos de doce de enero y de dos de febrero de dos mil veintiuno. Ibídem, folias 148 a 149 vuelta, y 254 a 256 vuelta.

⁶ Acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Ibídem, folias 310 a 311. del expediente en que se actúa.

⁷ “**Artículo 105.** (...) II (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)”.

⁸ “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)”

III. OPORTUNIDAD

7. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: **a)** el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; **b)** para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente, y **c)** cuando se trate de materia electoral, todos los días se considerarán hábiles¹⁰.
8. En el caso, las normas impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el veinte de octubre de dos mil veinte, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el veintiuno de octubre y concluyó el diecinueve de noviembre del mismo año.
9. En ese contexto, si el escrito de demanda de la presente acción de inconstitucionalidad fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se concluye que su presentación resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

10. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹¹, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
11. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por María del Rosario Piedra Ibarra, en representación de la CNDH, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve emitido por el Senado de la República¹². El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte¹³.
12. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien en virtud de su carácter de Presidenta se encuentra legitimada para interponerla en representación de la Comisión¹⁴, y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.

⁹ **Artículo 60.** El plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

"En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

¹⁰ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

¹¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹² Foja 11 del expediente en que se actúa.

¹³ **Artículo 105.-** (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

¹⁴ **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

13. En su informe, el Poder Ejecutivo del Estado San Luis Potosí argumentó que se llevó a cabo la promulgación y publicación de la porción normativa impugnada con fundamento en las atribuciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con el debido ajuste a las disposiciones aplicables de la Ley del Periódico Oficial del Estado y la Ley para la Regulación de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de San Luis Potosí¹⁵. Sin embargo, tal como ha precisado este Tribunal Pleno, **no opera causa de improcedencia** bajo el argumento de que el Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la norma impugnada conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local. Apoya lo anterior, en su parte considerativa, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Tribunal Pleno, de rubro y texto:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.

14. Al no existir otras causales de improcedencia alegadas por las partes y no advertirse otra de oficio por este Alto Tribunal, lo procedente es estudiar las disposiciones impugnadas.

VI. FIJACIÓN DE LA LITIS

15. En términos del artículo 39 de la Ley Reglamentaria¹⁶, se deben analizar conjuntamente los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada. Por consiguiente, es necesario precisar que, al inicio de su demanda, la accionante señaló como impugnado el artículo 6º, párrafo tercero, de Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí¹⁷. Sin embargo, sus argumentos están dirigidos a cuestionar únicamente la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”*.

¹⁵ Fojas 163 a 175 del expediente en que se actúa.

¹⁶ **Artículo 39 de la Ley Reglamentaria.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 40 de la Ley Reglamentaria. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

¹⁷ **Artículo 6. (...)**

Por lo que toca a cuestiones vinculadas a la materia penal, le corresponde conocer al Centro de Métodos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado; en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial; quienes deberán regir su actuación conforme lo determine la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, estos dos últimos ordenamientos, del Estado de San Luis Potosí.

16. El único concepto de invalidez se ocupa de impugnar la porción indicada, pues se argumenta que ya está contemplada en la legislación nacional y, por ende, el Congreso local excedió su facultad legislativa. Incluso, para reforzar su argumento y evidenciar la duplicidad de contenido, la accionante introduce un cuadro comparativo de la porción impugnada con el artículo 11 de la Ley Nacional¹⁸.
17. En ese orden de ideas, es importante indicar que el artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí contiene otros enunciados normativos, que son los siguientes: **a)** otorgar competencia al Centro de Métodos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado para conocer de los temas vinculados a la materia penal, y **b)** vincular a los órganos a regir su actuación conforme a la legislación nacional y local. Respecto a éstas no dirige argumentos. Esas dos porciones normativas no son atacadas en los conceptos de invalidez.
18. En consecuencia, para resolver la cuestión efectivamente planteada, únicamente se tiene por impugnada la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”*, del artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí.

VII. ESTUDIO

19. La parte accionante cuestiona la constitucionalidad de la norma impugnada al considerar, por un lado, que el legislador local invadió la esfera competencial de la Federación, ya que en términos del art. 73, fracción XXI, inciso c), la regulación de la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión. Por otro lado, porque establece una doble regulación que genera inseguridad jurídica, ya que la hipótesis contemplada en el enunciado impugnado —facultad de los intervinientes de elegir el órgano ante el cuál se desahogará el proceso— ya se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley Nacional de la materia. El argumento es **fundado** y lo procedente es declarar la invalidez de la norma impugnada.
20. Para demostrar lo anterior, en primer lugar, se analizarán los precedentes que este Tribunal Pleno ha emitido en relación con la facultad para legislar en materia de medios alternativos de solución de controversias en materia penal y, en segundo lugar, se hará el análisis concreto de la norma impugnada.

a) Facultad para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal

21. El primer precedente al que debe referirse es la acción de inconstitucionalidad 90/2015¹⁹, en la que este Tribunal Pleno invalidó el artículo 5, fracciones IV, IV Bis y V, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, al considerar que el Congreso local había invadido la competencia de la Federación para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias. Para llegar a tal conclusión, el Pleno analizó el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal, que en su momento decía lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...)

XXI. Para expedir: (...)

La legislación única en materia procedimental penal, **de mecanismos alternativos de solución de controversias**, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

22. El Pleno precisó que dicho artículo se reformó en dos ocasiones antes de tener esa redacción. La primera, a través del *“Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece —cuando se incluyó por primera vez el inciso c)—, y posteriormente, mediante el *“Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de julio de dos mil quince, con el que se adicionó la materia sobre justicia penal para adolescentes.

¹⁸ Escrito de demanda, p. 14. Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 296/2020.

¹⁹ Fallada el trece de octubre de dos mil dieciséis, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

23. En el precedente también se reconoció que las reformas al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional respondieron a la implementación de un nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional, en el que se reservó de manera exclusiva al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única. Por ello, hasta antes de las reformas constitucionales citadas, las entidades federativas sí tenían facultades para emitir sus propias legislaciones sobre mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de justicia penal para adolescentes²⁰.
24. Precisamente por la existencia de múltiples legislaciones locales en la materia, el artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” de ocho de octubre de dos mil trece estableció lo siguiente:

La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

25. Además, en el artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” de dos de julio de dos mil quince se estableció lo siguiente:

El Congreso de la Unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

*La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como **la legislación vigente en materia de justicia para adolescentes** expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.*

26. Así las cosas, en el precedente referido, el Tribunal Pleno sostuvo que a partir de que entraron en vigor las reformas constitucionales al artículo 73, fracción XXI, inciso c) —esto es, el nueve de octubre de dos mil trece en el caso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y el tres de julio de dos mil quince en el caso de la justicia penal para adolescentes—, **las legislaturas de las entidades federativas dejaron de tener facultades para legislar** tanto en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias como en la de justicia penal para adolescentes. Este criterio no sólo les impedía emitir nuevas legislaciones, sino también modificar las legislaciones previamente expedidas por los Congresos estatales y que, en términos de los artículos transitorios constitucionales referidos, continuaban vigentes en tanto entrara en vigor la legislación única nacional en la materia²¹.
27. En virtud de lo anterior, el Pleno concluyó que la modificación hecha a la norma entonces impugnada carecía de sustento constitucional, pues dichas facultades estaban reservadas en exclusiva al Congreso de la Unión, y por ello se consideró innecesario hacer un análisis exhaustivo del contenido material de los preceptos normativos impugnados. Para apoyar tal conclusión, también se recordó que este Tribunal

²⁰ Acción de inconstitucionalidad 90/2015, foja 26

²¹ Acción de inconstitucionalidad 90/2015, foja 24.

- Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad **12/2014**²², **107/2014**²³, **15/2015**²⁴, **106/2014**²⁵, y **29/2015**²⁶, sustentó similares consideraciones respecto a las competencias exclusivas del Congreso de la Unión en materia procesal penal.
28. En la acción de inconstitucionalidad 12/2014²⁷, se señaló que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para legislar sobre determinada materia, los Estados ya no pueden legislar al respecto, como lo venían haciendo en términos del artículo 124 constitucional. En la acción de inconstitucionalidad 15/2015²⁸, se sustentó que el artículo 73, fracción XXI, constitucional prevé que el Congreso de la Unión será competente para expedir la legislación única en materia de procedimiento penal, de procedimientos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto y privándolos de la facultad residual para legislar en la materia. Una segunda afirmación fue que los Estados sólo pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad al nueve de octubre de dos mil trece tratándose de mecanismos alternativos de solución de controversias.
29. Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad 107/2014²⁹, se señaló que la reforma constitucional referida se insertaba en el marco de transición del modelo de justicia penal preponderantemente inquisitorio a uno acusatorio y oral, pues de la experiencia de las entidades federativas en las que se han emitido las normas procesales aplicables a dicho sistema, se advertía la necesidad de homogeneizar la normativa para la eficaz operatividad del sistema, toda vez que las diferencias entre una entidad y otra impactaban en la calidad de la justicia. Así, con todo lo anterior, al fallar la acción de inconstitucionalidad 90/2015, se reforzó el criterio de que las entidades federativas carecían de competencia para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. Esta conclusión se reiteró al resolver la acción de inconstitucionalidad 115/2015³⁰.
30. Además de los criterios narrados, es importante retomar la acción de inconstitucionalidad 99/2019³¹, donde se invalidó el artículo 17, párrafo segundo, en las porciones normativas “**o de género**” y “**o delitos que se persigan de oficio**”, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al estimar que el legislador local invadió la esfera competencial de la Federación. En dicho precedente se retomaron los cuatro criterios fijados por el Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, contruidos a partir de los criterios reiterados en otras sentencias, que tienen por objeto determinar si ciertas disposiciones emitidas por las legislaturas locales resultan violatorias de las facultades del Congreso de la Unión previstas en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional³².
31. Los cuatro criterios sostenidos por el Tribunal Pleno en relación con la materia procedimental penal en general —y, en específico, la relativa a los medios alternativos de solución de controversias en materia penal—, son: primero, que el objetivo de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece fue “*la unificación de todas las normas aplicables a todos los procesos penales a fin de hacer operativo*”

²² Fallada el siete de julio de dos mil quince.

²³ Fallada el veinte de agosto de dos mil quince.

²⁴ Fallada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

²⁵ Fallada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

²⁶ Fallada el once de abril de dos mil dieciséis.

²⁷ Fallada por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz apartándose de las consideraciones, Luna Ramos, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

²⁸ Fallada por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la eliminación del párrafo segundo de la foja cuarenta y dos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto.

²⁹ Fallada por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

³⁰ Fallada el día cinco de junio de dos mil dieciocho por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

³¹ Fallada el veintidós de septiembre de dos mil veinte por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con precisiones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

³² **Artículo 73** de la Constitución Federal. El Congreso tiene facultad: (...)

XXI. Para expedir: (...)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

*el nuevo sistema de justicia penal a nivel nacional*³³; entonces, una vez que esa reforma entró en vigor, se suprimió cualquier atribución de las entidades federativas para legislar en lo concerniente al procedimiento penal, mecanismos alternativos de solución de controversias, ejecución de penas y justicia penal para adolescentes, pues sería el Congreso de la Unión quien emitiría la legislación única aplicable en toda la República.

32. En segundo lugar, para identificar qué conductas se comprenden dentro de la materia “*procedimental penal*”, se debe atender a los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales, por ser esta legislación donde el Congreso Federal dio cumplimiento a la orden del Constituyente. La misma situación se verifica cuando se pretende identificar los contenidos propios del sistema nacional de justicia para adolescentes o de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; esto es, se debe atender a las leyes correspondientes emitidas por el Congreso de la Unión.
33. El tercero se refiere a que, dado que: **a)** la reforma constitucional mencionada se enmarca en el nuevo sistema de justicia penal y **b)** el Constituyente consideró necesaria la unificación normativa para la eficacia operativa del sistema —específicamente para mejorar la impartición de justicia y la persecución de delitos—, a las entidades federativas les está proscrito siquiera **repetir los contenidos previstos** tanto en el Código Nacional de Procedimientos Penales³⁴ como en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes o la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, pues todas ellas fueron emitidas por el Congreso en uso de su facultad exclusiva prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional.
34. Finalmente, se precisó que existe un ámbito en el que las entidades federativas sí pueden legislar. Este Tribunal Pleno ha reconocido que es válido que las entidades regulen cuestiones propiamente orgánicas³⁵ o que emitan la “*legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación*” en términos del artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales³⁶. En todo caso, su validez se relaciona con que regulen cuestiones internas que no modifiquen o incidan en las reglas procedimentales previstas en dicho código³⁷.
35. Este último criterio fue retomado en la controversia constitucional 97/2017³⁸, donde el Pleno de esta Suprema Corte invalidó una porción normativa (“*cuando se trate de delitos no graves*”) de la Constitución de la Ciudad de México que establecía que el Centro de Justicia Alternativa facilitaría la mediación como mecanismo de solución de controversias civiles, mercantiles, familiares, de justicia para adolescentes y penales tratándose de delitos no graves. En ese caso, el Tribunal Pleno invalidó la porción referida precisando que, si bien “*a primera vista podría considerarse que se trata de una norma estrictamente orgánica por referirse al órgano del Poder Judicial de la Ciudad de México que se encargará de facilitar*

³³ Acción de inconstitucionalidad 12/2014, resuelta por unanimidad de votos en sesión de siete de julio de dos mil quince.

³⁴ Por esta razón, en la acción de inconstitucionalidad 12/2014, se invalidaron diversos preceptos que propiamente regulaban técnicas de investigación ya previstas en dicho Código. Ahí se sostuvo que: “*todos los aspectos que dentro de esos rubros se encuentren ahí regulados, no pueden ser parte de las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República, para los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales, y esto no cambia por la circunstancia de que en el procedimiento por el que se creó la Ley Orgánica impugnada se señale que la finalidad es homologar los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales*”, página 44.

³⁵ En la acción de inconstitucionalidad 52/2015 se reconoció parcialmente la validez del artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, que establecía un trámite interno a cargo de los vicefiscales. Sobre este punto, conviene citar un fragmento de la iniciativa presentada el martes nueve de abril de dos mil trece ante la Cámara de Senadores (origen), la cual culminó con la ya referida reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso c), que aclara que en ningún momento se pretendió suprimir por completo la potestad legislativa de las entidades federativas en aspectos que se relacionen con los aspectos que sí se federalizaron: “*Ahora bien, cabe señalar que la propuesta que se plantea en torno a la codificación adjetiva penal única y de ejecución de sanciones única no contraviene el pacto federal, ni pretende suplantarse la competencia de las autoridades locales en el conocimiento de los delitos del orden del fuero común, ya que sólo se constriñe a establecer constitucionalmente que sea el Congreso de la Unión la instancia legislativa encargada de crear el marco normativo adjetivo penal y de ejecución de sanciones aplicable en todo el país, tanto para el fuero federal como para el fuero común, respetando los respectivos ámbitos de competencia en cuanto a su aplicación, es decir, se sigue respetando la división competencial existente en la actualidad en cuanto a la observancia y aplicación de las normas adjetivas penales.*

Incluso, se prevé que con este mecanismo de reforma constitucional, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continúen legislando en cuestiones sustantivas penales así como de naturaleza orgánica de las instituciones encargadas de aplicar el nuevo sistema de justicia, tomando en consideración las diversas concepciones y necesidades existentes en la actualidad respecto del diseño sustantivo penal en cada entidad federativa, así como respecto de la organización de sus instancias de procuración y administración de justicia, y de ejecución de sanciones penales”.

³⁶ **Artículo Octavo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.** Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

³⁷ Acción de inconstitucionalidad 52/2015, páginas 36 a 44.

³⁸ Resuelta en sesión de diez de septiembre de dos mil diecinueve.

la mediación”, incorporó un contenido que ya había sido desarrollado en la legislación única en materia procedimental penal y de mecanismos alternativos de solución de controversias emitida por el Congreso de la Unión.

b) Solución del caso

36. Una vez planteados los alcances de la competencia de los Congresos locales para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias penales, procede estudiar la norma impugnada y determinar si el Congreso local excedió sus facultades. Esto implica determinar si la norma regula contenidos permitidos a las entidades federativas, tales como: **a)** aspectos orgánicos o **b)** cuestiones complementarias para la implementación de la reforma.
37. Para definir si se está en alguno de esos supuestos, es necesario tener una noción de lo que significan conceptos tales como *complementario* u *orgánico*. En lo que interesa, el significado gramatical de la palabra *complementario* es *que sirve para completar o perfeccionar algo*³⁹. En el caso de estudio, ese *algo* que prevé la definición es la *implementación* de la reforma constitucional en materia procesal penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias y de ejecución de penas. Sin embargo, como se señaló en los precedentes, esa legislación complementaria tampoco puede llegar al extremo de modificar los contenidos de la legislación emitida por el Congreso de la Unión, sino que únicamente puede introducir cuestiones que permitan hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local.
38. Por su parte, la palabra *orgánico* significa *que atañe a la constitución de corporaciones o entidades colectivas o a sus funciones o ejercicios*⁴⁰. En la doctrina se ha señalado que dentro de las normas ordinarias existen dos modelos: las de organización y las de comportamiento. Precisamente a las primeras, por su objeto, se les denomina orgánicas y su objetivo primordial es la organización de los poderes públicos, de acuerdo con las normas constitucionales. En cambio, las normas de comportamiento tienen como finalidad regular las conductas de los particulares⁴¹. Las primeras, relacionadas con la organización de los poderes públicos en su régimen interior —lo que incluye establecer facultades y funciones— son el tipo de normas que pueden emitir los congresos locales para que a nivel interno las autoridades puedan aplicar las normas procesales en las materias adjetiva penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, entre otras. Lo relacionado con reglas procesales o derechos de las partes, como se vio en el apartado anterior, está vedado para los Congresos locales.
39. Para ilustrar mejor lo que debe entenderse por normas orgánicas es útil referir a la acción de inconstitucionalidad 52/2015⁴². En aquella ocasión, este Alto Tribunal analizó normas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y concluyó que, si bien los Estados son competentes para regular internamente el trámite para determinar si se ejercita o no la acción penal, ello sólo podía hacerse a través de normas orgánicas. En ese contexto, se entendió como orgánicas a las normas que *determinan el procedimiento que va a seguirse ante la Institución del Ministerio Público para poder llegar a la concreción sobre si en definitiva se ejercita la acción penal o no*⁴³. Por ello, se validó una parte del artículo 86 que reguló la forma en que se debía proceder **internamente** en la Fiscalía cuando el ministerio público actuante concluyera una propuesta de no ejercicio de la acción penal, pero invalidó otra parte del mismo artículo porque introducía un recurso de inconformidad para combatir la confirmación del no ejercicio de la acción penal⁴⁴.

³⁹ Disponible en <https://dle.rae.es/complementario>

1. adj. *Que sirve para completar o perfeccionar algo*.

2. adj. Dicho de un número de la lotería primitiva: Que, añadido a otros cinco acertados, forma una combinación a la que corresponde el segundo premio. U. t. c. s. m.

⁴⁰ Disponible en <https://dle.rae.es/org%C3%A1nico>.

Orgánico, ca

Del lat. *organicus* 'propio de un instrumento mecánico'.

1. adj. Dicho de un cuerpo: Que está con disposición o aptitud para vivir.

2. adj. Constituido por partes que forman un conjunto coherente.

3. adj. *Que atañe a la constitución de corporaciones o entidades colectivas o a sus funciones o ejercicios*.

4. adj. Med. Dicho de un síntoma o de un trastorno: Que indica una alteración patológica de los órganos que va acompañada de lesiones visibles y relativamente duraderas. Se opone a funcional.

5. adj. Quím. Dicho de una sustancia: Que tiene como componente el carbono y que forma parte de los seres vivos.

⁴¹ García Máñez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. (México: Editorial Porrúa, 2002), p. 86.

⁴² Fallada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

⁴³ Acción de inconstitucionalidad 52/2015, página 34.

⁴⁴ Ibid., páginas 34 a 44.

40. Establecido lo anterior, se analiza la porción impugnada del artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 6. (...)

Por lo que toca a cuestiones vinculadas a la materia penal, le corresponde conocer al Centro de Métodos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado; en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial; quienes deberán regir su actuación conforme lo determine la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, estos dos últimos ordenamientos, del Estado de San Luis Potosí. (Énfasis añadido).

41. La porción impugnada reconoce el derecho a los intervinientes, una vez que el imputado ha sido vinculado a proceso, de elegir ante qué órgano se desarrollará el mecanismo alternativo (ante el adscrito a la Fiscalía o al Poder Judicial). En la exposición de motivos que dio origen a esta disposición, el legislador local refirió que la norma se emitió con el objeto de *no vulnerar los derechos de las partes intervinientes en proceso penales, como el decidir ante cuál órgano se desarrollará el mecanismo alternativo*⁴⁵.
42. Este Tribunal Pleno considera que la porción normativa referida regula cuestiones que las entidades federativas no pueden legislar. Primero, porque no es un contenido de carácter orgánico, al no estar relacionado con el funcionamiento de los órganos de Estado o cómo deben actuar frente a alguna situación, sino con **una prerrogativa de las partes intervinientes** en el proceso para elegir ante qué órgano se va a desahogar el procedimiento de mediación o conciliación. La norma impugnada tampoco puede considerarse *“legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación”* del sistema de justicia penal, pues la hipótesis ya está regulada directamente en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, tal como se desprende de su artículo 11:

Artículo 11. Elección de órgano por parte de los Intervinientes. Cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los Intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Procuraduría o Fiscalía, o en el órgano adscrito al poder judicial, si lo hubiere.

43. La réplica de este contenido en la ley local no es indispensable para la implementación referida, e incluso resulta innecesaria, pues la ley nacional es la que aplicarán los órganos locales. Además, este Pleno ha sostenido que las entidades federativas tienen proscrito modificar o **inclusive reiterar** los contenidos ya previstos en la legislación única que se haya emitido en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional⁴⁶.
44. En virtud de lo anterior, este Pleno considera que la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”* sí invade la esfera competencial reservada al Congreso de la Unión, por lo que procede declarar su invalidez.

VIII. EFECTOS

45. En términos de los artículos 41, fracción IV⁴⁷, y 45, párrafo primero⁴⁸, en relación con el 73⁴⁹ de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

⁴⁵ Decreto 0770, publicado el veinte de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”, año CIII, tomo I, edición extraordinaria.

⁴⁶ Acción de inconstitucionalidad 99/2019, párrafo 30.

⁴⁷ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

⁴⁸ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(...)

⁴⁹ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

i. Declaración de invalidez

46. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, se declara la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, en su porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”*, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0770, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinte de octubre de dos mil veinte.
47. Este Tribunal Pleno observa que en la demanda se solicitó la extensión de invalidez al resto de normas que cuenten con el mismo vicio de inconstitucionalidad. Sin embargo, no es procedente extender la invalidez porque, a juicio de este Alto Tribunal, las otras porciones del artículo 6, párrafo tercero, de la ley local no contienen los mismos vicios que fueron identificados en la norma impugnada. Además, esa norma fue la única modificada en el decreto impugnado y sus artículos transitorios sólo hacen referencia a su entrada en vigor, sin tocar otro tipo de contenidos dependientes de la porción normativa que se invalida en esta sentencia⁵⁰.

ii. Momento en el que surtirá efectos la declaración de invalidez

48. De conformidad con el artículo 45⁵¹, en relación con el 73⁵², de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno está facultado para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. En virtud de que la norma declarada inválida no contiene elementos relacionados con la materia penal, tales como una sanción o la tipificación de un delito cuya invalidez podría generar un beneficio al sentenciado, no procede otorgar efectos retroactivos a la invalidez. Por ello, la declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de San Luis Potosí.
49. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, en su porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”*, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0770, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de octubre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en atención a lo establecido en los apartados VII y VIII de esta decisión

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

⁵⁰ **PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

⁵¹ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

⁵² **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a la fijación de la litis. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, párrafo tercero, en su porción normativa "en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial", de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0770, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinte de octubre de dos mil veinte. La señora Ministra Piña Hernández votó por la invalidez de la totalidad del párrafo tercero y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por consideraciones diferentes, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar no extender la invalidez a otros preceptos con los mismos vicios de invalidez. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 296/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 296/2020

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En ella, se solicitó la invalidez del artículo 6º, tercer párrafo, porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”* de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, al considerar que transgredía el derecho a la seguridad jurídica por regular una materia que compete exclusivamente al Congreso de la Unión, pues inclusive lo impugnado ya se encuentra regulado en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal que emitió el legislativo federal.

El Pleno declaró, por mayoría de diez votos¹, la invalidez de la citada porción normativa bajo el argumento de que el Poder Legislativo de San Luis Potosí carecía de competencia para legislar respecto a mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, **en virtud de que ya había entrado en vigor la reforma constitucional** del artículo 73, fracción XXI, inciso c), que otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en esa materia.

RAZÓN DE LA CONCURRENCIA

Coincidió en la declaratoria de invalidez y también en la razón fundamental que sustenta la sentencia: la falta de competencia del Congreso de San Luis Potosí. No obstante, no comparto la consideración sobre el momento preciso en que dejaron de tener competencia las entidades federativas para regular esta cuestión.

Aquí hay tres fechas importantes a tomar en cuenta: que existió una reforma constitucional en octubre de 2013 donde se determinó que la materia que aquí nos ocupa se regularía por una legislación única que emitiría el Congreso de la Unión, y que hasta en tanto ello aconteciera, la legislación interna de los Estados en estas cuestiones estaría vigente. Tal legislación única se emitió en junio de 2015, de manera que, para octubre de 2020, que fue cuando en San Luis Potosí se emitió la norma que aquí se impugna, el congreso local ya no tenía competencia para hacerlo². La cuestión es que la mayoría del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte considera que el congreso local dejó de ser competente en octubre de 2013, es decir, con la reforma constitucional, y no desde junio de 2015, que es cuando se expidió la legislación única y que es la condición resolutoria establecida por la propia Constitución. Esta precisión es el motivo de mi concurrencia en las consideraciones, y tiene asidero en la lectura textual del artículo segundo transitorio de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional:

Segundo. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República **a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.**

¹ A favor de la propuesta del proyecto de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, quien anunció voto concurrente; González Alcántara Carrancá, quien anunció voto concurrente; Esquivel Mossa; Franco González Salas (ponente); Aguilar Morales, quien anunció voto concurrente; Pardo Rebolledo; la suscrita, que votó en contra de consideraciones; Laynez Potisek; Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La Ministra Piña Hernández votó por la invalidez total del tercer párrafo y anunció voto particular.

² La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de dos mil catorce y entró en vigor en las entidades federativas en los mismos términos y plazos que el Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, cuando las legislaturas locales emitieran la declaratoria correspondiente. La declaratoria del Congreso del Estado de San Luis Potosí para la entrada en vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dos de junio de dos mil quince y estableció que entraría en vigor al día siguiente, es decir, el tres de junio de dos mil quince.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.**

De la anterior transcripción tenemos que, aun cuando al Congreso de la Unión se le otorgó facultad para expedir "la legislación única" en materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, mientras tal legislación no se emitiera, no habría invasión de esferas porque claramente se determinó que continuaría vigente la normativa de los Estados en estos temas.

La competencia de los congresos locales para legislar en la materia que nos ocupa terminó al entrar en vigor la legislación nacional emitida por el Congreso de la Unión, en 2015 y no antes.

Expuesta la salvedad anterior, comparto la resolución dictada en este caso porque la ley única entró en vigor un lustro antes de la publicación de la norma local impugnada, por lo que, en atención al artículo segundo transitorio de la reforma constitucional en materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, la legislatura de San Luis Potosí ya carecía de competencia.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el voto concurrente firmado electrónicamente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 296/2020. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 296/2020

1. En la sesión pública celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 296/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugnó la constitucionalidad del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto 0770 publicado el veinte de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial de la entidad federativa¹.
2. Como lo manifesté en la sesión pública, si bien concuerdo con el sentido de la sentencia que determina la invalidez de la porción normativa impugnada, considero necesario emitir el presente voto concurrente para apartarme parcialmente de la metodología y las consideraciones desarrolladas en el estudio de fondo, así como del apartado de efectos.

I. Postura Mayoritaria.

3. La pregunta constitucional a la que se enfrentó el Tribunal Pleno fue determinar si el legislador local invadió la esfera de competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de mecanismos alternos de solución de controversias en materia penal, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional.

¹ La Comisión accionante señaló como impugnado el artículo 6°, párrafo tercero, de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, sus argumentos están dirigidos únicamente a la porción normativa "en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial".

4. En primer lugar, la ejecutoria estudia y desarrolla la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de mecanismos alternos de solución de controversias, en gran medida, con base en lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 90/2015, 12/2014, 107/2014, 15/2015, 106/2014 y 29/2015, entre otras. Con base en dichos precedentes, concluye que a partir de la reforma constitucional a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, las entidades federativas carecen de competencia para legislar en materia de mecanismos alternos de solución de controversias en materia penal.
5. Lo anterior implica que, a partir de la entrada en vigor de la reforma aludida, las entidades federativas están impedidas para emitir nuevas legislaciones en la materia e incluso para modificar las existentes a pesar de que éstas se encontraran vigentes antes de que entrara en vigor la legislación única en la materia. Adicionalmente, la sentencia precisa que dicha proscripción implica que las entidades federativas tampoco pueden replicar el contenido de la legislación nacional. Finalmente, establece que, en términos del octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo único que no les está proscrito a las entidades federativas es regular cuestiones propiamente orgánicas o emitir legislación complementaria que resulte necesaria para la implementación de la legislación nacional.
6. En segundo lugar, con base en los precedentes desarrollados por este Máximo Tribunal, la sentencia estudia el artículo impugnado para determinar si el Congreso excedió sus facultades legislativas en la materia o, en cambio, si regula uno de los supuestos permitidos: **a)** aspectos orgánicos y **b)** cuestiones complementarias para implementar la reforma.
7. Para determinar lo anterior, la sentencia desarrolla qué debe entenderse por cuestiones orgánicas y complementarias. Por un lado, establece que se entenderá por cuestión complementaria aquella que sirva para completar o perfeccionar la implementación de la reforma constitucional en materia procesal penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias y de ejecución de penas con el fin de hacer efectivo el funcionamiento de los procesos en el orden local. Por otro lado, determina que por cuestiones orgánicas se entenderán aquellas normas que establezcan facultades, funciones y procedimientos de trámite a nivel interno que permitan a las autoridades aplicar las normas procesales en las materias aludidas.
8. Para finalizar, la ejecutoria precisa que el artículo impugnado reconoce el derecho de los intervinientes de elegir ante qué órgano² se desarrollará el mecanismo alternativo una vez realizada la vinculación a proceso. Por ende, concluye que éste es inconstitucional al no versar sobre una cuestión orgánica o complementaria necesaria para la implementación del sistema de justicia penal. Adicionalmente, destaca que el artículo 11 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal regula exactamente la misma facultad.³ Así, al reiterar el contenido previsto en la legislación nacional, el Congreso local excede su ámbito de competencia para legislar en la materia e invade la del Congreso de la Unión.
9. Consecuentemente, el Pleno declaró la invalidez de la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”* contenida en el párrafo tercero del artículo 6 de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 0770, publicado en el periódico oficial esa entidad federativa el veinte de octubre de dos mil veinte.

² Ante el adscrito a la Fiscalía o al Poder Judicial.

³ **Artículo 11.** Elección de órgano por parte de los Intervinientes. Cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los Intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Procuraduría o Fiscalía, o en el órgano adscrito al poder judicial, si lo hubiere.

II. Razones de la concurrencia.

10. A pesar de que coincido con el sentido de la resolución, formulo voto concurrente para apartarme parcialmente de la metodología y las consideraciones desarrolladas en el estudio de fondo, así como del apartado de efectos por los motivos siguientes:
11. Comparto que la legislatura local excedió su ámbito competencial, puesto que, con base en el artículo 73, fracción XXI, inciso c) constitucional, ésta carece de facultades para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias penales. No obstante, desde mi perspectiva, no se arriba a esa conclusión analizando si la porción normativa impugnada puede catalogarse como *complementaria*. La facultad con la que cuentan las legislaturas locales para regular cuestiones complementarias es única y exclusivamente en materia procesal penal al estar prevista en el artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.
12. En efecto, a mi juicio la pregunta constitucional que subsiste en el presente caso es determinar si la entidad federativa tiene facultad para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; por lo anterior, es que no comparto que se analice si la disposición impugnada puede ser catalogada como complementaria, ya que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no contempla la posibilidad de que las legislaturas locales emitan legislación complementaria en la materia. Este ordenamiento, en su artículo quinto transitorio, solamente regula la facultad de emitir disposiciones administrativas para la implementación de dicha Ley.
13. En ese sentido, la complementariedad es un concepto propio de la materia procesal penal y, por ende, los precedentes citados en los que se han analizado normas estrictamente adjetivas en materia penal no son aplicables al caso que aquí se resuelve.
14. En otro orden de ideas, no comparto la determinación adoptada en la sentencia en relación con la extensión de invalidez. El fallo establece que es improcedente extender la invalidez al resto del artículo 6, párrafo tercero, de la ley local, puesto que no contiene los mismos vicios de inconstitucionalidad que la porción normativa impugnada. Además, precisa que esa norma fue la única modificada en el decreto impugnado y sus artículos transitorios solo hacen referencia a su entrada en vigor, sin abordar otro tipo de contenidos dependientes de la porción normativa impugnada que se invalida.
15. La última parte del artículo que contiene la porción normativa invalidada establece lo siguiente: *“quienes deberán regir su actuación conforme lo determine la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, estos dos últimos ordenamientos, del Estado de San Luis Potosí”*. A mi juicio, el enunciado transcrito precisa los ordenamientos conforme a los cuales deberán actuar los órganos adscritos a la Fiscalía o al Poder Judicial a los que hacía referencia la porción normativa invalidada. Por ende, considero que también debía invalidarse, ya que guarda una relación de dependencia con la porción normativa estudiada en el fondo del asunto.
16. En conclusión, a pesar de que comparto el sentido de la ejecutoria, el motivo de este voto concurrente es exponer las razones de mi votación respecto de la metodología y los efectos precisados en ésta.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el voto concurrente firmado electrónicamente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 296/2020. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 296/2020.

En sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, declaró la invalidez del artículo 6o., párrafo tercero, en la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”* de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí¹, al estimar que el legislador local es incompetente para regular la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, pues ello es facultad exclusiva del Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal².

Lo anterior encontró sustento, esencialmente, en que a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece³, se suprimió cualquier atribución de las entidades federativas para legislar lo concerniente al procedimiento penal, mecanismos alternativos de solución de controversias, ejecución de penas y justicia penal para adolescentes, pues sería el Congreso de la Unión quien emitiría la legislación única aplicable en toda la República en dichas materias.

Por otro lado, se resaltó, entre otras cosas, que en términos del criterio del Tribunal Pleno, **los Estados no pueden ni siquiera repetir o reiterar** los contenidos previstos en los ordenamientos únicos expedidos por el Congreso de la Unión, entre los que se encuentra la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; aclarando que sobre lo que sí pueden legislar es en aspectos o cuestiones propiamente orgánicas o complementarias para la implementación de la reforma.

Derivado de lo anterior, se consideró que la porción normativa impugnada regulaba cuestiones que las entidades federativas no pueden legislar, pues en ella se establecía una prerrogativa de las partes intervinientes en el proceso para elegir ante qué órgano se va a desahogar el procedimiento de mediación o conciliación, lo que no puede considerarse como un contenido de carácter orgánico, al no estar relacionado con el funcionamiento de los órganos del Estado o cómo deben actuar frente a alguna situación, ni tampoco complementario para la implementación de la reforma, toda vez que la hipótesis prevista ya se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal⁴.

En ese tenor y toda vez que el Tribunal Pleno ha sostenido que los Estados no pueden reiterar el contenido ya previsto en la legislación única emitida por el Congreso de la Unión, se determinó declarar su invalidez.

Si bien coincidí con la mayoría de las consideraciones expuestas, así como con la declaración de invalidez de la norma impugnada, no comparto las consideraciones en las que se sustenta que los Estados no pueden ni siquiera reiterar el contenido de la legislación emitida por el Congreso de la Unión, pues no siempre he estimado que dicha reiteración es indebida⁵. Así, bajo mi criterio, basta con determinar, lisa y llanamente, que

¹ “**Artículo 6.** (...)

(...)

Por lo que toca a cuestiones vinculadas a la materia penal, le corresponde conocer al Centro de Métodos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Fiscalía General del Estado; **en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial**; quienes deberán regir su actuación conforme lo determine la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General, estos dos últimos ordenamientos, del Estado de San Luis Potosí.”

² “**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

XXI.- Para expedir:

(...)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.”

³ Lo cual aconteció el nueve de octubre siguiente en términos del artículo primero transitorio del Decreto de reforma, el cual es del tenor literal siguiente: “**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.”

⁴ “**Artículo 11.** Elección de órgano por parte de los Intervinientes

Cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al poder judicial, si lo hubiere.”

⁵ Por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, resueltas en sesión de seis de septiembre de dos mil dieciocho.

los Estados ya no tienen competencia para legislar en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, para sustentar la invalidez del artículo 6o., párrafo tercero, en la porción normativa *“en caso de que el imputado haya sido vinculado a proceso, los intervinientes podrán optar por que el mecanismo se desarrolle en el órgano adscrito a la Fiscalía, o en el órgano adscrito al Poder Judicial”* de la Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de San Luis Potosí.

En mérito de las razones expuestas, sirvan estas líneas para expresar mi respetuoso disenso en relación con algunas consideraciones de esta ejecutoria.

Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el voto concurrente firmado electrónicamente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 296/2020. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Gelacio Villalobos Ovalle.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO GELACIO VILLALOBOS OVALLE

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Gelacio Villalobos Ovalle**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514057)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Cruz Arellano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA DE DISTRITO MARÍA GUADALUPE CRUZ ARELLANO

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Cruz Arellano**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514061)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Herminio Armando Domínguez Zúñiga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO HERMINIO ARMANDO DOMÍNGUEZ ZÚÑIGA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Herminio Armando Domínguez Zúñiga**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514056)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Helmuth Gerd Putz Botello.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO HELMUTH GERD PUTZ BOTELLO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Helmuth Gerd Putz Botello**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514062)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito José Israel Hernández Tirado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO JOSÉ ISRAEL HERNÁNDEZ TIRADO**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito José Israel Hernández Tirado**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514053)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Gutiérrez Pessina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA DE DISTRITO MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ PESSINA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito María Guadalupe Gutiérrez Pessina**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514058)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Rafaela Madrid Padilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA MAGISTRADA DE CIRCUITO RAFAELA MADRID PADILLA**

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Rafaela Madrid Padilla.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514055)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.4453 M.N. (veintiún pesos con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2275 y 5.4000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A. Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.96 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del dictamen preliminar del expediente DC-001-2021, emitido el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente DC-001-2021.

EXTRACTO DEL DICTAMEN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE DC-001-2021, EMITIDO EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO¹

(Versión Pública del Dictamen Preliminar del Expediente DC-001-2021 (EXPEDIENTE) disponible en www.cofece.mx)

La Autoridad Investigadora (AUTORIDAD INVESTIGADORA) de la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) realizó la investigación en el mercado de la DISTRIBUCIÓN² no vinculada a ductos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a nivel nacional (MMD³). La AUTORIDAD INVESTIGADORA emitió el dictamen preliminar del EXPEDIENTE⁴ (DICTAMEN PRELIMINAR) con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, y 96, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);⁵ 1, 2 y 110, fracción II, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (DISPOSICIONES);⁶ y 1, 2, 4, fracción III, 16 y 17, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la COMISIÓN (ESTATUTO).⁷

Derivado de las constancias que obran en el EXPEDIENTE, la AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó preliminarmente que hay elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en 213 (doscientos trece) de los 220 (doscientos veinte) MERCADOS RELEVANTES⁸ definidos. Lo anterior, toda vez que en los 213 (doscientos trece) MERCADOS RELEVANTES: **i)** existe un alto grado de concentración;⁹ **ii)** los DISTRIBUIDORES de GLP tienen capacidad para fijar el precio de venta del GLP a los USUARIOS FINALES;¹⁰ **iii)** existen barreras a la entrada de tipo económicas y normativas, y barreras a la salida;¹¹ **iv)** existen agentes conocidos como “Comisionistas” y “agrupaciones” cuyas conductas constituyen una barrera a la entrada, pues inhiben o dificultan la concurrencia de DISTRIBUIDORES a ciertas zonas geográficas, particularmente a la Zona Metropolitana del Valle de México;¹² **v)** se ha registrado una escasa o nula entrada de nuevos DISTRIBUIDORES, a pesar de que se observa un incremento en los márgenes de ganancia brutos; **vi)** en general, en los MERCADOS RELEVANTES existen pocos competidores;¹³ y **vii)** en el expediente DE-022-2017 y acumulado,

¹ Las definiciones de los términos en versalitas se encuentran en el glosario técnico anexo al presente extracto.

² Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de GLP, desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final. Artículo 4, fracción XI, de la Ley de Hidrocarburos (LH), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el once de agosto de dos mil catorce, cuya última reforma publicada en el DOF fue el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Mercado Materia de la Declaratoria.

⁴ Los autos de la investigación radicada en el expediente administrativo número DC-001-2021.

⁵ Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma se publicó en el DOF el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

⁶ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación aplicable a la investigación al rubro citada es la publicada en el DOF el cuatro de marzo de dos mil veinte.

⁷ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce cuya última modificación aplicable a la investigación al rubro citada es la publicada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

⁸ Véase el anexo “Mercados Relevantes Geográficos”.

⁹ En 204 (doscientos cuatro) MERCADOS RELEVANTES el Índice de Herfindahl - Hirschman (IHH) se encuentra por encima de los 2,000 (dos mil) puntos. En otros 10 (diez) MERCADOS RELEVANTES el IHH es superior a los 1,500 (mil quinientos) puntos, de los cuales 8 (ocho) también muestran una participación de mercado conjunta de los cuatro principales competidores en cada uno de esos mercados (C4) superior al 70% (setenta por ciento). Mientras que solo hay 6 (seis) MERCADOS RELEVANTES con IHH inferior a 1,500 puntos.

¹⁰ En el periodo de diciembre mil dieciséis y diciembre de dos mil veinte, los DISTRIBUIDORES incrementaron en promedio 145% (ciento cuarenta y cinco por ciento) su margen de ganancia bruto a nivel nacional.

El margen de ganancia bruto fue estimado como la diferencia entre el precio final de GLP al USUARIOS FINALES menos el Precio de Venta de Primera Mano menos el costo de flete en el que incurrir los DISTRIBUIDORES.

¹¹ Las barreras de tipo económicas están constituidas por el monto y el plazo de recuperación de las inversiones en las PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN, LOS AUTOTANQUES, VEHÍCULOS DE REPARTO y LOS RECIPIENTES TRANSPORTABLES y/o RECIPIENTES PORTÁTILES requeridos para la DISTRIBUCIÓN de GLP. Las barreras de tipo normativas están conformadas por los requisitos para operar en el mercado de la DISTRIBUCIÓN, los costos generados por la regulación y la problemática relacionada con la existencia de múltiples ventanillas, plazos, disposiciones administrativas y autoridades. Las barreras a la salida están constituidas por la inexistencia de usos alternativos para las PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y la flota vehicular, lo que hace que las inversiones requeridas se constituyan como costos hundidos.

¹² El área integrada por las 16 (dieciséis) demarcaciones políticas de la Ciudad de México y los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango.

¹³ En general, el número de participantes que no se encuentran entre los 4 (cuatro) principales es reducido.

diversos AGENTES ECONÓMICOS y personas físicas fueron emplazadas, por esta COMISIÓN, por su probable responsabilidad en la realización de acuerdos ilegales para manipular precios o repartirse el mercado de la "(...) *distribución (...) de gas licuado de petróleo (gas LP) en el país*".¹⁴

Asimismo, en el caso particular del MERCADO RELEVANTE **32** (Ciudad de México y zona conurbada), se tomaron en consideración elementos adicionales y complementarios al IHH y las participaciones de mercado, a fin de contemplar adecuadamente las características del mercado y determinar las condiciones de competencia efectiva,¹⁵ entre otros, la capacidad de los DISTRIBUIDORES para sostener precios elevados, así como un incremento de 285% (dos ciento ochenta y cinco por ciento) en el margen de ganancia bruto, el cual fue de \$2.40 (dos pesos 40/100 M.N.) en diciembre de dos mil dieciséis y \$9.23 (nueve pesos 23/100 M.N.) en diciembre de dos mil veinte, y la presencia de "*Comisionistas*" y "*agrupaciones*" que dificultan la entrada de nuevos participantes o la concurrencia de AGENTES ECONÓMICOS en ciertas zonas de la Ciudad de México.

La **sección 1** del DICTAMEN PRELIMINAR contiene un glosario de los términos más replicados, con el objeto de facilitar su lectura. La **sección 2** contiene el presente extracto del DICTAMEN PRELIMINAR. En seguida, el DICTAMEN PRELIMINAR, en las consideraciones de derecho, establece la competencia de la AUTORIDAD INVESTIGADORA para realizar la investigación que obra en el EXPEDIENTE (**sección 3**).¹⁶ Posteriormente, se describe el MMD (**sección 4**). En seguida, se determinan los MERCADOS RELEVANTES, conforme los parámetros del artículo 58 de la LFCE (**sección 5**), y el análisis para resolver sobre condiciones de competencia efectiva conforme al artículo 59 de la LFCE (**sección 6**). Por último, se exponen los resolutivos (**sección 7**), es decir, las conclusiones a las que llega esta AUTORIDAD INVESTIGADORA. Al final, se muestran los anexos que contienen información que sustenta el DICTAMEN PRELIMINAR (**sección 8**).

A continuación, se describen los elementos principales de cada una de las secciones antes mencionadas:

En la **sección 3** del DICTAMEN PRELIMINAR, se señala que la investigación transcurrió del treinta y uno de mayo al diecinueve de octubre del dos mil veintiuno. De acuerdo con el artículo 96 de la LFCE, concluido el procedimiento de investigación, y si existen elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva, la AUTORIDAD INVESTIGADORA, en términos del artículo 17, fracción XVI, del ESTATUTO, emitirá el dictamen preliminar a que se refiere el artículo 96, fracción V, de la LFCE. Lo anterior, a fin de que, una vez desahogado el procedimiento establecido en el artículo 96, fracciones VI a IX, de la LFCE, el Pleno de la COMISIÓN, en ejercicio de sus facultades, emita resolución u opinión para efectos de que, en su caso, la autoridad coordinadora del sector pueda establecer la regulación y las medidas correspondientes, de conformidad con el artículo 96, fracción X, de la LFCE.

En la **sección 4** del DICTAMEN PRELIMINAR: **i)** se establece la definición del MMD; **ii)** se describen los principales AGENTES ECONÓMICOS y Autoridades Públicas que participan en el mercado referido; **iii)** se hace referencia al marco jurídico del MMD, en el que se destacan la LH, el RT3LH, las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS,¹⁷ las DACG SIRETRAC,¹⁸ la DIRECTRIZ DE EMERGENCIA SENER GLP¹⁹ y el ACUERDO PRECIOS MÁXIMOS GLP;²⁰ y **iv)** se describen las características del MMD.

¹⁴ Comunicado de prensa disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cofece.mx/emplaza-cofece-a-agentes-economicos-por-possibles-practicas-monopolicas-absolutas-en-el-mercado-de-la-distribucion-y-comercializacion-de-gas-lp/?lang=en>. El dictamen de probable responsabilidad del expediente DE-022-2017 y su acumulado fue emitido por Sergio López Rodríguez, entonces Titular de la AUTORIDAD INVESTIGADORA.

El dictamen de probable responsabilidad del expediente DE-022-2017 y su acumulado, fue emitido por Sergio López Rodríguez, entonces Titular de la AUTORIDAD INVESTIGADORA.

¹⁵ Conforme lo señalado en los "*CRITERIOS Técnicos para el cálculo y aplicación de un Índice Cuantitativo para medir la Concentración del Mercado*" emitidos por la COMISIÓN el veintitrés de abril de dos mil quince y publicados en el DOF el catorce de mayo de dos mil quince.

¹⁶ Al respecto, el artículo 82, párrafo segundo y tercero, de la LH, así como el artículo 77 del RT3LH, actualizan el supuesto establecido en el artículo 96, primer párrafo, de la LFCE.

¹⁷ Disposiciones administrativas de carácter general en materia de transporte y distribución por medios distintos a ductos, expendio mediante estación de servicio para autoconsumo y expendio al público de gas licuado de petróleo (DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS) expedidas por la CRE. Publicadas en el DOF el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

¹⁸ Disposiciones administrativas de carácter general que establecen el alcance y procedimiento general para el registro estadístico de las transacciones comerciales de gas licuado de petróleo expedidas por la CRE (DACG SIRETRAC). Publicadas en el DOF el veintisiete de julio de dos mil dieciocho. Asimismo, el AVISO por el que la Comisión Reguladora de Energía da a conocer el inicio de operaciones del sistema de registro estadístico de las transacciones comerciales de gas licuado de petróleo, publicado en el DOF el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

¹⁹ Directriz emitida por la Secretaría de Energía el veintisiete de julio de dos mil veintiuno y publicada en el DOF el veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Tiene una vigencia de 6 (seis) meses a partir de su publicación.

²⁰ ACUERDO Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los USUARIOS FINALES. Publicado en el DOF el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En relación con el punto **iv)** anterior, se analizan las características y usos del GLP, se caracteriza a los USUARIOS FINALES, se describe la CADENA DE VALOR del GLP y se indican los antecedentes de investigaciones realizadas por la extinta Comisión Federal de Competencia y la COMISIÓN. El GLP es un combustible que está compuesto por gas propano y gas butano. El GLP es el principal combustible usado para la cocción de alimentos, el calentamiento de agua y la calefacción en los hogares mexicanos. Los USUARIOS FINALES se ubican en diferentes sectores económicos. Sin embargo, la manera en la que se realiza la DISTRIBUCIÓN de GLP no varía significativamente entre los USUARIOS FINALES. Los USUARIOS FINALES utilizan RECIPIENTES PORTÁTILES, RECIPIENTES TRANSPORTABLES o TANQUES ESTACIONARIOS para aprovechamiento del GLP.

En esa misma sección se describe la CADENA DE VALOR del GLP, la cual se divide en 8 (ocho) actividades reguladas en la LH: **i)** Producción, **ii)** Importación, **iii)** Venta de Primera Mano, **iv)** COMERCIALIZACIÓN, **v)** TRANSPORTE, **vi)** ALMACENAMIENTO, **vii)** DISTRIBUCIÓN, y **viii)** EXPENDIO AL PÚBLICO. Finalmente, se analizan los antecedentes de investigaciones y estudios realizados por la extinta Comisión Federal de Competencia y la COMISIÓN. Los más destacados son la DC-02-2001, la DC-01-2007 y, más recientemente, el estudio "Transición hacia mercados competidos de Energía: Gas LP".

En la **sección 5** se examinan los posibles sustitutos del GLP y se concluye que el GLP no tiene sustitutos. Por otra parte, se analizan las posibilidades para que agentes distintos a los DISTRIBUIDORES de GLP pudieran satisfacer la demanda de GLP. Se concluye que la dimensión producto de los MERCADOS RELEVANTES es la DISTRIBUCIÓN de GLP a los USUARIOS FINALES mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES. Finalmente, se analiza la dimensión geográfica de los MERCADOS RELEVANTES. A continuación, se presenta un resumen de los elementos analizados para determinar los MERCADOS RELEVANTES.

1. Determinación de los MERCADOS RELEVANTES

La AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó que existen 220 (doscientos veinte) MERCADOS RELEVANTES que consisten en la DISTRIBUCIÓN de GLP a los USUARIOS FINALES mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES, con una dimensión geográfica regional.

En relación con el artículo 58, fracción I, de la LFCE, la AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó preliminarmente que, en su dimensión producto, el MERCADO RELEVANTE está conformado por la DISTRIBUCIÓN de GLP a los USUARIOS FINALES mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES. Desde el lado de la demanda, la AUTORIDAD INVESTIGADORA analizó las posibilidades de sustitución entre el GLP y la leña, la electricidad, la energía solar, el combustóleo, el coque y el gas natural (GN). Asimismo, analizó las opciones de sustitución entre las distintas modalidades de reparto que contempla la DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN. De igual manera, analizó las opciones de los USUARIOS FINALES para sustituir la DISTRIBUCIÓN del GLP mediante PLANTA DE DISTRIBUCIÓN por: **i)** DISTRIBUCIÓN de GLP por medio de AUTOTANQUES, **ii)** EXPENDIO AL PÚBLICO y **iii)** COMERCIALIZACIÓN.

Desde el lado de la oferta, la AUTORIDAD INVESTIGADORA analizó la sustitución en la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante RECIPIENTES PORTÁTILES y mediante AUTOTANQUE para TANQUES ESTACIONARIOS. Asimismo, analizó las posibilidades con que cuentan los AGENTES ECONÓMICOS para distribuir GLP a los USUARIOS FINALES. En tal sentido, el análisis de sustitución para la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante PLANTA DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUE consideró **i)** a los AGENTES ECONÓMICOS que ofrecen productos relacionados con el GLP, **ii)** la actividad de EXPENDIO AL PÚBLICO, y **iii)** la actividad de COMERCIALIZACIÓN.

Los principales elementos que analizó la AUTORIDAD INVESTIGADORA fueron los siguientes:

- La sustitución de GLP por leña o carbón ante un aumento en el precio del GLP se encuentra limitada principalmente por **i)** la imposibilidad de modificar o condicionar la infraestructura de los USUARIOS FINALES que actualmente consumen GLP para la utilización de leña o carbón, **ii)** los costos monetarios y de tiempo para poder llevar a cabo dichas modificaciones o acondicionamientos, **iii)** en el sector industrial, la posibilidad de utilizar la leña o carbón en sustitución del GLP es menos probable y no es inmediata como respuesta ante un cambio de precios y **iv)** los problemas de salud derivados de la respiración de gases producidos por la combustión de estos productos.
- El combustóleo y el coque tampoco son sustitutos del GLP, pues además de que tienen usos muy focalizados en actividades industriales, enfrentan restricciones a su utilización por el alto contenido de contaminantes.
- La sustitución de GLP por electricidad se encuentra limitada por la dificultad para modificar o acondicionar la infraestructura de los USUARIOS FINALES (puede requerirse la sustitución de enseres domésticos por electrodomésticos) que actualmente consumen GLP, para utilizar la electricidad para la cocción de sus alimentos y el calentamiento de agua. A su vez, el cambio de GLP a electricidad

conlleva costos monetarios y tiempo para realizar las modificaciones necesarias en infraestructura. Además, se observa que la electricidad actualmente se utiliza más como un producto complementario al GLP que como un sustituto.

- La sustitución de GLP por energía solar se encuentra limitada principalmente por los costos monetarios que los USUARIOS FINALES tendrían que realizar para modificar o adaptar la infraestructura en su domicilio para aprovechar la energía del sol.
- La sustitución de GLP por GN se encuentra limitada principalmente por la infraestructura actual de ductos para llevar el GN hasta la ubicación de los USUARIOS FINALES y los costos de conectarse a la red de distribución, además de las adaptaciones o acondicionamientos necesarios a los equipos que requieran funcionar con GN que tendrían que realizar los USUARIOS FINALES. Así, los elementos que permiten concluir preliminarmente que actualmente el GN no ejerce presión competitiva significativa sobre el GLP son los siguientes:

i) hasta dos mil diecinueve, la red de nacional de gasoductos fue promovida principalmente por Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad para el desempeño de sus actividades (procesos industriales y generación de electricidad) con una participación acumulada de 92.4% del total de la red;

ii) hacia dos mil veinte, las redes de distribución a las que podían conectarse los USUARIOS FINALES se encontraban desplegadas únicamente en el 12% (doce por ciento) de los municipios del territorio nacional;

iii) en las zonas geográficas en que existen redes de distribución de GN, el número de viviendas que consumen GLP es superior a aquellas que consumen GN; y²¹

iv) el costo estándar de conectarse a la red de distribución de GN y realizar ajustes en los enseres domésticos (ajuste de espreas y pruebas de hermeticidad) en abril de dos mil veinte fue de \$3,671.25 (tres mil seiscientos setenta y un pesos 25/100 M.N.).²² Para un hogar que consume en promedio 14.6 (catorce punto seis) kilogramos de GLP por mes, conectarse a la red distribución de GN representa el consumo de cerca de 9 (nueve) meses de GLP.²³

- La DISTRIBUCIÓN de GLP mediante VEHÍCULOS DE REPARTO en RECIPIENTES TRANSPORTABLES/PORTÁTILES y mediante AUTOTANQUE pertenecen al mismo MERCADO RELEVANTE, en virtud de que una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN tiene la posibilidad de realizar la DISTRIBUCIÓN de GLP tanto a USUARIOS FINALES con TANQUES ESTACIONARIOS como a USUARIOS FINALES con RECIPIENTES TRANSPORTABLES/PORTÁTILES.

Asimismo, la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante AUTOTANQUE pertenece al mismo mercado que la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, en virtud de que para los USUARIOS FINALES que cuentan con TANQUE ESTACIONARIO, la atención de su demanda es indistinta si se trata de un permisionario de PLANTA DE DISTRIBUCIÓN o de AUTOTANQUE.

- Esta AUTORIDAD INVESTIGADORA estableció que los AGENTES ECONÓMICOS que ofrecen productos estrechamente relacionados con el GLP encuentran dificultades para proveer GLP a los USUARIOS FINALES en un corto periodo de tiempo. En particular, encontró que para que puedan distribuir GLP a los USUARIOS FINALES requieren contar con permisos y/o autorizaciones de distintos órdenes de gobierno, cumplir con regulación en seguridad y medio ambiente y demás normatividad necesaria, destinar recursos para instalar y operar una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN e invertir en la adquisición de AUTOTANQUES, VEHÍCULOS DE REPARTO, RECIPIENTES TRANSPORTABLES y/o RECIPIENTES PORTÁTILES.
- El EXPENDIO AL PÚBLICO no constituye una opción viable a la DISTRIBUCIÓN de GLP a USUARIOS FINALES mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES.

El EXPENDIO AL PÚBLICO se realiza en las modalidades de BODEGA DE EXPENDIO, ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO y Estación de Servicio para Autoconsumo. La modalidad de BODEGA DE EXPENDIO es una actividad que se realiza *in situ*, por lo que los USUARIOS FINALES tendrían que desplazarse

²¹ Con excepción de la zona de distribución de "Monterrey", donde de acuerdo con la ENIGH 2020 la proporción viviendas que consumieron GN respecto de aquellas que consumieron GLP fue de 1.6.

²² Este costo incluye el ajuste de espreas y pruebas de hermeticidad.

²³ Considerando un consumo fijo de 14.6 (catorce punto seis) kilogramos cada mes y los precios promedio mensuales registrados por los DISTRIBUIDORES a partir de abril de dos mil veinte.

hasta los puntos de venta para adquirir el GLP. En el caso de las ESTACIONES CON FIN ESPECÍFICO, la regulación permite el llenado parcial de los RECIPIENTES PORTÁTILES. Sin embargo, el llenado se limita a un peso bruto de 25 (veinticinco) kilogramos y, además, se requiere que el USUARIO FINAL sea quien se traslade. Finalmente, la modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo únicamente permite que el GLP sea consumido por el propio permisionario, es decir, no permite la venta de GLP a USUARIOS FINALES.

Desde el lado de la demanda, estos elementos impiden que el EXPENDIO AL PÚBLICO constituya una alternativa de sustitución a la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES para los USUARIOS FINALES.

Desde el lado de la oferta, las actividades de un permisionario de EXPENDIO AL PÚBLICO se encuentran limitadas por su permiso. Así, para estar en posibilidad de distribuir GLP a los USUARIOS FINALES, los permisionarios de EXPENDIO AL PÚBLICO tendrían que adquirir el permiso correspondiente,²⁴ cumplir con la normatividad y regulación asociadas e invertir en la adquisición de los equipos necesarios para llevar a cabo la DISTRIBUCIÓN.

- La COMERCIALIZACIÓN de GLP no constituye una alternativa viable a la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES. Un COMERCIALIZADOR no suele contar con infraestructura propia, por lo que se encuentra restringido a la existencia o disponibilidad de otros permisionarios para poder entregar el GLP en los domicilios de los USUARIOS FINALES o, por sí mismo, solicitar los permisos correspondientes. Sin embargo, la obtención de estos permisos, además del cumplimiento de la normatividad y regulación asociada, conlleva tiempo y costos monetarios que resultan en una opción poco viable para el COMERCIALIZADOR.

El bajo consumo de GLP mediante esta modalidad refleja la poca presión competitiva que ejerce sobre la DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUE. Aun cuando la COMERCIALIZACIÓN ha atendido principalmente a USUARIOS FINALES del sector industrial, su participación en dicho sector con respecto a las PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES es considerablemente baja. Así, la proporción de las ventas a USUARIOS FINALES realizada por medio de la COMERCIALIZACIÓN entre dos mil diecinueve y dos mil veintiuno, pasó de 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) a 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento).

Respecto del artículo 58, fracción II, de la LFCE, la AUTORIDAD INVESTIGADORA determinó que los costos de DISTRIBUCIÓN del GLP son los costos en que incurren los PERMISIONARIOS de PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES desde que adquieren el GLP y hasta que lo entregan en las instalaciones de los USUARIOS FINALES. Al respecto, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó que la dimensión geográfica de los MERCADOS RELEVANTES se circunscribe a un ámbito regional.

Para determinar la dimensión geográfica de los MERCADOS RELEVANTES, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA consideró las ventas de GLP y los precios observados a nivel municipal. Por la disponibilidad de la información, la unidad de análisis se consideró municipal. Así, para determinar el MERCADO RELEVANTE al que pertenece un municipio determinado, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA primero creó, a partir de un municipio determinado, Mercados Relevantes Candidatos (MRC) considerando tanto las ventas realizadas por los PERMISIONARIOS establecidos en el municipio, así como por los PERMISIONARIOS que concurren desde otros municipios.

Posteriormente, y como un elemento adicional que permite considerar si dos MRC pueden considerarse como parte del mismo MERCADO RELEVANTE, la metodología consideró también la evolución y el nivel de precios entre diversos MRC adyacentes. Si existe una relación significativa en el comportamiento y el nivel de precios de 2 (dos) MRC aledaños, puede concluirse preliminarmente que forman parte de un mismo MERCADO RELEVANTE.²⁵ Derivado de este análisis, en su dimensión geográfica, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA determinó la existencia de 220 (doscientos veinte) MERCADOS RELEVANTES.

Respecto del artículo 58, fracción III, de la LFCE, al considerar los costos y probabilidades de los USUARIOS FINALES para acudir a otros mercados, la AUTORIDAD INVESTIGADORA determinó que los USUARIOS FINALES se encuentran limitados por su ubicación geográfica, pues la infraestructura y equipo con que cuentan

²⁴ Es decir, el permiso de DISTRIBUCIÓN MEDIANTE DE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN o por medio de AUTOTANQUE.

²⁵ Un producto homogéneo tiende a venderse al mismo precio en un área geográfica en la cual coexisten las mismas presiones competitivas.

para consumir el GLP no puede transportarse.²⁶ Por otro lado, la posibilidad de acudir con proveedores distintos depende de los PERMISIONARIOS de DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES que acudan a distribuir el GLP hasta la zona geográfica donde se encuentran los USUARIOS FINALES. Así, es poco probable que los USUARIOS FINALES puedan acudir a otros mercados para adquirir el GLP que consumen.

En la **sección 6** se analizan los elementos que permiten concluir que no existen condiciones de competencia efectiva en 213 (doscientos trece) MERCADOS RELEVANTES. Los principales elementos de esta conclusión son la alta concentración la capacidad los DISTRIBUIDORES para fijar precios, la existencia de barreras a la entrada y a la salida, la existencia de “Comisionistas” y “agrupaciones” que dificultan la entrada de los DISTRIBUIDORES a ciertas zonas geográficas, la presencia de una franja de competidores marginales pequeña y el emplazamiento de algunos AGENTES ECONÓMICOS por la probable comisión de prácticas anticompetitivas. A continuación, se presenta un resumen de estos elementos que se consideraron para arribar a dicha conclusión preliminar.

2. Análisis de Condiciones de Competencia Efectiva

Una vez determinados los MERCADOS RELEVANTES, la AUTORIDAD INVESTIGADORA concluyó que hay elementos para determinar preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva en 213 (doscientos trece) MERCADOS RELEVANTES debido a que: **i)** los MERCADOS RELEVANTES se encuentran altamente concentrados;²⁷ **ii)** los DISTRIBUIDORES incrementaron en promedio 145% (ciento cuarenta y cinco por ciento) su margen de ganancia bruto a nivel nacional; **iii)** existen importantes barreras a la entrada de tipo económicas, normativas y barreras a la salida; **iv)** existen agentes conocidos como “Comisionistas” y “agrupaciones” cuyas conductas constituyen barreras a la entrada, pues inhiben o dificultan la concurrencia de los DISTRIBUIDORES a ciertas zonas geográficas, particularmente a la Zona Metropolitana del Valle de México; **v)** se ha registrado una escasa o nula entrada de nuevos DISTRIBUIDORES, a pesar de observar incrementos en los márgenes de ganancia; **vi)** en general, en los MERCADOS RELEVANTES existen pocos competidores y la franja de competidores marginales es reducida en la mayoría de los casos; **vii)** en el expediente DE-022-2017 y acumulado, algunos AGENTES ECONÓMICOS han sido emplazados por esta COMISIÓN por su probable responsabilidad en la realización de acuerdos ilegales para manipular precios o repartirse el mercado de la “(...) distribución (...) de gas licuado de petróleo (gas LP) en el país”;²⁸ y **viii)** en el caso particular del MERCADO RELEVANTE **32** (Ciudad de México y zona conurbada), se tomaron en consideración elementos adicionales y complementarios al IHH y las participaciones de mercado, a fin de contemplar adecuadamente las características del mercado y determinar las Condiciones de Competencia, entre otros, la capacidad de los DISTRIBUIDORES para sostener un incremento de 285% (dos ciento ochenta y cinco por ciento) en el margen de ganancia bruto y la presencia de “Comisionistas” que dificultan la entrada de nuevos participantes o la concurrencia de Agentes Económicos en ciertas zonas de la Ciudad de México.

Respecto del artículo 59, fracción I, de la LFCE, la AUTORIDAD INVESTIGADORA determinó que en 204 (doscientos cuatro) MERCADOS RELEVANTES, el IHH supera los 2,000 (dos mil) puntos. En otros 10 (diez) MERCADOS RELEVANTES el IHH se encuentra entre los 1,500 (mil quinientos) y los 2,000 (dos mil) puntos. De estos últimos, 8 (ocho) MERCADOS RELEVANTES también cuentan con un C4 es superior a 70% (setenta por ciento). Respecto de la capacidad de fijar precios, el margen de ganancia bruto estimado a nivel nacional pasó de \$2.73 (dos pesos 73/100 M.N.) bajo un régimen de precios máximos regulados en diciembre dos mil dieciséis a \$7.11 (siete pesos 11/100 M.N.) en dos mil veintiuno,²⁹ cuando los precios se encontraban liberalizados.

A nivel de los MERCADOS RELEVANTES, el cambio porcentual promedio en los márgenes de ganancia bruto fue de 145% (ciento cuarenta y cinco por ciento) entre diciembre de dos mil dieciséis y diciembre de dos mil veinte.

Asimismo, en el MERCADO RELEVANTE **32** (Ciudad de México y zona conurbada), el margen de ganancia bruto registró un incremento de 285% (doscientos ochenta y cinco por ciento) en el periodo analizado, a pesar de que su IHH es inferior a 1,500 (mil quinientos) puntos.

²⁶ Salvo aquellos que cuentan con RECIPIENTES PORTÁTILES. Aún en este caso, los USUARIOS FINALES acuden al proveedor más cercano de que disponen el cual suele ubicarse dentro de la misma área geográfica de la residencia del USUARIO FINAL.

²⁷ Ello considerando las participaciones de mercado de los cuatro principales DISTRIBUIDORES de GLP y los IHH.

²⁸ Comunicado de prensa disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cofece.mx/emplaza-cofece-a-agentes-economicos-por-possibles-practicas-monopolicas-absolutas-en-el-mercado-de-la-distribucion-y-comercializacion-de-gas-lp/?lang=en>.

²⁹ Para dos mil veintiuno se consideró el promedio de los meses de enero a julio.

Con respecto al artículo 59, fracción II, de la LFCE la AUTORIDAD INVESTIGADORA encontró que existen barreras de tipo **i) económico, ii) normativo y iii) otro tipo de barreras a la entrada.** Respecto de las barreras económicas, se identificó la existencia de altos montos de inversión para el establecimiento y puesta en operación de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, para la adquisición de la flota vehicular y los RECIPIENTES TRANSPORTABLES y/o RECIPIENTES PORTÁTILES, así como altos plazos de recuperación de la inversión destinada a la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUES, los cuales inhiben o desincentivan la entrada de nuevos AGENTES ECONÓMICOS a los MERCADOS RELEVANTES. Asimismo, encontró que existen barreras a la salida debido a la falta de usos alternativos para las PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y la flota vehicular.

La inversión total para operar una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN requiere de una flota de AUTOTANQUES, VEHÍCULOS DE REPARTO, RECIPIENTES TRANSPORTABLES de diversas capacidades (10 (diez), 20 (veinte), 30 (treinta) y 45 (cuarenta y cinco) kilogramos). Esta inversión es superior a los \$37'000,000 (treinta y siete millones de pesos) en promedio.³⁰ La inversión total estimada para la DISTRIBUCIÓN de GLP por medio de AUTOTANQUES es considerablemente menor. No obstante, al cinco de agosto de dos mil veintiuno solo se han otorgado 42 (cuarenta y dos) permisos bajo esta modalidad de los cuales únicamente 28 (veintiocho) se encuentran en operación.

El plazo de recuperación de la inversión requerida para instalar y operar una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN es de aproximadamente 10 (diez) años, mientras que el plazo de recuperación en las flotas de vehículos para la DISTRIBUCIÓN de GLP varía dependiendo de la marca de los vehículos, su capacidad y del año de adquisición. El plazo de recuperación de un AUTOTANQUE es aproximadamente de 3 (tres) años y puede llegar a los 8 (ocho) años.

Finalmente, la infraestructura y equipo de una PLANTA DE DISTRIBUCIÓN carece de usos alternativos. Este hecho puede inhibir o disminuir los incentivos de entrada de nuevos DISTRIBUIDORES a los MERCADOS RELEVANTES pues, en caso de tener que retirarse del mercado, no podrán recuperar sus inversiones. Es decir, la falta de usos alternativos de la infraestructura y equipo es también una barrera a la entrada.

Al analizar las barreras de tipo normativas, la AUTORIDAD INVESTIGADORA encontró que existen elementos regulatorios que deben cumplir los AGENTES ECONÓMICOS y que podrían inhibir la entrada de nuevos competidores a los MERCADOS RELEVANTES. La regulación para participar en la DISTRIBUCIÓN de GLP es estricta y compleja, dado que los AGENTES ECONÓMICOS tienen que obtener múltiples permisos y cumplir con diversas obligaciones ante distintas autoridades a nivel local y federal.³¹

En el caso de los PERMISIONARIOS que deseen participar en la DISTRIBUCIÓN de GLP mediante Autotanques, además de solicitar el permiso ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) deben cumplir con la "NOM-007-SESH-2010, *Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento*" y la NOM-013-SEDG-2002 para la verificación de Recipientes No Portátiles (cilindro de almacenamiento).

Asimismo, los AGENTES ECONÓMICOS deberán: **i) conseguir la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, el cual, a su vez, requiere de un dictamen realizado por un tercero autorizado por la ASEA para que lo avale;**³² **ii) contratar una póliza de**

³⁰ La cantidad de RECIPIENTES TRANSPORTABLES utilizada en la estimación corresponde al promedio de los RECIPIENTES TRANSPORTABLES reportados por los DISTRIBUIDORES de PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN.

³¹ A nivel federal, los AGENTES ECONÓMICOS que deseen participar en la DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN deben realizar, entre otros, los siguientes trámites: **i)** obtener un permiso ante la CRE, **ii)** obtener una manifestación de impacto y riesgo ambiental de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), y **iii)** tramitar la evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía. Adicionalmente, deben obtener dictámenes en sentido favorable de las siguientes normas oficiales mexicanas (NOM): **i)** "NOM-001-SESH-2014, *diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*" de la Planta de Distribución, relativa al inicio de operaciones y mantenimiento; **ii)** "NOM-026-STPS-2008, *relativo a colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería*"; **iii)** "NOM-001-SEDE-2012, *relativa instalaciones eléctricas*"; **iv)** "NOM-013-SEDG-2002, *evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener GLP*", relativo a los tanques de almacenamiento; **v)** "NOM-011/1-SEDG-1999, *condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener GLP en uso*"; **vi)** "NOM-016-CRE-2016, *relativo a especificaciones de calidad de los petrolíferos*"; y **vii)** "NOM-011-ASEA-2019, *bodegas de guarda para distribución*". Adicionalmente, la legislación municipal relativa al uso de suelo varía significativamente de un municipio a otro.

³² Artículos 7 a 13 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

seguro de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental,³³ **iii)** elaborar un protocolo de respuesta de emergencias,³⁴ y **iv)** formular un plan de gestión integral de los residuos del sector HIDROCARBUROS.³⁵

Por cuanto hace a los PERMISIONARIOS ya establecidos en los MERCADOS RELEVANTES, éstos deben realizar el **i)** pago de derechos correspondiente a la supervisión anual del permiso de la CRE,³⁶ **ii)** informar a la CRE sobre las modificaciones de información y aumento o disminución del parque vehicular asociado a su permiso,³⁷ **iii)** registrarse como generadores de residuos ante la ASEA,³⁸ **iv)** contratar a un auditor externo autorizado por la ASEA para que realice una auditoría externa a su Sistema de Administración,³⁹ **v)** elaborar un protocolo de respuesta a emergencias ante la ASEA,⁴⁰ e **vi)** informar la ocurrencia de incidentes y accidentes ante la ASEA.⁴¹

De lo anterior, se observa que los AGENTES ECONÓMICOS tienen que interactuar con distintas autoridades para obtener las autorizaciones necesarias para operar en la DISTRIBUCIÓN de GLP. Asimismo, deben conocer las distintas disposiciones administrativas que regulan la expedición de permisos, los plazos, las obligaciones y las auditorías a las que se encuentran sujetos. Adicionalmente, la existencia de múltiples ventanillas genera costos adicionales para los participantes. En su "*Estudio de la Evaluación de la Competencia*" en la DISTRIBUCIÓN de GLP, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señaló que no existe una ventanilla única mediante la cual los participantes traten con las autoridades para cumplir con la regulación. Los participantes en el sector de GLP tienen que solicitar y tratar por separado con la CRE, la ASEA, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁴²

La OCDE también señaló que los plazos de respuesta de la CRE eran un obstáculo para participar en la DISTRIBUCIÓN de GLP,⁴³ ya que los potenciales DISTRIBUIDORES siguen fuera del mercado hasta que obtengan un permiso de la CRE. En ese sentido, los AGENTES ECONÓMICOS que quieren iniciar actividades en la DISTRIBUCIÓN de GLP no tienen certeza respecto del momento en el que obtendrán una respuesta favorable de la CRE.

Además de lo anterior, la AUTORIDAD INVESTIGADORA encontró que algunos AGENTES ECONÓMICOS participantes en los mercados pueden impedir o desincentivar que nuevos competidores puedan ofrecer sus productos y servicios en un mercado determinado. En particular, identificó la existencia de "*Comisionistas*" y "*agrupaciones*", quienes participan informalmente en la DISTRIBUCIÓN de GLP a los USUARIOS FINALES y cuyo comportamiento limita la concurrencia de otros participantes a diversos MERCADOS RELEVANTES. Finalmente, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA encontró que desde dos mil diecisiete existe una escasa entrada de nuevos competidores a los MERCADOS RELEVANTES.

Con respecto al artículo 59, fracción III, de la LFCE, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA encontró que, en la mayoría de los MERCADOS RELEVANTES, la franja de competidores marginales es reducida. Más aún, aquellos participantes que no se encuentran entre los 4 (cuatro) principales y detentan participaciones inferiores al 10.0% (diez por ciento) compiten marginalmente con los grupos de interés económico mejor posicionados y, por lo tanto, no son capaces de ejercer presión competitiva significativa.

³³ Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicadas el veintitrés de julio de dos mil dieciocho en el DOF, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5532583&fecha=23/07/2018

³⁴ Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.

³⁵ Gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

³⁶ De conformidad con la disposición 3.3.2. de DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

³⁷ Disposición 4.1.1, fracción IV de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

³⁸ Artículo 7, fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

³⁹ Artículo 7 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el DOF el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, disponibles en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469635&fecha=24/01/2017

⁴⁰ Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el DOF el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, disponibles en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554913&fecha=22/03/2019.

⁴¹ Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

⁴² Información visible en el archivo electrónico denominado "*Estudio de la evaluación de competencia de la OECD, 2019*", página cuarenta.

⁴³ *Idem*. Páginas treinta y ocho y ciento cinco.

Respecto de los PERMISIONARIOS por medio de AUTOTANQUE, su presencia en los MERCADOS RELEVANTES no es suficiente para ejercer presión competitiva sobre los competidores mejor posicionados, puesto que la máxima participación registrada por estos participantes fue de 1.92% (uno punto noventa y dos por ciento) en el MERCADO RELEVANTE **84**.

Respecto del artículo 59, fracción V, de la LFCE, esta AUTORIDAD INVESTIGADORA observa que, en el expediente DE-022-2017 y su acumulado, diversos AGENTES ECONÓMICOS y personas físicas fueron emplazadas por esta COMISIÓN por su probable responsabilidad en la realización de acuerdos ilegales para manipular precios o repartirse el mercado de la *"distribución (...) de gas licuado de petróleo (gas LP) en el país"*. Por ello se ordenó emplazar a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio.⁴⁴

Finalmente, en la **sección 7** del DICTAMEN PRELIMINAR, por lo anteriormente expuesto y señalado, la AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye y determina lo siguiente:

PRIMERO. La AUTORIDAD INVESTIGADORA concluye que hay elementos para determinar preliminarmente que no existen condiciones de competencia efectiva en 213 (doscientos trece) MERCADOS RELEVANTES consistentes en la DISTRIBUCIÓN de GLP a USUARIOS FINALES mediante Plantas de Distribución y Autotanque con una dimensión geográfica regional, identificados con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220**.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Energía el presente DICTAMEN PRELIMINAR que concluye preliminarmente que hay elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en los MERCADOS RELEVANTES señalados en el resolutivo PRIMERO del presente DICTAMEN PRELIMINAR. Lo anterior, conforme al artículo 163, fracción IV, de las DISPOSICIONES.

TERCERO. Notifíquese, mediante publicación en el DOF, los datos relevantes del presente DICTAMEN PRELIMINAR a los AGENTES ECONÓMICOS que demuestren tener interés en el asunto, para que puedan manifestar en el EXPEDIENTE lo que a su derecho convenga y ofrezcan los elementos de convicción que estimen pertinentes, conforme al artículo 96, fracciones V y VI, de la LFCE. Lo anterior, conforme al artículo 163, fracción V, de las DISPOSICIONES.

CUARTO. Publíquese la versión pública del DICTAMEN PRELIMINAR en el sitio de Internet de la COMISIÓN, conforme a los artículos 96, fracción V, de la LFCE, y 163, fracción V, de las DISPOSICIONES.

QUINTO. Remítase el EXPEDIENTE a la Secretaría Técnica de la COMISIÓN, a fin de que, una vez emitido y notificado el DICTAMEN PRELIMINAR, tramite el procedimiento establecido en el artículo 96, fracciones VI a X, de la LFCE, de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII, del ESTATUTO.

El Titular de la Autoridad Investigadora, **José Manuel Haro Zepeda**.- Rúbrica.

⁴⁴ Comunicado de prensa disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cofece.mx/emplaza-cofece-a-agentes-economicos-por-possibles-practicas-monopolicas-absolutas-en-el-mercado-de-la-distribucion-y-comercializacion-de-gas-lp/?lang=en>. El dictamen de probable responsabilidad del expediente DE-022-2017 y su acumulado, fue emitido por Sergio López Rodríguez, entonces Titular de la AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Anexo 1

Glosario técnico del extracto del DICTAMEN PRELIMINAR del EXPEDIENTE DC-001-2021.

AGENTE ECONÓMICO	Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. ⁴⁵
ALMACENAMIENTO	Depósito y resguardo de HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS o petroquímicos en instalaciones confinadas que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo. ⁴⁶
AUTORIDAD INVESTIGADORA	Autoridad Investigadora de la COMISIÓN.
AUTOTANQUE	El vehículo automotor que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más recipientes no desmontables para el TRANSPORTE o la DISTRIBUCIÓN de HIDROCARBUROS y PETROLÍFEROS en función del tipo de permiso otorgado. ⁴⁷
BODEGA DE EXPENDIO	El establecimiento destinado al EXPENDIO AL PÚBLICO de PETROLÍFEROS envasados a presión previamente por el DISTRIBUIDOR, en RECIPIENTES PORTÁTILES. ⁴⁸
CADENA DE VALOR	Descripción esquematizada de las diferentes actividades y procesos realizados por AGENTES ECONÓMICOS que participan directamente en la producción, importación, exportación o suministro de bienes; en la construcción, administración, control o supervisión de infraestructura o redes logísticas, así como en la prestación de servicios, como pueden ser de TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO y DISTRIBUCIÓN. En términos generales se puede sintetizar en los siguientes eslabones: Importación (Exportación)-Producción-TRANSPORTE-ALMACENAMIENTO-DISTRIBUCIÓN-COMERCIALIZACIÓN/Venta al USUARIO FINAL. ⁴⁹
COMERCIALIZACIÓN	Se entiende como la actividad de ofertar a USUARIOS o USUARIOS FINALES, en conjunto o por separado, lo siguiente: i) la compraventa de PETROLÍFEROS, entre los que se incluye el GLP; ii) la gestión o contratación de los servicios de TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO o DISTRIBUCIÓN de dicho producto, y iii) la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los USUARIOS o USUARIOS FINALES. ⁵⁰
COMERCIALIZADOR	Al titular de un permiso de COMERCIALIZACIÓN.
C4	Es un indicador que permite medir el grado de concentración en un mercado y corresponde a la participación acumulada de los 4 (cuatro) competidores con mayor participación de mercado.

⁴⁵ De conformidad con el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

⁴⁶ Artículo 4, fracción II, de la LH.

⁴⁷ Artículo 2, fracción II, del RT3LH.

⁴⁸ Artículo 2, fracción III, del RT3LH.

⁴⁹ Es importante destacar que la descripción lineal de estas actividades no implica necesariamente que ocurran en dicho orden, antes bien sirven para ejemplificar las actividades involucradas en la CADENA DE VALOR de un bien o servicio.

⁵⁰ Artículo 19 del RT3LH.

DICTAMEN PRELIMINAR	Dictamen preliminar al que se refiere el artículo 96, fracción V, de la LFCE, que deriva de la investigación radicada en el EXPEDIENTE.
DISPOSICIONES	Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación aplicable a la investigación al rubro citada es la publicada en el DOF el cuatro de marzo de dos mil veinte.
DISTRIBUCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE GLP	Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de GLP, desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su EXPENDIO AL PÚBLICO o consumo final. ⁵¹
DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN	Comprende el trasvase de GLP, únicamente dentro de las instalaciones de la propia PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, a AUTOTANQUES, RECIPIENTES PORTÁILES o RECIPIENTES TRANSPORTABLES sujetos a presión, para su DISTRIBUCIÓN a PERMISIONARIOS de EXPENDIO AL PÚBLICO y USUARIOS FINALES y, en el caso de recipientes, a BODEGAS DE GUARDA PARA DISTRIBUCIÓN, ⁵² siempre que éstas sean propiedad del mismo DISTRIBUIDOR. ⁵³
DISTRIBUCIÓN POR MEDIO DE AUTOTANQUES	Comprende el reparto de GLP mediante AUTOTANQUES a uno o varios destinos dentro del territorio nacional sin restricción geográfica alguna, para su EXPENDIO AL PÚBLICO o consumo final. ⁵⁴
DISTRIBUIDOR	El titular de un permiso de DISTRIBUCIÓN de GLP por medios distintos a ductos, tales como DISTRIBUCIÓN POR MEDIO DE AUTOTANQUES, DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN, DISTRIBUCIÓN MEDIANTE RECIPIENTES PORTÁILES o RECIPIENTES TRANSPORTABLES sujetos a presión vía VEHÍCULOS DE REPARTO o AUTOTANQUES, así como los demás medios que establezca la Comisión [CRE] en las disposiciones administrativas de carácter general que emita. ⁵⁵
ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO	La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el Expendio al Público de GN o PETROLÍFEROS para vehículos automotores, RECIPIENTES PORTÁILES y RECIPIENTES TRANSPORTABLES no sujetos a presión, o bien la instalación diseñada para el EXPENDIO AL PÚBLICO por medio del llenado parcial o total de GLP en RECIPIENTES PORTÁILES a presión. ⁵⁶
EXPEDIENTE	Los autos de la presente investigación radicada en el expediente administrativo número DC-001-2021.
EXPENDIO AL PÚBLICO	Actividad de vender al menudeo, de manera directa al USUARIO FINAL, GLP. ⁵⁷

⁵¹ Artículo 4, fracción XI, de la LH.

⁵² De acuerdo con la disposición 1.2.1. de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, una Bodega de Guarda para Distribución es una "[i]nstalación destinada exclusivamente para el resguardo de gas LP, propiedad del mismo Distribuidor, a través de recipientes portátiles o recipientes transportables sujetos a presión, para su posterior entrega a un Usuario o a un Usuario final".

⁵³ Disposición 2.2.3.1 de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

⁵⁴ Disposición 2.2.4.1 de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

⁵⁵ Disposición 1.2.3. de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

⁵⁶ Artículo 2, fracción IX, del RT3LH.

⁵⁷ Disposición 2.3.1 de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS

GLP	Gas Licuado de Petróleo. Aquel petrolífero que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de GN. El GLP está compuesto principalmente por propano y, de conformidad con la NOM-016-CRE-2016, en México puede contener diversas cantidades de butano, pentano y olefinas. ⁵⁸
GN	Gas Natural. La mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente, esta mezcla contiene etano, propano, butano y pentano. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser GN Asociado, GN No Asociado o gas asociado al carbón mineral. ⁵⁹
HIDROCARBUROS	Refiere al petróleo, GN, condensados, líquidos del GN e hidratos de metano. ⁶⁰
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma se publicó en el DOF el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.
LH	Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el once de agosto de dos mil catorce, cuya última reforma publicada en el DOF fue el veinte de mayo de dos mil veintiuno.
MMD	Mercado materia de la declaratoria. El mercado de DISTRIBUCIÓN no vinculada a ductos de GLP a nivel nacional.
MERCADO RELEVANTE	El mercado de la DISTRIBUCIÓN de GLP a los USUARIOS FINALES mediante PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN y AUTOTANQUE (Dimensión Producto) con una dimensión geográfica regional (Dimensión Geográfica).
PERMISIONARIO	Refiere a Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas en la LH. ⁶¹
PETROLÍFEROS	Productos que se obtienen de la refinación del petróleo o del procesamiento del GN y que se derivan directamente de los HIDROCARBUROS, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y GLP, entre otros, distintos de los petroquímicos. ⁶²

⁵⁸ Artículo 4, fracción XVI, de la LH, así como con la tabla 1, de la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, y el considerando décimo del "ACUERDO por el cual la Comisión Reguladora de Energía interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Hidrocarburos", publicado en el DOF el nueve de junio de dos mil quince, el cual fue modificado mediante el "ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el Acuerdo A/023/2015 por el que se interpretan las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX de la Ley de Hidrocarburos y la Resolución RES/717/2015 por la que se resolvió qué [sic] petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano, publicados el 9 de junio de 2015 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente", publicado en el DOF el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

⁵⁹ Artículo 4, fracción XVII, de la LH.

⁶⁰ Artículo 4, fracción XX, de la LH.

⁶¹ Artículo 4, fracción XXIV, de la LH.

⁶² Artículo 4, fracción XVIII, de la LH.

PLANTA DE DISTRIBUCIÓN	Instalación que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la actividad de DISTRIBUCIÓN por medios distintos a ductos mediante el llenado de RECIPIENTES PORTÁTILES o RECIPIENTES TRANSPORTABLES sujetos a presión o AUTOTANQUES, incluyendo los predios e infraestructura asignados para BODEGAS DE GUARDA PARA DISTRIBUCIÓN o CENTRALES DE RESGUARDO. ⁶³
RECIPIENTE PORTÁTIL	El envase utilizado para la DISTRIBUCIÓN o EXPENDIO AL PÚBLICO de GLP y otros PETROLÍFEROS, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que pueda ser manejado manualmente por USUARIOS FINALES en términos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM. ⁶⁴
RECIPIENTE TRANSPORTABLE	Envase utilizado para contener GLP, que, por sus características de seguridad, peso y dimensiones, debe ser manejado manualmente por personal capacitado del PERMISIONARIO, en términos de las NOM. ⁶⁵ Un RECIPIENTE TRANSPORTABLE puede considerarse como RECIPIENTE PORTÁTIL, si está diseñado para tener un peso bruto igual o menor que 25 (veinticinco) kg. ⁶⁶
RT3LH	Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el DOF el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.
TANQUE ESTACIONARIO	Recipiente no desmontable destinado al consumo de GLP por parte de USUARIOS FINALES, en instalaciones de aprovechamiento ubicadas en inmuebles. ⁶⁷
TRANSPORTE	Actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir PETROLÍFEROS, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conllevan la enajenación o COMERCIALIZACIÓN de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la recolección y el desplazamiento de HIDROCARBUROS dentro del perímetro de un área contractual o de un área de asignación, así como la DISTRIBUCIÓN. ⁶⁸
USUARIO	Es el PERMISIONARIO que solicita o utiliza los servicios prestados por otro PERMISIONARIO. ⁶⁹
USUARIO FINAL	La persona que adquiere para su consumo HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, entre los que se incluyen GLP o petroquímicos. ⁷⁰
VEHÍCULO DE REPARTO	El medio utilizado para la DISTRIBUCIÓN a través de RECIPIENTES TRANSPORTABLES sujetos a presión y RECIPIENTES PORTÁTILES. ⁷¹

⁶³ Disposición 1.2.8. del "Apartado 1" de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS. De acuerdo con la disposición 1.2.2. del "Apartado 1" de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, una CENTRAL DE RESGUARDO O GUARDA es un "[r]ecinto utilizado para estacionar y pernoctar auto-tanques, semirremolques o vehículos de reparto destinados al transporte o distribución por medios distintos a ductos de gas LP" (CENTRAL DE RESGUARDO O GUARDA).

⁶⁴ Artículo 2, fracción XIV, del RT3LH.

⁶⁵ Disposición 3.28 de la NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación, publicada en el DOF el cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

⁶⁶ Disposición 5.3 de la NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación, publicada en el DOF el cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

⁶⁷ Disposición 1.2.10 del "Apartado 1 Disposiciones Generales" de las DACG DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS.

⁶⁸ Artículo 4, fracción XXXVIII, de la LH.

⁶⁹ Artículo 2, fracción XXII, del RT3LH.

⁷⁰ Artículo 2, fracción XXIII, del RT3LH.

⁷¹ Artículo 2, fracción XXIV, del RT3LH.

Anexo 2

Mercados Relevantes Geográficos

MERCADO RELEVANTE	Clave Geoestadística	Estado	Municipio
1	01001	Aguascalientes	Aguascalientes
1	01002	Aguascalientes	Asientos
1	01010	Aguascalientes	El Llano
1	01005	Aguascalientes	Jesús María
1	01006	Aguascalientes	Pabellón de Arteaga
1	01011	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
1	01008	Aguascalientes	San José de Gracia
1	01009	Aguascalientes	Tepezalá
1	14116	Jalisco	Villa Hidalgo
1	32052	Zacatecas	Villa García
2	01003	Aguascalientes	Calvillo
2	32001	Zacatecas	Apozol
2	32003	Zacatecas	Atolinga
2	32004	Zacatecas	Benito Juárez
2	32015	Zacatecas	El Plateado de Joaquín Amaro
2	32018	Zacatecas	Huanusco
2	32019	Zacatecas	Jalpa
2	32023	Zacatecas	Juchipila
2	32028	Zacatecas	Mezquital del Oro
2	32030	Zacatecas	Momax
2	32033	Zacatecas	Moyahua de Estrada
2	32058	Zacatecas	Santa María de la Paz
2	32044	Zacatecas	Tabasco
2	32045	Zacatecas	Tepechitlán
2	32047	Zacatecas	Teúl de González Ortega
2	32048	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román
2	32011	Zacatecas	Trinidad García de la Cadena
3	01004	Aguascalientes	Cosío
3	01007	Aguascalientes	Rincón de Romos
3	32008	Zacatecas	Cuauhtémoc
3	32012	Zacatecas	Genaro Codina
3	32025	Zacatecas	Luis Moya
4	02001	Baja California	Ensenada
4	02006	Baja California	San Quintín
5	02005	Baja California	Playas de Rosarito
6	03001	Baja California Sur	Comondú
7	03003	Baja California Sur	La Paz
8	03008	Baja California Sur	Los Cabos
9	03009	Baja California Sur	Loreto
9	03002	Baja California Sur	Mulegé
10	02002	Baja California	Mexicali
10	02003	Baja California	Tecate

10	02004	Baja California	Tijuana
11	04002	Campeche	Campeche
11	04004	Campeche	Champotón
11	04012	Campeche	Seybaplaya
11	04008	Campeche	Tenabo
12	04003	Campeche	Carmen
13	07017	Chiapas	Cintalapa
14	07019	Chiapas	Comitán de Domínguez
14	07041	Chiapas	La Independencia
14	07099	Chiapas	La Trinitaria
14	07052	Chiapas	Las Margaritas
14	07075	Chiapas	Las Rosas
14	07115	Chiapas	Maravilla Tenejapa
14	07083	Chiapas	Socoltenango
14	07104	Chiapas	Tzimol
15	07004	Chiapas	Altamirano
15	07114	Chiapas	Benemérito de las Américas
15	07024	Chiapas	Chanal
15	07031	Chiapas	Chilón
15	07116	Chiapas	Marqués de Comillas
15	07059	Chiapas	Ocosingo
15	07064	Chiapas	Oxchuc
15	07076	Chiapas	Sabanilla
15	07082	Chiapas	Sitalá
15	07096	Chiapas	Tila
15	07100	Chiapas	Tumbalá
15	07109	Chiapas	Yajalón
16	07113	Chiapas	Aldama
16	07007	Chiapas	Amatenango del Valle
16	07022	Chiapas	Chalchihuitán
16	07023	Chiapas	Chamula
16	07026	Chiapas	Chenalhó
16	07014	Chiapas	El Bosque
16	07039	Chiapas	Huitupán
16	07038	Chiapas	Huixtán
16	07049	Chiapas	Larráinzar
16	07056	Chiapas	Mitontic
16	07066	Chiapas	Pantelhó
16	07118	Chiapas	San Andrés Duraznal
16	07078	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
16	07112	Chiapas	San Juan Cancuc
16	07119	Chiapas	Santiago el Pinar
16	07081	Chiapas	Simojovel
16	07093	Chiapas	Tenejapa
16	07094	Chiapas	Teopisca
16	07111	Chiapas	Zinacantán

17	07001	Chiapas	Acacoyagua
17	07003	Chiapas	Acapetahua
17	07006	Chiapas	Amatenango de la Frontera
17	07010	Chiapas	Bejucal de Ocampo
17	07011	Chiapas	Bella Vista
17	07015	Chiapas	Cacahoatán
17	07030	Chiapas	Chicomuselo
17	07070	Chiapas	El Porvenir
17	07032	Chiapas	Escuintla
17	07034	Chiapas	Frontera Comalapa
17	07035	Chiapas	Frontera Hidalgo
17	07125	Chiapas	Honduras de la Sierra
17	07037	Chiapas	Huehuetán
17	07040	Chiapas	Huixtla
17	07036	Chiapas	La Grandeza
17	07051	Chiapas	Mapastepec
17	07053	Chiapas	Mazapa de Madero
17	07054	Chiapas	Mazatán
17	07055	Chiapas	Metapa
17	07057	Chiapas	Motozintla
17	07069	Chiapas	Pijijiapan
17	07080	Chiapas	Siltepec
17	07087	Chiapas	Suchiate
17	07089	Chiapas	Tapachula
17	07102	Chiapas	Tuxtla Chico
17	07103	Chiapas	Tuzantán
17	07105	Chiapas	Unión Juárez
17	07071	Chiapas	Villa Comaltitlán
18	07097	Chiapas	Tonalá
19	07002	Chiapas	Acala
19	07008	Chiapas	Ángel Albino Corzo
19	07012	Chiapas	Berriozábal
19	07013	Chiapas	Bochil
19	07120	Chiapas	Capitán Luis Ángel Vidal
19	07027	Chiapas	Chiapa de Corzo
19	07028	Chiapas	Chiapilla
19	07029	Chiapas	Chicoasén
19	07021	Chiapas	Copainalá
19	07122	Chiapas	El Parral
19	07123	Chiapas	Emiliano Zapata
19	07033	Chiapas	Francisco León
19	07044	Chiapas	Ixtapa
19	07046	Chiapas	Jiquipilas
19	07020	Chiapas	La Concordia
19	07124	Chiapas	Mezcalapa
19	07117	Chiapas	Montecristo de Guerrero
19	07058	Chiapas	Nicolás Ruíz

19	07061	Chiapas	Ocozocoautla de Espinosa
19	07063	Chiapas	Osumacinta
19	07079	Chiapas	San Fernando
19	07110	Chiapas	San Lucas
19	07085	Chiapas	Soyaló
19	07086	Chiapas	Suchiapa
19	07092	Chiapas	Tecpatán
19	07098	Chiapas	Totolapa
19	07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
19	07106	Chiapas	Venustiano Carranza
19	07107	Chiapas	Villa Corzo
19	07108	Chiapas	Villaflores
20	08011	Chihuahua	Camargo
20	08016	Chihuahua	La Cruz
20	08058	Chihuahua	San Francisco de Conchos
21	08002	Chihuahua	Aldama
21	08004	Chihuahua	Aquiles Serdán
21	08019	Chihuahua	Chihuahua
21	08021	Chihuahua	Delicias
21	08055	Chihuahua	Rosales
21	08024	Chihuahua	Santa Isabel
21	08061	Chihuahua	Satevó
22	08006	Chihuahua	Bachíniva
22	08009	Chihuahua	Bocoyna
22	08012	Chihuahua	Carichí
22	08020	Chihuahua	Chínipas
22	08017	Chihuahua	Cuauhtémoc
22	08018	Chihuahua	Cusiuhiriachi
22	08022	Chihuahua	Dr. Belisario Domínguez
22	08026	Chihuahua	Gran Morelos
22	08030	Chihuahua	Guazapares
22	08031	Chihuahua	Guerrero
22	08041	Chihuahua	Maguarichi
22	08047	Chihuahua	Moris
22	08051	Chihuahua	Ocampo
22	08057	Chihuahua	San Francisco de Borja
22	08065	Chihuahua	Urique
22	08066	Chihuahua	Uruachi
23	08008	Chihuahua	Batopilas de Manuel Gómez Morín
23	08027	Chihuahua	Guachochi
23	08029	Chihuahua	Guadalupe y Calvo
23	08046	Chihuahua	Morelos
23	08049	Chihuahua	Nonoava
24	08003	Chihuahua	Allende
24	08007	Chihuahua	Balleza
24	08014	Chihuahua	Coronado
24	08064	Chihuahua	El Tule

24	08032	Chihuahua	Hidalgo del Parral
24	08033	Chihuahua	Huejotitán
24	08044	Chihuahua	Matamoros
24	08056	Chihuahua	Rosario
24	08059	Chihuahua	San Francisco del Oro
24	08060	Chihuahua	Santa Bárbara
24	08067	Chihuahua	Valle de Zaragoza
25	08036	Chihuahua	Jiménez
25	08039	Chihuahua	López
26	08001	Chihuahua	Ahumada
26	08010	Chihuahua	Buenaventura
26	08037	Chihuahua	Juárez
27	08040	Chihuahua	Madera
27	08043	Chihuahua	Matachí
27	08063	Chihuahua	Temósachic
28	08038	Chihuahua	Julimes
28	08045	Chihuahua	Meoqui
28	08062	Chihuahua	Saucillo
29	08025	Chihuahua	Gómez Farías
29	08034	Chihuahua	Ignacio Zaragoza
29	08048	Chihuahua	Namiquipa
29	08054	Chihuahua	Riva Palacio
30	08005	Chihuahua	Ascensión
30	08013	Chihuahua	Casas Grandes
30	08023	Chihuahua	Galeana
30	08035	Chihuahua	Janos
30	08050	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
30	26008	Sonora	Bacadéhuachi
30	26040	Sonora	Nácori Chico
31	08015	Chihuahua	Coyame del Sotol
31	08028	Chihuahua	Guadalupe
31	08042	Chihuahua	Manuel Benavides
31	08052	Chihuahua	Ojinaga
31	08053	Chihuahua	Praxedis G. Guerrero
32	09010	Ciudad de México	Álvaro Obregón
32	09002	Ciudad de México	Azcapotzalco
32	09014	Ciudad de México	Benito Juárez
32	09003	Ciudad de México	Coyoacán
32	09004	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos
32	09015	Ciudad de México	Cuauhtémoc
32	09005	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
32	09006	Ciudad de México	Iztacalco
32	09007	Ciudad de México	Iztapalapa
32	09008	Ciudad de México	La Magdalena Contreras
32	09016	Ciudad de México	Miguel Hidalgo
32	09009	Ciudad de México	Milpa Alta
32	09011	Ciudad de México	Tláhuac

32	09012	Ciudad de México	Tlalpan
32	09017	Ciudad de México	Venustiano Carranza
32	09013	Ciudad de México	Xochimilco
32	13069	Hidalgo	Tizayuca
32	15002	México	Acolman
32	15009	México	Amecameca
32	15010	México	Apaxco
32	15011	México	Atenco
32	15013	México	Atizapán de Zaragoza
32	15015	México	Atlautla
32	15025	México	Chalco
32	15028	México	Chiautla
32	15029	México	Chicoloapan
32	15030	México	Chiconcuac
32	15031	México	Chimalhuacán
32	15020	México	Coacalco de Berriozábal
32	15022	México	Cocotitlán
32	15024	México	Cuautitlán
32	15121	México	Cuautitlán Izcalli
32	15033	México	Ecatepec de Morelos
32	15034	México	Ecatzingo
32	15036	México	Hueyoxtlá
32	15037	México	Huixquilucan
32	15039	México	Ixtapaluca
32	15050	México	Juchitepec
32	15070	México	La Paz
32	15053	México	Melchor Ocampo
32	15057	México	Naucalpan de Juárez
32	15059	México	Nextlalpan
32	15058	México	Nezahualcóyotl
32	15065	México	Otumba
32	15068	México	Ozumba
32	15069	México	Papalotla
32	15075	México	San Martín de las Pirámides
32	15083	México	Temamatla
32	15093	México	Tepetlaoxtoc
32	15094	México	Tepetlaxpa
32	15095	México	Tepotzotlán
32	15096	México	Tequixquiac
32	15099	México	Texcoco
32	15100	México	Tezoyuca
32	15103	México	Tlalmanalco
32	15104	México	Tlalnepantla de Baz
32	15108	México	Tultepec
32	15109	México	Tultitlán
32	15122	México	Valle de Chalco Solidaridad
32	15120	México	Zumpango

33	05002	Coahuila de Zaragoza	Acuña
34	05006	Coahuila de Zaragoza	Castañeros
34	05007	Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas
34	05016	Coahuila de Zaragoza	Lamadrid
34	05023	Coahuila de Zaragoza	Ocampo
34	05029	Coahuila de Zaragoza	Sacramento
34	05034	Coahuila de Zaragoza	Sierra Mojada
35	05001	Coahuila de Zaragoza	Abasolo
35	05008	Coahuila de Zaragoza	Escobedo
36	05009	Coahuila de Zaragoza	Francisco I. Madero
37	05012	Coahuila de Zaragoza	Guerrero
37	05013	Coahuila de Zaragoza	Hidalgo
38	05005	Coahuila de Zaragoza	Candela
38	05010	Coahuila de Zaragoza	Frontera
38	05018	Coahuila de Zaragoza	Monclova
38	05021	Coahuila de Zaragoza	Nadadores
38	05031	Coahuila de Zaragoza	San Buenaventura
39	05015	Coahuila de Zaragoza	Juárez
39	05020	Coahuila de Zaragoza	Múzquiz
39	05026	Coahuila de Zaragoza	Progreso
39	05028	Coahuila de Zaragoza	Sabinas
39	05032	Coahuila de Zaragoza	San Juan de Sabinas
40	05024	Coahuila de Zaragoza	Parras
41	05003	Coahuila de Zaragoza	Allende
41	05014	Coahuila de Zaragoza	Jiménez
41	05019	Coahuila de Zaragoza	Morelos
41	05022	Coahuila de Zaragoza	Nava
41	05025	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
41	05037	Coahuila de Zaragoza	Villa Unión
41	05038	Coahuila de Zaragoza	Zaragoza
42	05004	Coahuila de Zaragoza	Arteaga
42	05011	Coahuila de Zaragoza	General Cepeda
42	05027	Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe
42	05030	Coahuila de Zaragoza	Saltillo
43	05033	Coahuila de Zaragoza	San Pedro
44	05017	Coahuila de Zaragoza	Matamoros
44	05035	Coahuila de Zaragoza	Torreón
44	05036	Coahuila de Zaragoza	Viesca
44	10007	Durango	Gómez Palacio
44	10012	Durango	Lerdo
45	06001	Colima	Armería
45	06002	Colima	Colima
45	06003	Colima	Comala
45	06004	Colima	Coquimatlán
45	06005	Colima	Cuauhtémoc
45	06006	Colima	Ixtlahuacán
45	06007	Colima	Manzanillo

45	06008	Colima	Minatitlán
45	06009	Colima	Tecomán
45	06010	Colima	Villa de Álvarez
45	14103	Jalisco	Tonila
45	16008	Michoacán de Ocampo	Aguila
45	16026	Michoacán de Ocampo	Chinicuila
45	16014	Michoacán de Ocampo	Coahuayana
46	10001	Durango	Canatlán
47	10004	Durango	Cuencamé
47	10006	Durango	General Simón Bolívar
47	10015	Durango	Nazas
47	10024	Durango	Rodeo
47	10027	Durango	San Juan de Guadalupe
47	10029	Durango	San Luis del Cordero
47	10030	Durango	San Pedro del Gallo
48	10005	Durango	Durango
48	10014	Durango	Mezquital
49	10018	Durango	El Oro
49	10011	Durango	Indé
49	10025	Durango	San Bernardo
50	10008	Durango	Guadalupe Victoria
50	10020	Durango	Pánuco de Coronado
50	10021	Durango	Peñón Blanco
51	10013	Durango	Mapimí
51	10036	Durango	Tlahualilo
52	10010	Durango	Hidalgo
52	10017	Durango	Ocampo
53	10016	Durango	Nombre de Dios
53	10022	Durango	Poanas
54	10023	Durango	Pueblo Nuevo
54	10026	Durango	San Dimas
55	10003	Durango	Coneto de Comonfort
55	10028	Durango	San Juan del Río
56	10039	Durango	Nuevo Ideal
56	10019	Durango	Otáez
56	10032	Durango	Santiago Papasquiaro
57	10002	Durango	Canelas
57	10009	Durango	Guanaceví
57	10035	Durango	Tepehuanes
57	10037	Durango	Topia
58	10033	Durango	Súchil
58	10038	Durango	Vicente Guerrero
59	11002	Guanajuato	Acámbaro
59	11010	Guanajuato	Coroneo
59	11019	Guanajuato	Jerécuaro
59	11028	Guanajuato	Salvatierra
59	11036	Guanajuato	Santiago Maravatío

59	11038	Guanajuato	Tarandacuao
59	16003	Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón
59	16031	Michoacán de Ocampo	Epitacio Huerta
59	16078	Michoacán de Ocampo	Santa Ana Maya
59	16110	Michoacán de Ocampo	Zinapécuaro
60	11004	Guanajuato	Apaseo el Alto
60	11005	Guanajuato	Apaseo el Grande
60	11007	Guanajuato	Celaya
60	11009	Guanajuato	Comonfort
60	11035	Guanajuato	Santa Cruz de Juventino Rosas
60	11039	Guanajuato	Tarimoro
61	11011	Guanajuato	Cortazar
61	11044	Guanajuato	Villagrán
62	11001	Guanajuato	Abasolo
62	11012	Guanajuato	Cuerámara
62	11016	Guanajuato	Huanímaro
62	11017	Guanajuato	Irapuato
62	11024	Guanajuato	Pueblo Nuevo
62	16113	Michoacán de Ocampo	José Sixto Verduzco
63	11020	Guanajuato	León
63	14053	Jalisco	Lagos de Moreno
64	11023	Guanajuato	Pénjamo
65	11027	Guanajuato	Salamanca
66	11022	Guanajuato	Ocampo
66	11030	Guanajuato	San Felipe
67	11008	Guanajuato	Manuel Doblado
67	11025	Guanajuato	Purísima del Rincón
67	11031	Guanajuato	San Francisco del Rincón
68	11006	Guanajuato	Atarjea
68	11013	Guanajuato	Doctor Mora
68	11032	Guanajuato	San José Iturbide
68	11033	Guanajuato	San Luis de la Paz
68	11034	Guanajuato	Santa Catarina
68	11040	Guanajuato	Tierra Blanca
68	11043	Guanajuato	Victoria
68	11045	Guanajuato	Xichú
69	11014	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
69	11029	Guanajuato	San Diego de la Unión
69	11003	Guanajuato	San Miguel de Allende
70	11015	Guanajuato	Guanajuato
70	11026	Guanajuato	Romita
70	11037	Guanajuato	Silao de la Victoria
71	11018	Guanajuato	Jaral del Progreso
71	11042	Guanajuato	Valle de Santiago
72	11021	Guanajuato	Moroleón
72	11041	Guanajuato	Uriangato
72	11046	Guanajuato	Yuriria

72	16020	Michoacán de Ocampo	Cuitzeo
73	12001	Guerrero	Acapulco de Juárez
73	12012	Guerrero	Ayutla de los Libres
73	12030	Guerrero	Florencio Villarreal
73	12053	Guerrero	San Marcos
73	12056	Guerrero	Tecoanapa
74	12028	Guerrero	Chilapa de Álvarez
74	12029	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
74	12032	Guerrero	General Heliodoro Castillo
74	12079	Guerrero	José Joaquín de Herrera
74	12039	Guerrero	Juan R. Escudero
74	12040	Guerrero	Leonardo Bravo
74	12042	Guerrero	Mártir de Cuilapan
74	12044	Guerrero	Mochitlán
74	12051	Guerrero	Quechultenango
74	12061	Guerrero	Tixtla de Guerrero
75	12011	Guerrero	Atoyac de Álvarez
75	12014	Guerrero	Benito Juárez
75	12021	Guerrero	Coyuca de Benítez
75	12057	Guerrero	Técpan de Galeana
76	12003	Guerrero	Ajuchitlán del Progreso
76	12022	Guerrero	Coyuca de Catalán
76	12050	Guerrero	Pungarabato
76	12054	Guerrero	San Miguel Totolapan
76	12067	Guerrero	Tlapehuala
76	12073	Guerrero	Zirándaro
77	12006	Guerrero	Apaxtla
77	12008	Guerrero	Atenango del Río
77	12015	Guerrero	Buenavista de Cuéllar
77	12017	Guerrero	Cocula
77	12019	Guerrero	Copalillo
77	12026	Guerrero	Cuetzala del Progreso
77	12075	Guerrero	Eduardo Neri
77	12034	Guerrero	Huitzuc de los Figueroa
77	12035	Guerrero	Iguala de la Independencia
77	12047	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras
77	12049	Guerrero	Pilcaya
77	12058	Guerrero	Teloloapan
77	12059	Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano
77	12074	Guerrero	Zitlala
77	15004	México	Almoleza de Alquisiras
77	15040	México	Ixtapan de la Sal
77	15080	México	Sultepec
77	15088	México	Tenancingo
77	15097	México	Texcaltitlán
77	15107	México	Tonatico
77	15117	México	Zacualpan

77	15119	México	Zumpahuacán
77	17005	Morelos	Coatlán del Río
77	17021	Morelos	Tetecala
78	12013	Guerrero	Azoyú
78	12023	Guerrero	Cuajinicuilapa
78	12036	Guerrero	Igualapa
78	12080	Guerrero	Juchitán
78	12046	Guerrero	Ometepec
78	12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
78	12071	Guerrero	Xochistlahuaca
79	12037	Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc
79	12055	Guerrero	Taxco de Alarcón
79	12060	Guerrero	Tetipac
80	12076	Guerrero	Acatepec
80	12002	Guerrero	Ahuacuotzingo
80	12004	Guerrero	Alcozauca de Guerrero
80	12005	Guerrero	Alpoyeca
80	12009	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte
80	12010	Guerrero	Atlixac
80	12078	Guerrero	Cochoapa el Grande
80	12018	Guerrero	Copala
80	12020	Guerrero	Copanatoyac
80	12024	Guerrero	Cualác
80	12025	Guerrero	Cuautepec
80	12033	Guerrero	Huamuxtitlán
80	12081	Guerrero	Iliatenco
80	12041	Guerrero	Malinaltepec
80	12077	Guerrero	Marquelia
80	12043	Guerrero	Metlatónoc
80	12045	Guerrero	Olinalá
80	12052	Guerrero	San Luis Acatlán
80	12063	Guerrero	Tlacoapa
80	12065	Guerrero	Tlaxianguilla de Maldonado
80	12066	Guerrero	Tlapa de Comonfort
80	12069	Guerrero	Xalpatláhuac
80	12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas
80	20011	Oaxaca	Calihualá
80	20016	Oaxaca	Coicoyán de las Flores
80	20020	Oaxaca	Constancia del Rosario
80	20065	Oaxaca	Ixpantepec Nieves
80	20037	Oaxaca	Mesones Hidalgo
80	20073	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero
80	20111	Oaxaca	San Antonio Tepetlapa
80	20152	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo
80	20183	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco
80	20185	Oaxaca	San Juan Cacahuatepec
80	20199	Oaxaca	San Juan Ihualtepec

80	20240	Oaxaca	San Martín Itunyoso
80	20242	Oaxaca	San Martín Peras
80	20259	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán
80	20286	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec
80	20300	Oaxaca	San Pedro Amuzgos
80	20348	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
80	20376	Oaxaca	Santa Cruz de Bravo
80	20392	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
80	20415	Oaxaca	Santa María Ipalapa
80	20446	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
80	20447	Oaxaca	Santa María Zacatepec
80	20461	Oaxaca	Santiago del Río
80	20469	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
80	20481	Oaxaca	Santiago Nuyoó
80	20484	Oaxaca	Santiago Tamazola
80	20501	Oaxaca	Santiago Yucuyachi
80	20532	Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec
80	20537	Oaxaca	Silacayoápam
80	21081	Puebla	Ixcamilpa de Guerrero
81	12016	Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga
81	12068	Guerrero	La Unión de Isidoro Montes de Oca
81	12048	Guerrero	Petatlán
81	12038	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
82	13007	Hidalgo	Almoleza
82	13008	Hidalgo	Apan
82	13021	Hidalgo	Emiliano Zapata
82	29045	Tlaxcala	Benito Juárez
82	29012	Tlaxcala	Españita
82	29021	Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arista
82	29020	Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas
83	13010	Hidalgo	Atitalaquia
84	13001	Hidalgo	Acatlán
84	13002	Hidalgo	Acaxochitlán
84	13003	Hidalgo	Actopan
84	13004	Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide
84	13005	Hidalgo	Ajacuba
84	13006	Hidalgo	Alfajayucan
84	13013	Hidalgo	Atotonilco de Tula
84	13012	Hidalgo	Atotonilco el Grande
84	13015	Hidalgo	Cardonal
84	13017	Hidalgo	Chapantongo
84	13019	Hidalgo	Chilcuautla
84	13016	Hidalgo	Cuatepec de Hinojosa
84	13009	Hidalgo	El Arenal
84	13020	Hidalgo	Eloxochitlán
84	13022	Hidalgo	Epazoyucan
84	13023	Hidalgo	Francisco I. Madero

84	13024	Hidalgo	Huasca de Ocampo
84	13027	Hidalgo	Huehuetla
84	13029	Hidalgo	Huichapan
84	13030	Hidalgo	Ixmiquilpan
84	13031	Hidalgo	Jacala de Ledezma
84	13033	Hidalgo	Juárez Hidalgo
84	13040	Hidalgo	La Misión
84	13034	Hidalgo	Lolotla
84	13035	Hidalgo	Metepec
84	13037	Hidalgo	Metztitlán
84	13051	Hidalgo	Mineral de la Reforma
84	13038	Hidalgo	Mineral del Chico
84	13039	Hidalgo	Mineral del Monte
84	13041	Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez
84	13042	Hidalgo	Molango de Escamilla
84	13043	Hidalgo	Nicolás Flores
84	13044	Hidalgo	Nopala de Villagrán
84	13045	Hidalgo	Omitlán de Juárez
84	13048	Hidalgo	Pachuca de Soto
84	13047	Hidalgo	Pacula
84	13050	Hidalgo	Progreso de Obregón
84	13036	Hidalgo	San Agustín Metzquititlán
84	13052	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca
84	13053	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec
84	13054	Hidalgo	San Salvador
84	13055	Hidalgo	Santiago de Anaya
84	13056	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
84	13057	Hidalgo	Singuilucan
84	13058	Hidalgo	Tasquillo
84	13060	Hidalgo	Tenango de Doria
84	13061	Hidalgo	Tepeapulco
84	13063	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
84	13064	Hidalgo	Tepetitlán
84	13065	Hidalgo	Tetepango
84	13068	Hidalgo	Tiangustengo
84	13070	Hidalgo	Tlahuelilpan
84	13071	Hidalgo	Tlahuiltepa
84	13072	Hidalgo	Tlanalapa
84	13074	Hidalgo	Tlaxcoapan
84	13076	Hidalgo	Tula de Allende
84	13077	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
84	13079	Hidalgo	Xochicoatlán
84	13081	Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles
84	13083	Hidalgo	Zempoala
84	13084	Hidalgo	Zimapán
84	15001	México	Acambay de Ruíz Castañeda
84	15003	México	Aculco

84	15007	México	Amanalco
84	15014	México	Atlacomulco
84	15026	México	Chapa de Mota
84	15064	México	El Oro
84	15045	México	Jilotepec
84	15048	México	Jocotitlán
84	15056	México	Morelos
84	15071	México	Polotitlán
84	15124	México	San José del Rincón
84	15079	México	Soyaniquilpan de Juárez
84	15085	México	Temascalcingo
84	15102	México	Timilpan
84	15112	México	Villa del Carbón
84	15114	México	Villa Victoria
84	21057	Puebla	Honey
84	21109	Puebla	Pahuatlán
84	21178	Puebla	Tlacuilopec
84	21187	Puebla	Tlaxco
84	30072	Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla
85	13067	Hidalgo	Tezontepec de Aldama
86	14008	Jalisco	Arandas
86	14048	Jalisco	Jesús María
87	14013	Jalisco	Atotonilco el Alto
87	14016	Jalisco	Ayotlán
88	14015	Jalisco	Autlán de Navarro
88	14017	Jalisco	Ayutla
88	14021	Jalisco	Casimiro Castillo
88	14028	Jalisco	Cuautla
88	14034	Jalisco	Ejutla
88	14037	Jalisco	El Grullo
88	14054	Jalisco	El Limón
88	14110	Jalisco	Unión de Tula
88	14068	Jalisco	Villa Purificación
89	14022	Jalisco	Cihuatlán
89	14027	Jalisco	Cuautitlán de García Barragán
89	14043	Jalisco	La Huerta
90	14011	Jalisco	Atengo
90	14024	Jalisco	Cocula
90	14052	Jalisco	Juchitlán
90	14088	Jalisco	Tecolotlán
90	14090	Jalisco	Tenamaxtlán
91	14025	Jalisco	Colotlán
91	14041	Jalisco	Huejúcar
91	14081	Jalisco	Santa María de los Ángeles
92	14044	Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos
93	14012	Jalisco	Atenguillo
93	14058	Jalisco	Mascota

93	14062	Jalisco	Mixtlán
93	14067	Jalisco	Puerto Vallarta
93	14084	Jalisco	Talpa de Allende
93	18020	Nayarit	Bahía de Banderas
94	14035	Jalisco	Encarnación de Díaz
94	14046	Jalisco	Jalostotitlán
94	14073	Jalisco	San Juan de los Lagos
95	14117	Jalisco	Cañadas de Obregón
95	14125	Jalisco	San Ignacio Cerro Gordo
95	14074	Jalisco	San Julián
95	14078	Jalisco	San Miguel el Alto
95	14111	Jalisco	Valle de Guadalupe
96	14091	Jalisco	Teocaltiche
96	32002	Zacatecas	Apulco
96	32034	Zacatecas	Nochistlán de Mejía
97	14001	Jalisco	Acatic
97	14093	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
98	14020	Jalisco	Cabo Corrientes
98	14100	Jalisco	Tomatlán
99	14072	Jalisco	San Diego de Alejandría
99	14109	Jalisco	Unión de San Antonio
100	14029	Jalisco	Cuquío
100	14060	Jalisco	Mexicacán
100	14118	Jalisco	Yahualica de González Gallo
101	14002	Jalisco	Acatlán de Juárez
101	14003	Jalisco	Ahualulco de Mercado
101	14004	Jalisco	Amacueca
101	14005	Jalisco	Amatitán
101	14006	Jalisco	Ameca
101	14010	Jalisco	Atemajac de Brizuela
101	14014	Jalisco	Atoyac
101	14030	Jalisco	Chapala
101	14026	Jalisco	Concepción de Buenos Aires
101	14009	Jalisco	El Arenal
101	14070	Jalisco	El Salto
101	14036	Jalisco	Etzatlán
101	14039	Jalisco	Guadalajara
101	14040	Jalisco	Hostotipaquillo
101	14045	Jalisco	Ixtlahuacán del Río
101	14050	Jalisco	Jocotepec
101	14051	Jalisco	Juanacatlán
101	14057	Jalisco	La Manzanilla de la Paz
101	14055	Jalisco	Magdalena
101	14059	Jalisco	Mazamitla
101	14066	Jalisco	Poncitlán
101	14071	Jalisco	San Cristóbal de la Barranca
101	14007	Jalisco	San Juanito de Escobedo

101	14075	Jalisco	San Marcos
101	14077	Jalisco	San Martín Hidalgo
101	14098	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque
101	14056	Jalisco	Santa María del Oro
101	14083	Jalisco	Tala
101	14085	Jalisco	Tamazula de Gordiano
101	14089	Jalisco	Techaluta de Montenegro
101	14092	Jalisco	Teocuitatlán de Corona
101	14094	Jalisco	Tequila
101	14095	Jalisco	Teuchitlán
101	14097	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
101	14101	Jalisco	Tonalá
101	14112	Jalisco	Valle de Juárez
101	14114	Jalisco	Villa Corona
101	14119	Jalisco	Zacoalco de Torres
101	14120	Jalisco	Zapopan
101	14123	Jalisco	Zapotlán del Rey
101	16051	Michoacán de Ocampo	Marcos Castellanos
102	14032	Jalisco	Chiquilistlán
102	14079	Jalisco	Gómez Farías
102	14065	Jalisco	Pihuamo
102	14113	Jalisco	San Gabriel
102	14082	Jalisco	Sayula
102	14086	Jalisco	Tapalpa
102	14099	Jalisco	Tolimán
102	14102	Jalisco	Tonaya
102	14106	Jalisco	Tuxcacuesco
102	14108	Jalisco	Tuxpan
102	14121	Jalisco	Zapotiltic
102	14122	Jalisco	Zapotitlán de Vadillo
102	14023	Jalisco	Zapotlán el Grande
103	14124	Jalisco	Zapotlanejo
104	15016	México	Axapusco
104	15061	México	Nopaltepec
105	15023	México	Coyotepec
105	15035	México	Huehuetoca
105	15091	México	Teoloyucan
106	15038	México	Isidro Fabela
106	15046	México	Jilotzingo
106	15060	México	Nicolás Romero
107	15077	México	San Simón de Guerrero
108	15044	México	Jaltenco
108	15081	México	Tecámac
108	15092	México	Teotihuacán
108	15125	México	Tonanitla
109	12007	Guerrero	Arcelia
109	12027	Guerrero	Cutzamala de Pinzón

109	12031	Guerrero	General Canuto A. Neri
109	12064	Guerrero	Tlalchapa
109	15008	México	Amatepec
109	15041	México	Ixtapan del Oro
109	15123	México	Luvianos
109	15066	México	Otzoapan
109	15078	México	Santo Tomás
109	15082	México	Tejupilco
109	15086	México	Temascaltepec
109	15105	México	Tlatlaya
109	15110	México	Valle de Bravo
109	15116	México	Zacazonapan
110	13075	Hidalgo	Tolcayuca
110	13066	Hidalgo	Villa de Tezontepec
110	13082	Hidalgo	Zapotlán de Juárez
110	15084	México	Temascalapa
111	15017	México	Ayapango
111	15089	México	Tenango del Aire
112	15005	México	Almoleya de Juárez
112	15006	México	Almoleya del Río
112	15012	México	Atizapán
112	15018	México	Calimaya
112	15019	México	Capulhuac
112	15027	México	Chapultepec
112	15021	México	Coatepec Harinas
112	15042	México	Ixtlahuaca
112	15047	México	Jiquipilco
112	15049	México	Joquicingo
112	15051	México	Lerma
112	15052	México	Malinalco
112	15054	México	Metepec
112	15055	México	Mexicaltzingo
112	15062	México	Ocoyoacac
112	15063	México	Ocuilán
112	15067	México	Otzolotepec
112	15072	México	Rayón
112	15073	México	San Antonio la Isla
112	15074	México	San Felipe del Progreso
112	15076	México	San Mateo Atenco
112	15087	México	Temoaya
112	15090	México	Tenango del Valle
112	15098	México	Texcalyacac
112	15101	México	Tianguistenco
112	15106	México	Toluca
112	15113	México	Villa Guerrero
112	15043	México	Xalatlaco
112	15115	México	Xonacatlán

112	15118	México	Zinacantepec
113	14049	Jalisco	Jilotlán de los Dolores
113	14087	Jalisco	Tecalitlán
113	16002	Michoacán de Ocampo	Aguililla
113	16006	Michoacán de Ocampo	Apatzingán
113	16010	Michoacán de Ocampo	Arteaga
113	16012	Michoacán de Ocampo	Buenavista
113	16029	Michoacán de Ocampo	Churumuco
113	16015	Michoacán de Ocampo	Coalcomán de Vázquez Pallares
113	16064	Michoacán de Ocampo	Parácuaro
113	16089	Michoacán de Ocampo	Tepalcatepec
113	16096	Michoacán de Ocampo	Tumbiscatío
114	16017	Michoacán de Ocampo	Contepec
114	16034	Michoacán de Ocampo	Hidalgo
114	16050	Michoacán de Ocampo	Maravatío
114	16093	Michoacán de Ocampo	Tlalpujahua
114	16098	Michoacán de Ocampo	Tuxpan
115	16013	Michoacán de Ocampo	Carácuaro
115	16038	Michoacán de Ocampo	Huetamo
115	16057	Michoacán de Ocampo	Nocupétaro
115	16077	Michoacán de Ocampo	San Lucas
115	16092	Michoacán de Ocampo	Tiquicheo de Nicolás Romero
116	14033	Jalisco	Degollado
116	14047	Jalisco	Jamay
116	14018	Jalisco	La Barca
116	14063	Jalisco	Ocotlán
116	14105	Jalisco	Tototlán
116	16011	Michoacán de Ocampo	Briseñas
116	16069	Michoacán de Ocampo	La Piedad
116	16060	Michoacán de Ocampo	Numarán
116	16067	Michoacán de Ocampo	Penjamillo
116	16086	Michoacán de Ocampo	Tanhuato
116	16105	Michoacán de Ocampo	Vista Hermosa
116	16106	Michoacán de Ocampo	Yurécuaro
117	16052	Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas
118	16019	Michoacán de Ocampo	Cotija
118	16075	Michoacán de Ocampo	Los Reyes
118	16068	Michoacán de Ocampo	Peribán
118	16083	Michoacán de Ocampo	Tancítaro
118	16091	Michoacán de Ocampo	Tingüindín
118	16095	Michoacán de Ocampo	Tocumbo
119	16001	Michoacán de Ocampo	Acuitzio
119	16022	Michoacán de Ocampo	Charo
119	16027	Michoacán de Ocampo	Chucándiro
119	16018	Michoacán de Ocampo	Copándaro
119	16036	Michoacán de Ocampo	Huandacareo
119	16040	Michoacán de Ocampo	Indaparapeo

119	16049	Michoacán de Ocampo	Madero
119	16053	Michoacán de Ocampo	Morelia
119	16054	Michoacán de Ocampo	Morelos
119	16072	Michoacán de Ocampo	Queréndaro
119	16088	Michoacán de Ocampo	Tarímbaro
119	16101	Michoacán de Ocampo	Tzitzio
120	16004	Michoacán de Ocampo	Angamacutiro
120	16024	Michoacán de Ocampo	Cherán
120	16016	Michoacán de Ocampo	Coeneo
120	16032	Michoacán de Ocampo	Erongarícuaro
120	16037	Michoacán de Ocampo	Huaniqueo
120	16039	Michoacán de Ocampo	Huiramba
120	16044	Michoacán de Ocampo	Jiménez
120	16048	Michoacán de Ocampo	Lagunillas
120	16056	Michoacán de Ocampo	Nahuatzen
120	16063	Michoacán de Ocampo	Panindícuaro
120	16065	Michoacán de Ocampo	Paracho
120	16066	Michoacán de Ocampo	Pátzcuaro
120	16073	Michoacán de Ocampo	Quiroga
120	16090	Michoacán de Ocampo	Tingambato
120	16100	Michoacán de Ocampo	Tzintzuntzan
120	16107	Michoacán de Ocampo	Zacapu
120	16111	Michoacán de Ocampo	Ziracuaretiro
121	16028	Michoacán de Ocampo	Churintzio
121	16070	Michoacán de Ocampo	Purépero
121	16094	Michoacán de Ocampo	Tlazazalca
121	16109	Michoacán de Ocampo	Zináparo
122	16071	Michoacán de Ocampo	Puruándiro
123	14069	Jalisco	Quitupan
123	14096	Jalisco	Tizapán el Alto
123	14107	Jalisco	Tuxcueca
123	16074	Michoacán de Ocampo	Cojumatlán de Régules
123	16045	Michoacán de Ocampo	Jiquilpan
123	16062	Michoacán de Ocampo	Pajacuarán
123	16076	Michoacán de Ocampo	Sahuayo
123	16103	Michoacán de Ocampo	Venustiano Carranza
123	16104	Michoacán de Ocampo	Villamar
124	16007	Michoacán de Ocampo	Aporo
124	16041	Michoacán de Ocampo	Irimbo
124	16080	Michoacán de Ocampo	Senguio
125	16009	Michoacán de Ocampo	Ario
125	16033	Michoacán de Ocampo	Gabriel Zamora
125	16035	Michoacán de Ocampo	La Huacana
125	16055	Michoacán de Ocampo	Múgica
125	16059	Michoacán de Ocampo	Nuevo Urecho
125	16079	Michoacán de Ocampo	Salvador Escalante
125	16082	Michoacán de Ocampo	Tacámbaro

125	16097	Michoacán de Ocampo	Turicato
126	16021	Michoacán de Ocampo	Charapan
126	16058	Michoacán de Ocampo	Nuevo Parangaricutiro
126	16087	Michoacán de Ocampo	Taretan
126	16102	Michoacán de Ocampo	Uruapan
127	16023	Michoacán de Ocampo	Chavinda
127	16025	Michoacán de Ocampo	Chilchota
127	16030	Michoacán de Ocampo	Ecuandureo
127	16042	Michoacán de Ocampo	Ixtlán
127	16043	Michoacán de Ocampo	Jacona
127	16084	Michoacán de Ocampo	Tangamandapio
127	16085	Michoacán de Ocampo	Tangancicuaro
127	16108	Michoacán de Ocampo	Zamora
128	15032	México	Donato Guerra
128	15111	México	Villa de Allende
128	16005	Michoacán de Ocampo	Angangueo
128	16046	Michoacán de Ocampo	Juárez
128	16047	Michoacán de Ocampo	Jungapeo
128	16061	Michoacán de Ocampo	Ocampo
128	16081	Michoacán de Ocampo	Susupuato
128	16099	Michoacán de Ocampo	Tuzantla
128	16112	Michoacán de Ocampo	Zitácuaro
129	17002	Morelos	Atlatlahucan
129	17003	Morelos	Axochiapan
129	17004	Morelos	Ayala
129	17006	Morelos	Cuautla
129	17036	Morelos	Hueyapan
129	17010	Morelos	Jantetelco
129	17013	Morelos	Jonacatepec de Leandro Valle
129	17016	Morelos	Ocuituco
129	17033	Morelos	Temoac
129	17019	Morelos	Tepalcingo
129	17022	Morelos	Tetela del Volcán
129	17023	Morelos	Tlalnepantla
129	17026	Morelos	Tlayacapan
129	17027	Morelos	Totolapan
129	17030	Morelos	Yecapixtla
129	17032	Morelos	Zacualpan de Amilpas
129	21005	Puebla	Acteopan
129	21033	Puebla	Cohuecan
129	21160	Puebla	Teotlalco
129	21165	Puebla	Tepemaxalco
130	17001	Morelos	Amacuzac
130	17034	Morelos	Coatetelco
130	17007	Morelos	Cuernavaca
130	17008	Morelos	Emiliano Zapata
130	17009	Morelos	Huitzilac

130	17011	Morelos	Jiutepec
130	17012	Morelos	Jojutla
130	17014	Morelos	Mazatepec
130	17015	Morelos	Miacatlán
130	17017	Morelos	Puente de Ixtla
130	17018	Morelos	Temixco
130	17020	Morelos	Tepoztlán
130	17024	Morelos	Tlaltizapán de Zapata
130	17025	Morelos	Tlaquilenango
130	17028	Morelos	Xochitepec
130	17035	Morelos	Xoxocotla
130	17029	Morelos	Yautepec
130	17031	Morelos	Zacatepec
131	14038	Jalisco	Guachinango
131	14080	Jalisco	San Sebastián del Oeste
131	18001	Nayarit	Acaponeta
131	18002	Nayarit	Ahuacatlán
131	18003	Nayarit	Amatlán de Cañas
131	18004	Nayarit	Compostela
131	18009	Nayarit	Del Nayar
131	18005	Nayarit	Huajicori
131	18006	Nayarit	Ixtlán del Río
131	18007	Nayarit	Jala
131	18019	Nayarit	La Yesca
131	18010	Nayarit	Rosamorada
131	18011	Nayarit	Ruíz
131	18012	Nayarit	San Blas
131	18013	Nayarit	San Pedro Lagunillas
131	18014	Nayarit	Santa María del Oro
131	18015	Nayarit	Santiago Ixcuintla
131	18016	Nayarit	Tecuala
131	18017	Nayarit	Tepic
131	18018	Nayarit	Tuxpan
131	18008	Nayarit	Xalisco
132	19004	Nuevo León	Allende
132	19006	Nuevo León	Apodaca
132	19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
132	19016	Nuevo León	Doctor González
132	19026	Nuevo León	Guadalupe
132	19031	Nuevo León	Juárez
132	19041	Nuevo León	Pesquería
132	19049	Nuevo León	Santiago
133	19002	Nuevo León	Agualeguas
133	19011	Nuevo León	Cerralvo
133	19023	Nuevo León	General Treviño
133	19003	Nuevo León	Los Aldamas
133	19027	Nuevo León	Los Herreras

133	19035	Nuevo León	Melchor Ocampo
133	19040	Nuevo León	Parás
134	19007	Nuevo León	Aramberri
134	19014	Nuevo León	Doctor Arroyo
134	19024	Nuevo León	General Zaragoza
134	19036	Nuevo León	Mier y Noriega
135	19013	Nuevo León	China
135	19015	Nuevo León	Doctor Coss
135	19017	Nuevo León	Galeana
135	19020	Nuevo León	General Bravo
135	19022	Nuevo León	General Terán
135	19029	Nuevo León	Hualahuises
135	19030	Nuevo León	Iturbide
135	19033	Nuevo León	Linares
135	19042	Nuevo León	Los Ramones
135	19038	Nuevo León	Montemorelos
135	19043	Nuevo León	Rayones
135	28005	Tamaulipas	Burgos
136	19001	Nuevo León	Abasolo
136	19012	Nuevo León	Ciénega de Flores
136	19010	Nuevo León	El Carmen
136	19018	Nuevo León	García
136	19021	Nuevo León	General Escobedo
136	19025	Nuevo León	General Zuazua
136	19047	Nuevo León	Hidalgo
136	19028	Nuevo León	Higueras
136	19034	Nuevo León	Marín
136	19037	Nuevo León	Mina
136	19039	Nuevo León	Monterrey
136	19045	Nuevo León	Salinas Victoria
136	19046	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
136	19019	Nuevo León	San Pedro Garza García
136	19048	Nuevo León	Santa Catarina
137	19008	Nuevo León	Bustamante
137	19032	Nuevo León	Lampazos de Naranjo
137	19044	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
137	19050	Nuevo León	Vallecillo
137	19051	Nuevo León	Villaldama
138	20004	Oaxaca	Asunción Cuyotepeji
138	20032	Oaxaca	Fresnillo de Trujano
138	20034	Oaxaca	Guadalupe de Ramírez
138	20039	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
138	20549	Oaxaca	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca
138	20556	Oaxaca	La Trinidad Vista Hermosa
138	20055	Oaxaca	Mariscala de Juárez
138	20081	Oaxaca	San Agustín Atenango
138	20089	Oaxaca	San Andrés Dinicuiti

138	20105	Oaxaca	San Antonino Monte Verde
138	20106	Oaxaca	San Antonio Acutla
138	20129	Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca
138	20160	Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla
138	20164	Oaxaca	San Jorge Nuchita
138	20165	Oaxaca	San José Ayuquila
138	20176	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca
138	20210	Oaxaca	San Juan Ñumí
138	20230	Oaxaca	San Lorenzo Victoria
138	20237	Oaxaca	San Marcos Arteaga
138	20245	Oaxaca	San Martín Zacatepec
138	20256	Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec
138	20261	Oaxaca	San Miguel Amatitlán
138	20283	Oaxaca	San Miguel Tequixtepec
138	20287	Oaxaca	San Miguel Tulancingo
138	20290	Oaxaca	San Nicolás Hidalgo
138	20321	Oaxaca	San Pedro Nopala
138	20346	Oaxaca	San Sebastián Nicananduta
138	20352	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
138	20381	Oaxaca	Santa Cruz Tacache de Mina
138	20047	Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán
138	20400	Oaxaca	Santa María Camotlán
138	20422	Oaxaca	Santa María Nativitas
138	20455	Oaxaca	Santiago Ayuquillilla
138	20456	Oaxaca	Santiago Cacaloxtepec
138	20462	Oaxaca	Santiago Huajolotitlán
138	20476	Oaxaca	Santiago Miltepec
138	20488	Oaxaca	Santiago Tepetlapa
138	20520	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá
138	20521	Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec
138	20524	Oaxaca	Santo Domingo Yodohino
138	20528	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
138	20529	Oaxaca	Santos Reyes Yucuná
138	20547	Oaxaca	Teotongo
138	20405	Oaxaca	Villa de Chilapa de Díaz
138	20540	Oaxaca	Villa de Tamazulápam del Progreso
138	20486	Oaxaca	Villa Tejúpam de la Unión
138	20568	Oaxaca	Zapotitlán Palmas
139	20006	Oaxaca	Asunción Nochixtlán
139	20026	Oaxaca	Chalcatongo de Hidalgo
139	20397	Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
139	20046	Oaxaca	Magdalena Jaltepec
139	20050	Oaxaca	Magdalena Peñasco
139	20562	Oaxaca	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
139	20054	Oaxaca	Magdalena Zahuatlán
139	20086	Oaxaca	San Agustín Tlaxotepec
139	20093	Oaxaca	San Andrés Lagunas

139	20096	Oaxaca	San Andrés Sinaxtla
139	20110	Oaxaca	San Antonio Sinicahua
139	20121	Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec
139	20119	Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe
139	20127	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec
139	20133	Oaxaca	San Esteban Atatlahuca
139	20137	Oaxaca	San Francisco Cahuacuá
139	20140	Oaxaca	San Francisco Chindúa
139	20144	Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo
139	20147	Oaxaca	San Francisco Nuxaño
139	20161	Oaxaca	San Jerónimo Sosola
139	20172	Oaxaca	San Juan Achiutla
139	20195	Oaxaca	San Juan Díuxi
139	20208	Oaxaca	San Juan Mixtepec
139	20215	Oaxaca	San Juan Sayultepec
139	20218	Oaxaca	San Juan Teita
139	20221	Oaxaca	San Juan Teposcolula
139	20224	Oaxaca	San Juan Yucuíta
139	20239	Oaxaca	San Martín Huamelúlpam
139	20250	Oaxaca	San Mateo Etlatongo
139	20252	Oaxaca	San Mateo Peñasco
139	20255	Oaxaca	San Mateo Sindihui
139	20566	Oaxaca	San Mateo Yucutindoo
139	20258	Oaxaca	San Miguel Achiutla
139	20264	Oaxaca	San Miguel Chicahua
139	20269	Oaxaca	San Miguel el Grande
139	20281	Oaxaca	San Miguel Tecomatlán
139	20297	Oaxaca	San Pablo Tijaltepec
139	20304	Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
139	20317	Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco
139	20320	Oaxaca	San Pedro Molinos
139	20329	Oaxaca	San Pedro Teozacoalco
139	20331	Oaxaca	San Pedro Tidaá
139	20332	Oaxaca	San Pedro Topiltepec
139	20339	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Teposcolula
139	20341	Oaxaca	San Pedro Yucunama
139	20536	Oaxaca	San Vicente Nuñú
139	20370	Oaxaca	Santa Catarina Tayata
139	20371	Oaxaca	Santa Catarina Ticuá
139	20372	Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú
139	20379	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
139	20382	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
139	20383	Oaxaca	Santa Cruz Tayata
139	20395	Oaxaca	Santa María Apazco
139	20404	Oaxaca	Santa María Chachoápam
139	20408	Oaxaca	Santa María del Rosario
139	20423	Oaxaca	Santa María Nduayaco

139	20430	Oaxaca	Santa María Tataltepec
139	20444	Oaxaca	Santa María Yolotepec
139	20445	Oaxaca	Santa María Yosoyúa
139	20463	Oaxaca	Santiago Huaucilla
139	20479	Oaxaca	Santiago Nejapilla
139	20480	Oaxaca	Santiago Nundiche
139	20492	Oaxaca	Santiago Tilantongo
139	20493	Oaxaca	Santiago Tillo
139	20499	Oaxaca	Santiago Yolomécatl
139	20500	Oaxaca	Santiago Yosondúa
139	20510	Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán
139	20518	Oaxaca	Santo Domingo Tlatayápam
139	20523	Oaxaca	Santo Domingo Yanhuatlán
139	20564	Oaxaca	Yutanduchi de Guerrero
140	20019	Oaxaca	Concepción Pápalo
140	20024	Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
140	20029	Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón
140	20040	Oaxaca	Huautepec
140	20041	Oaxaca	Huautla de Jiménez
140	20058	Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores
140	20109	Oaxaca	San Antonio Nanahuatípam
140	20142	Oaxaca	San Francisco Huehuetlán
140	20163	Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl
140	20177	Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán
140	20206	Oaxaca	San Juan de los Cués
140	20214	Oaxaca	San Juan Quiotepec
140	20220	Oaxaca	San Juan Tepeuxila
140	20228	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
140	20234	Oaxaca	San Lucas Zoquiápam
140	20244	Oaxaca	San Martín Toxpalan
140	20249	Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán
140	20270	Oaxaca	San Miguel Huautla
140	20276	Oaxaca	San Miguel Santa Flor
140	20296	Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis
140	20311	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo
140	20313	Oaxaca	San Pedro Jocotipac
140	20322	Oaxaca	San Pedro Ocopetatillo
140	20336	Oaxaca	San Pedro Yólox
140	20354	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
140	20355	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
140	20374	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
140	20406	Oaxaca	Santa María Chilchotla
140	20416	Oaxaca	Santa María Ixcatlán
140	20396	Oaxaca	Santa María la Asunción
140	20425	Oaxaca	Santa María Pápalo
140	20431	Oaxaca	Santa María Tecomavaca
140	20434	Oaxaca	Santa María Teopoxco

140	20436	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
140	20451	Oaxaca	Santiago Apoala
140	20458	Oaxaca	Santiago Comaltepec
140	20490	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
140	20527	Oaxaca	Santos Reyes Pápalo
140	20545	Oaxaca	Teotitlán de Flores Magón
140	20558	Oaxaca	Valerio Trujano
141	07009	Chiapas	Arriaga
141	20005	Oaxaca	Asunción Ixtaltepec
141	20008	Oaxaca	Asunción Tlacolulita
141	20025	Oaxaca	Chahuities
141	20014	Oaxaca	Ciudad Ixtepec
141	20030	Oaxaca	El Espinal
141	20043	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza
141	20052	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán
141	20053	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec
141	20075	Oaxaca	Reforma de Pineda
141	20130	Oaxaca	San Dionisio del Mar
141	20141	Oaxaca	San Francisco del Mar
141	20143	Oaxaca	San Francisco Ixhuatán
141	20265	Oaxaca	San Miguel Chimalapa
141	20282	Oaxaca	San Miguel Tenango
141	20305	Oaxaca	San Pedro Comitancillo
141	20307	Oaxaca	San Pedro Huamelula
141	20327	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec
141	20410	Oaxaca	Santa María Ecatepec
141	20418	Oaxaca	Santa María Jalapa del Marqués
141	20421	Oaxaca	Santa María Mixtequilla
141	20441	Oaxaca	Santa María Xadani
141	20453	Oaxaca	Santiago Astata
141	20472	Oaxaca	Santiago Laollaga
141	20066	Oaxaca	Santiago Niltepec
141	20508	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán
141	20505	Oaxaca	Santo Domingo Ingenio
141	20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
141	20525	Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec
141	20557	Oaxaca	Unión Hidalgo
142	20010	Oaxaca	El Barrio de la Soledad
142	20036	Oaxaca	Guevea de Humboldt
142	20057	Oaxaca	Matías Romero Avendaño
142	20190	Oaxaca	San Juan Cotzocón
142	20198	Oaxaca	San Juan Guichicovi
142	20207	Oaxaca	San Juan Mazatlán
142	20407	Oaxaca	Santa María Chimalapa
142	20412	Oaxaca	Santa María Guienagati
142	20427	Oaxaca	Santa María Petapa
142	20440	Oaxaca	Santa María Totolapilla

142	20470	Oaxaca	Santiago Lachiguiri
142	20498	Oaxaca	Santiago Yaveo
142	20513	Oaxaca	Santo Domingo Petapa
142	30210	Veracruz de Ignacio de la Llave	Uxpanapa
143	20174	Oaxaca	Ánimas Trujano
143	20003	Oaxaca	Asunción Cacalotepec
143	20007	Oaxaca	Asunción Ocotlán
143	20398	Oaxaca	Ayoquezco de Aldama
143	20013	Oaxaca	Ciénega de Zimatlán
143	20015	Oaxaca	Coatecas Altas
143	20023	Oaxaca	Cuilápam de Guerrero
143	20033	Oaxaca	Guadalupe Etla
143	20028	Oaxaca	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
143	20017	Oaxaca	La Compañía
143	20069	Oaxaca	La Pe
143	20045	Oaxaca	Magdalena Apasco
143	20048	Oaxaca	Magdalena Mixtepec
143	20049	Oaxaca	Magdalena Ocotlán
143	20051	Oaxaca	Magdalena Teitipac
143	20060	Oaxaca	Mixistlán de la Reforma
143	20063	Oaxaca	Nazareno Etla
143	20064	Oaxaca	Nejapa de Madero
143	20504	Oaxaca	Nuevo Zoquiápam
143	20067	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
143	20068	Oaxaca	Ocotlán de Morelos
143	20077	Oaxaca	Reyes Etla
143	20078	Oaxaca	Rojas de Cuauhtémoc
143	20080	Oaxaca	San Agustín Amatengo
143	20083	Oaxaca	San Agustín de las Juntas
143	20084	Oaxaca	San Agustín Etla
143	20087	Oaxaca	San Agustín Yatareni
143	20091	Oaxaca	San Andrés Huayápam
143	20092	Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca
143	20094	Oaxaca	San Andrés Nuxiño
143	20097	Oaxaca	San Andrés Solaga
143	20100	Oaxaca	San Andrés Yaá
143	20101	Oaxaca	San Andrés Zabache
143	20102	Oaxaca	San Andrés Zautla
143	20103	Oaxaca	San Antonino Castillo Velasco
143	20104	Oaxaca	San Antonino el Alto
143	20107	Oaxaca	San Antonio de la Cal
143	20108	Oaxaca	San Antonio Huitepec
143	20112	Oaxaca	San Baltazar Chichicápam
143	20114	Oaxaca	San Baltazar Yatzachi el Bajo
143	20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec
143	20122	Oaxaca	San Bartolo Yautepec
143	20118	Oaxaca	San Bartolomé Quialana

143	20120	Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho
143	20123	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec
143	20125	Oaxaca	San Carlos Yautepec
143	20128	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag
143	20131	Oaxaca	San Dionisio Ocotepec
143	20132	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán
143	20135	Oaxaca	San Felipe Tejalápam
143	20145	Oaxaca	San Francisco Lachigoló
143	20149	Oaxaca	San Francisco Sola
143	20150	Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca
143	20155	Oaxaca	San Ildefonso Sola
143	20156	Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta
143	20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas
143	20158	Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec
143	20159	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
143	20162	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
143	20550	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoachahuaya
143	20072	Oaxaca	San José del Progreso
143	20175	Oaxaca	San Juan Bautista Atlatlahuca
143	20178	Oaxaca	San Juan Bautista Guelache
143	20179	Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán
143	20192	Oaxaca	San Juan Chilateca
143	20189	Oaxaca	San Juan Comaltepec
143	20193	Oaxaca	San Juan del Estado
143	20194	Oaxaca	San Juan del Río
143	20197	Oaxaca	San Juan Guelavía
143	20200	Oaxaca	San Juan Juquila Mixes
143	20201	Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos
143	20203	Oaxaca	San Juan Lachigalla
143	20204	Oaxaca	San Juan Lajarcia
143	20212	Oaxaca	San Juan Petlapa
143	20216	Oaxaca	San Juan Tabaá
143	20217	Oaxaca	San Juan Tamazola
143	20219	Oaxaca	San Juan Teitipac
143	20222	Oaxaca	San Juan Yaeé
143	20223	Oaxaca	San Juan Yatzona
143	20226	Oaxaca	San Lorenzo Albarradas
143	20227	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec
143	20229	Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan
143	20231	Oaxaca	San Lucas Camotlán
143	20233	Oaxaca	San Lucas Quiavini
143	20238	Oaxaca	San Martín de los Cansecos
143	20241	Oaxaca	San Martín Lachilá
143	20243	Oaxaca	San Martín Tilcajete
143	20257	Oaxaca	San Melchor Betaza
143	20260	Oaxaca	San Miguel Aloápam
143	20262	Oaxaca	San Miguel Amatlán

143	20267	Oaxaca	San Miguel del Río
143	20268	Oaxaca	San Miguel Ejutla
143	20271	Oaxaca	San Miguel Mixtepec
143	20273	Oaxaca	San Miguel Peras
143	20274	Oaxaca	San Miguel Piedras
143	20275	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec
143	20284	Oaxaca	San Miguel Tilquiápam
143	20288	Oaxaca	San Miguel Yotao
143	20292	Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados
143	20293	Oaxaca	San Pablo Etla
143	20294	Oaxaca	San Pablo Huitzo
143	20295	Oaxaca	San Pablo Huixtepec
143	20298	Oaxaca	San Pablo Villa de Mitla
143	20301	Oaxaca	San Pedro Apóstol
143	20310	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca
143	20314	Oaxaca	San Pedro Juchatengo
143	20315	Oaxaca	San Pedro Mártir
143	20323	Oaxaca	San Pedro Ocotepec
143	20325	Oaxaca	San Pedro Quiatoni
143	20328	Oaxaca	San Pedro Taviche
143	20333	Oaxaca	San Pedro Totolápam
143	20337	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla
143	20342	Oaxaca	San Raymundo Jalpan
143	20343	Oaxaca	San Sebastián Abasolo
143	20349	Oaxaca	San Sebastián Teitipac
143	20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla
143	20534	Oaxaca	San Vicente Coatlán
143	20535	Oaxaca	San Vicente Lachixío
143	20356	Oaxaca	Santa Ana del Valle
143	20357	Oaxaca	Santa Ana Tavela
143	20358	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan
143	20359	Oaxaca	Santa Ana Yareni
143	20360	Oaxaca	Santa Ana Zegache
143	20363	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji
143	20365	Oaxaca	Santa Catarina Lachatao
143	20368	Oaxaca	Santa Catarina Minas
143	20369	Oaxaca	Santa Catarina Quiané
143	20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas
143	20378	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec
143	20380	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla
143	20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
143	20387	Oaxaca	Santa Gertrudis
143	20569	Oaxaca	Santa Inés de Zaragoza
143	20388	Oaxaca	Santa Inés del Monte
143	20389	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
143	20390	Oaxaca	Santa Lucía del Camino
143	20393	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán

143	20394	Oaxaca	Santa María Alotepec
143	20399	Oaxaca	Santa María Atzompa
143	20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec
143	20409	Oaxaca	Santa María del Tule
143	20411	Oaxaca	Santa María Guelacé
143	20420	Oaxaca	Santa María Lachixío
143	20426	Oaxaca	Santa María Peñoles
143	20428	Oaxaca	Santa María Quiegolani
143	20429	Oaxaca	Santa María Sola
143	20432	Oaxaca	Santa María Temaxcalapa
143	20435	Oaxaca	Santa María Tepantlali
143	20437	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec
143	20442	Oaxaca	Santa María Yalina
143	20448	Oaxaca	Santa María Zaniza
143	20452	Oaxaca	Santiago Apóstol
143	20454	Oaxaca	Santiago Atitlán
143	20460	Oaxaca	Santiago Choápam
143	20465	Oaxaca	Santiago Ixcuintepec
143	20471	Oaxaca	Santiago Lalopa
143	20475	Oaxaca	Santiago Matatlán
143	20478	Oaxaca	Santiago Nacaltepec
143	20483	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo
143	20487	Oaxaca	Santiago Tenango
143	20491	Oaxaca	Santiago Textitlán
143	20494	Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec
143	20502	Oaxaca	Santiago Zacatepec
143	20503	Oaxaca	Santiago Zochila
143	20511	Oaxaca	Santo Domingo Nuxaá
143	20514	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
143	20516	Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco
143	20517	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
143	20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec
143	20530	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza
143	20531	Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec
143	20539	Oaxaca	Soledad Etla
143	20031	Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo
143	20541	Oaxaca	Tanetze de Zaragoza
143	20542	Oaxaca	Taniche
143	20544	Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez
143	20546	Oaxaca	Teotitlán del Valle
143	20551	Oaxaca	Tlacolula de Matamoros
143	20553	Oaxaca	Tlalixtac de Cabrera
143	20554	Oaxaca	Totontepec Villa de Morelos
143	20555	Oaxaca	Trinidad Zaachila
143	20338	Oaxaca	Villa de Etla
143	20565	Oaxaca	Villa de Zaachila
143	20560	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz

143	20038	Oaxaca	Villa Hidalgo
143	20277	Oaxaca	Villa Sola de Vega
143	20280	Oaxaca	Villa Talea de Castro
143	20561	Oaxaca	Yaxe
143	20570	Oaxaca	Zimatlán de Álvarez
144	20079	Oaxaca	Salina Cruz
144	20124	Oaxaca	San Blas Atempa
144	20248	Oaxaca	San Mateo del Mar
144	20308	Oaxaca	San Pedro Huilotepec
145	20001	Oaxaca	Abejones
145	20002	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa
145	20009	Oaxaca	Ayotzintepec
145	20247	Oaxaca	Capulálpam de Méndez
145	20027	Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez
145	20035	Oaxaca	Guelatao de Juárez
145	20042	Oaxaca	Ixtlán de Juárez
145	20044	Oaxaca	Loma Bonita
145	20062	Oaxaca	Natividad
145	20098	Oaxaca	San Andrés Teotilálpam
145	20116	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla
145	20134	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz
145	20136	Oaxaca	San Felipe Usila
145	20138	Oaxaca	San Francisco Cajonos
145	20139	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
145	20166	Oaxaca	San José Chiltepec
145	20169	Oaxaca	San José Independencia
145	20171	Oaxaca	San José Tenango
145	20173	Oaxaca	San Juan Atepec
145	20182	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
145	20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
145	20559	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nacional
145	20191	Oaxaca	San Juan Chicomezúchil
145	20187	Oaxaca	San Juan Coatzacoatz
145	20196	Oaxaca	San Juan Evangelista Analco
145	20205	Oaxaca	San Juan Lalana
145	20232	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
145	20246	Oaxaca	San Mateo Cajonos
145	20278	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
145	20299	Oaxaca	San Pablo Yaganiza
145	20303	Oaxaca	San Pedro Cajonos
145	20309	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
145	20326	Oaxaca	San Pedro Sochiálpam
145	20330	Oaxaca	San Pedro Teutila
145	20335	Oaxaca	San Pedro Yaneri
145	20417	Oaxaca	Santa María Jacatepec
145	20419	Oaxaca	Santa María Jaltianguis
145	20438	Oaxaca	Santa María Tlalixtac

145	20443	Oaxaca	Santa María Yavesía
145	20457	Oaxaca	Santiago Camotlán
145	20468	Oaxaca	Santiago Jocotepec
145	20473	Oaxaca	Santiago Laxopa
145	20496	Oaxaca	Santiago Xiacuí
145	20506	Oaxaca	Santo Domingo Albarradas
145	20522	Oaxaca	Santo Domingo Xagacia
145	30208	Veracruz de Ignacio de la Llave	Carlos A. Carrillo
145	30054	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chacaltianguis
145	30045	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosamaloapan de Carpio
145	30049	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cotaxtla
145	30077	Veracruz de Ignacio de la Llave	Isla
145	30084	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixmatalhuacan
145	30169	Veracruz de Ignacio de la Llave	José Azueta
145	30094	Veracruz de Ignacio de la Llave	Juan Rodríguez Clara
145	30119	Veracruz de Ignacio de la Llave	Otatitlán
145	30130	Veracruz de Ignacio de la Llave	Playa Vicente
145	30212	Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Sochiapan
145	30174	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tierra Blanca
145	30176	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacojalpan
145	30207	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tres Valles
145	30190	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxtilla
146	20012	Oaxaca	Candelaria Loxicha
146	20071	Oaxaca	Pluma Hidalgo
146	20085	Oaxaca	San Agustín Loxicha
146	20117	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha
146	20148	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec
146	20211	Oaxaca	San Juan Ozolotepec
146	20253	Oaxaca	San Mateo Piñas
146	20266	Oaxaca	San Miguel del Puerto
146	20279	Oaxaca	San Miguel Suchixtepec
146	20306	Oaxaca	San Pedro el Alto
146	20324	Oaxaca	San Pedro Pochutla
146	20413	Oaxaca	Santa María Huatulco
146	20495	Oaxaca	Santiago Xanica
147	20056	Oaxaca	Mártires de Tacubaya
147	20070	Oaxaca	Pinotepa de Don Luis
147	20090	Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec
147	20168	Oaxaca	San José Estancia Grande
147	20180	Oaxaca	San Juan Bautista Lo de Soto
147	20188	Oaxaca	San Juan Colorado
147	20225	Oaxaca	San Lorenzo
147	20285	Oaxaca	San Miguel Tlacamama
147	20302	Oaxaca	San Pedro Atoyac
147	20312	Oaxaca	San Pedro Jicayán
147	20345	Oaxaca	San Sebastián Ixcapa
147	20402	Oaxaca	Santa María Cortijo

147	20414	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán
147	20474	Oaxaca	Santiago Llano Grande
147	20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
147	20485	Oaxaca	Santiago Tapextla
147	20507	Oaxaca	Santo Domingo Armenta
148	20076	Oaxaca	La Reforma
148	20059	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz
148	20061	Oaxaca	Monjas
148	20082	Oaxaca	San Agustín Chayuco
148	20088	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva
148	20095	Oaxaca	San Andrés Paxtlán
148	20113	Oaxaca	San Baltazar Loxicha
148	20126	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán
148	20146	Oaxaca	San Francisco Logueche
148	20153	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec
148	20154	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán
148	20167	Oaxaca	San José del Peñasco
148	20170	Oaxaca	San José Lachiguiri
148	20202	Oaxaca	San Juan Lachao
148	20209	Oaxaca	San Juan Mixtepec
148	20213	Oaxaca	San Juan Quiahije
148	20235	Oaxaca	San Luis Amatlán
148	20236	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
148	20254	Oaxaca	San Mateo Río Hondo
148	20263	Oaxaca	San Miguel Coatlán
148	20272	Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca
148	20289	Oaxaca	San Nicolás
148	20291	Oaxaca	San Pablo Coatlán
148	20316	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa
148	20318	Oaxaca	San Pedro Mixtepec
148	20319	Oaxaca	San Pedro Mixtepec
148	20344	Oaxaca	San Sebastián Coatlán
148	20347	Oaxaca	San Sebastián Río Hondo
148	20351	Oaxaca	San Simón Almolongo
148	20353	Oaxaca	Santa Ana
148	20361	Oaxaca	Santa Catalina Quierí
148	20362	Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla
148	20364	Oaxaca	Santa Catarina Juquila
148	20366	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha
148	20367	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
148	20074	Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani
148	20377	Oaxaca	Santa Cruz Itundujia
148	20384	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
148	20386	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
148	20391	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
148	20401	Oaxaca	Santa María Colotepec
148	20424	Oaxaca	Santa María Ozolotepec

148	20433	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
148	20439	Oaxaca	Santa María Tonameca
148	20449	Oaxaca	Santa María Zoquitlán
148	20450	Oaxaca	Santiago Amoltepec
148	20466	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
148	20467	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
148	20477	Oaxaca	Santiago Minas
148	20489	Oaxaca	Santiago Tetepec
148	20497	Oaxaca	Santiago Yaitepec
148	20509	Oaxaca	Santo Domingo de Morelos
148	20512	Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec
148	20533	Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapan
148	20526	Oaxaca	Santos Reyes Nopala
148	20538	Oaxaca	Sitio de Xitlapehua
148	20543	Oaxaca	Tataltepec de Valdés
148	20334	Oaxaca	Villa de Tututepec
148	20563	Oaxaca	Yogana
149	12070	Guerrero	Xochihuehuetlán
149	20099	Oaxaca	San Andrés Tepetlapa
149	20186	Oaxaca	San Juan Cieneguilla
149	20251	Oaxaca	San Mateo Nejápam
149	20567	Oaxaca	Zapotitlán Lagunas
149	21003	Puebla	Acatlán
149	21009	Puebla	Ahuehuetitla
149	21011	Puebla	Albino Zertuche
149	21024	Puebla	Axutla
149	21052	Puebla	Chigmecatitlán
149	21055	Puebla	Chila
149	21056	Puebla	Chila de la Sal
149	21059	Puebla	Chinantla
149	21031	Puebla	Coatzingo
149	21037	Puebla	Coyotepec
149	21042	Puebla	Cuayuca de Andrade
149	21066	Puebla	Guadalupe
149	21082	Puebla	Ixcaquixtla
149	21092	Puebla	Juan N. Méndez
149	21112	Puebla	Petlalcingo
149	21113	Puebla	Piaxtla
149	21127	Puebla	San Jerónimo Xayacatlán
149	21135	Puebla	San Miguel Ixitlán
149	21139	Puebla	San Pablo Anicano
149	21141	Puebla	San Pedro Yeloixtlahuaca
149	21146	Puebla	Santa Catarina Tlaltempan
149	21147	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
149	21155	Puebla	Tecomatlán
149	21157	Puebla	Tehuizingo
149	21169	Puebla	Tepexi de Rodríguez

149	21190	Puebla	Totoltepec de Guerrero
149	21191	Puebla	Tulcingo
149	21196	Puebla	Xayacatlán de Bravo
149	21198	Puebla	Xicotlán
149	21206	Puebla	Zacapala
150	21034	Puebla	Coronango
150	21090	Puebla	Juan C. Bonilla
150	21181	Puebla	Tlaltenango
151	21069	Puebla	Huaquechula
151	21166	Puebla	Tepeojuma
151	21168	Puebla	Tepexco
151	21176	Puebla	Tilapa
151	21185	Puebla	Tlapanalá
151	21201	Puebla	Xochiltepec
152	21006	Puebla	Ahuacatlán
152	21008	Puebla	Ahuazotepec
152	21016	Puebla	Aquixtla
152	21049	Puebla	Chiconcuautla
152	21053	Puebla	Chignahuapan
152	21071	Puebla	Huauchinango
152	21086	Puebla	Jalpan
152	21089	Puebla	Jopala
152	21091	Puebla	Juan Galindo
152	21100	Puebla	Naupan
152	21172	Puebla	Tetela de Ocampo
152	21183	Puebla	Tlaola
152	21184	Puebla	Tlapacoya
152	21197	Puebla	Xicotepec
152	21208	Puebla	Zacatlán
152	21213	Puebla	Zihuateutla
153	21007	Puebla	Ahuatlán
153	21021	Puebla	Atzala
153	21047	Puebla	Chiautla
153	21051	Puebla	Chietla
153	21032	Puebla	Cohetzala
153	21062	Puebla	Epatlán
153	21073	Puebla	Huehuetlán el Chico
153	21085	Puebla	Izúcar de Matamoros
153	21087	Puebla	Jolalpan
153	21133	Puebla	San Martín Totoltepec
154	21015	Puebla	Amozoc
154	21019	Puebla	Atlixco
154	21022	Puebla	Atzitzihuacán
154	21026	Puebla	Calpan
154	21048	Puebla	Chiautzingo
154	21041	Puebla	Cuautlancingo
154	21060	Puebla	Domingo Arenas

154	21074	Puebla	Huejotzingo
154	21102	Puebla	Nealtican
154	21106	Puebla	Ocoyucan
154	21114	Puebla	Puebla
154	21119	Puebla	San Andrés Cholula
154	21122	Puebla	San Felipe Teotlalcingo
154	21125	Puebla	San Gregorio Atzompa
154	21126	Puebla	San Jerónimo Tecuanipan
154	21132	Puebla	San Martín Texmelucan
154	21134	Puebla	San Matías Tlalancaleca
154	21136	Puebla	San Miguel Xoxtla
154	21138	Puebla	San Nicolás de los Ranchos
154	21140	Puebla	San Pedro Cholula
154	21143	Puebla	San Salvador el Verde
154	21148	Puebla	Santa Isabel Cholula
154	21175	Puebla	Tianguismanalco
154	21180	Puebla	Tlahuapan
154	21188	Puebla	Tochimilco
154	29006	Tlaxcala	Calpulalpan
154	29010	Tlaxcala	Chiautempan
154	29015	Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
154	29023	Tlaxcala	Nativitas
154	29024	Tlaxcala	Panotla
154	29025	Tlaxcala	San Pablo del Monte
154	29056	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan
154	29019	Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal
154	29033	Tlaxcala	Tlaxcala
155	20018	Oaxaca	Concepción Buenavista
155	20022	Oaxaca	Cosoltepec
155	20151	Oaxaca	San Francisco Teopan
155	20181	Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec
155	20340	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Tequixtepec
155	20373	Oaxaca	Santa Catarina Zapouquila
155	20464	Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas
155	20548	Oaxaca	Tepelmeme Villa de Morelos
155	20552	Oaxaca	Tlacotepec Plumas
155	20459	Oaxaca	Villa de Santiago Chazumba
155	21001	Puebla	Acajete
155	21004	Puebla	Acatzingo
155	21010	Puebla	Ajalpan
155	21012	Puebla	Aljojuca
155	21013	Puebla	Altepexi
155	21018	Puebla	Atexcal
155	21020	Puebla	Atoyatempan
155	21023	Puebla	Atzitzintla
155	21027	Puebla	Caltepec
155	21099	Puebla	Cañada Morelos

155	21045	Puebla	Chalchicomula de Sesma
155	21046	Puebla	Chapulco
155	21035	Puebla	Coxcatlán
155	21036	Puebla	Coyomeapan
155	21038	Puebla	Cuapixtla de Madero
155	21040	Puebla	Cuautinchán
155	21061	Puebla	Eloxochitlán
155	21063	Puebla	Esperanza
155	21065	Puebla	General Felipe Ángeles
155	21067	Puebla	Guadalupe Victoria
155	21070	Puebla	Huatlatlauca
155	21150	Puebla	Huehuetlán el Grande
155	21079	Puebla	Huitziltepec
155	21095	Puebla	La Magdalena Tlatlauquitepec
155	21093	Puebla	Lafragua
155	21118	Puebla	Los Reyes de Juárez
155	21096	Puebla	Mazapiltepec de Juárez
155	21097	Puebla	Mixtla
155	21098	Puebla	Molcaxac
155	21103	Puebla	Nicolás Bravo
155	21110	Puebla	Palmar de Bravo
155	21115	Puebla	Quecholac
155	21120	Puebla	San Antonio Cañada
155	21121	Puebla	San Diego la Mesa Tochimiltzingo
155	21124	Puebla	San Gabriel Chilac
155	21129	Puebla	San José Miahuatlán
155	21130	Puebla	San Juan Atenco
155	21131	Puebla	San Juan Atzompa
155	21137	Puebla	San Nicolás Buenos Aires
155	21142	Puebla	San Salvador el Seco
155	21144	Puebla	San Salvador Huixcolotla
155	21145	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
155	21149	Puebla	Santiago Miahuatlán
155	21151	Puebla	Santo Tomás Hueyotlipán
155	21152	Puebla	Soltepec
155	21153	Puebla	Tecali de Herrera
155	21154	Puebla	Tecamachalco
155	21156	Puebla	Tehuacán
155	21159	Puebla	Teopantlán
155	21161	Puebla	Tepanco de López
155	21164	Puebla	Tepeaca
155	21171	Puebla	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
155	21179	Puebla	Tlachichuca
155	21177	Puebla	Tlacotepec de Benito Juárez
155	21182	Puebla	Tlanepantla
155	21189	Puebla	Tochtepec
155	21193	Puebla	Tzicatlacoyan

155	21195	Puebla	Vicente Guerrero
155	21203	Puebla	Xochitlán Todos Santos
155	21205	Puebla	Yehualtepec
155	21209	Puebla	Zapotitlán
155	21214	Puebla	Zinacatepec
155	21217	Puebla	Zoquitlán
156	21017	Puebla	Atempan
156	21025	Puebla	Ayotoxco de Guerrero
156	21054	Puebla	Chignautla
156	21043	Puebla	Cuetzalan del Progreso
156	21044	Puebla	Cuyoaco
156	21075	Puebla	Hueyapan
156	21094	Puebla	Libres
156	21105	Puebla	Ocotepec
156	21108	Puebla	Oriental
156	21158	Puebla	Tenampulco
156	21173	Puebla	Teteles de Ávila Castillo
156	21174	Puebla	Teziutlán
156	21186	Puebla	Tlatlauquitepec
156	21199	Puebla	Xiutetelco
156	21200	Puebla	Xochiapulco
156	21204	Puebla	Yaonáhuac
156	21207	Puebla	Zacapoaxtla
156	21211	Puebla	Zaragoza
156	21212	Puebla	Zautla
157	22010	Querétaro	Landa de Matamoros
158	13059	Hidalgo	Tecoautla
158	22001	Querétaro	Amealco de Bonfil
158	22003	Querétaro	Arroyo Seco
158	22004	Querétaro	Cadereyta de Montes
158	22005	Querétaro	Colón
158	22006	Querétaro	Corregidora
158	22011	Querétaro	El Marqués
158	22007	Querétaro	Ezequiel Montes
158	22008	Querétaro	Huimilpan
158	22009	Querétaro	Jalpan de Serra
158	22012	Querétaro	Pedro Escobedo
158	22013	Querétaro	Peñamiller
158	22002	Querétaro	Pinal de Amoles
158	22014	Querétaro	Querétaro
158	22015	Querétaro	San Joaquín
158	22016	Querétaro	San Juan del Río
158	22017	Querétaro	Tequisquiapan
158	22018	Querétaro	Tolimán
159	23005	Quintana Roo	Benito Juárez
159	23003	Quintana Roo	Isla Mujeres
159	23011	Quintana Roo	Puerto Morelos

159	23008	Quintana Roo	Solidaridad
159	23009	Quintana Roo	Tulum
160	23001	Quintana Roo	Cozumel
161	23002	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
161	23006	Quintana Roo	José María Morelos
162	23010	Quintana Roo	Bacalar
162	23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
163	24002	San Luis Potosí	Alaquines
163	24005	San Luis Potosí	Cárdenas
164	13011	Hidalgo	Atlapexco
164	13014	Hidalgo	Calnali
164	13025	Hidalgo	Huautla
164	13026	Hidalgo	Huazalingo
164	13028	Hidalgo	Huejutla de Reyes
164	13032	Hidalgo	Jaltocán
164	13046	Hidalgo	San Felipe Orizatlán
164	13073	Hidalgo	Tlanchinol
164	13078	Hidalgo	Xochiatipan
164	13080	Hidalgo	Yahualica
164	24003	San Luis Potosí	Aquismón
164	24053	San Luis Potosí	Axtla de Terrazas
164	24010	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz
164	24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
164	24014	San Luis Potosí	Coxcatlán
164	24058	San Luis Potosí	El Naranjo
164	24018	San Luis Potosí	Huehuetlán
164	24057	San Luis Potosí	Matlapa
164	24026	San Luis Potosí	San Antonio
164	24029	San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla
164	24034	San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab
164	24036	San Luis Potosí	Tamasopo
164	24038	San Luis Potosí	Tampacán
164	24039	San Luis Potosí	Tampamolón Corona
164	24040	San Luis Potosí	Tamuín
164	24012	San Luis Potosí	Tancanhuitz
164	24041	San Luis Potosí	Tanlajás
164	24042	San Luis Potosí	Tanquián de Escobedo
164	24054	San Luis Potosí	Xilitla
164	30034	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cerro Azul
164	30055	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chalma
164	30056	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconamel
164	30060	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinampa de Gorostiza
164	30063	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chontla
164	30035	Veracruz de Ignacio de la Llave	Citlaltépetl
164	30205	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Higo
164	30078	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixcatepec
164	30121	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ozuluama de Mascareñas

164	30123	Veracruz de Ignacio de la Llave	Pánuco
164	30129	Veracruz de Ignacio de la Llave	Platón Sánchez
164	30150	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamalín
164	30153	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tancoco
164	30154	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantima
164	30161	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tempoal
164	30167	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetzintla
165	24016	San Luis Potosí	Ebano
166	24006	San Luis Potosí	Catorce
166	24007	San Luis Potosí	Cedral
166	24015	San Luis Potosí	Charcas
166	24020	San Luis Potosí	Matehuala
166	24033	San Luis Potosí	Santo Domingo
166	24044	San Luis Potosí	Vanegas
166	24045	San Luis Potosí	Venado
166	24047	San Luis Potosí	Villa de Guadalupe
166	24048	San Luis Potosí	Villa de la Paz
166	32041	Zacatecas	El Salvador
167	24008	San Luis Potosí	Cerritos
167	24011	San Luis Potosí	Ciudad Fernández
167	24017	San Luis Potosí	Guadalcázar
167	24019	San Luis Potosí	Lagunillas
167	24023	San Luis Potosí	Rayón
167	24024	San Luis Potosí	Rioverde
167	24027	San Luis Potosí	San Cirio de Acosta
167	24030	San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino
167	24031	San Luis Potosí	Santa Catarina
167	24052	San Luis Potosí	Villa Juárez
167	24055	San Luis Potosí	Zaragoza
168	24001	San Luis Potosí	Ahualulco
168	24004	San Luis Potosí	Armadillo de los Infante
168	24009	San Luis Potosí	Cerro de San Pedro
168	24021	San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona
168	24022	San Luis Potosí	Moctezuma
168	24025	San Luis Potosí	Salinas
168	24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
168	24032	San Luis Potosí	Santa María del Río
168	24035	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
168	24043	San Luis Potosí	Tierra Nueva
168	24056	San Luis Potosí	Villa de Arista
168	24046	San Luis Potosí	Villa de Arriaga
168	24050	San Luis Potosí	Villa de Reyes
168	24051	San Luis Potosí	Villa Hidalgo
169	13018	Hidalgo	Chapulhuacán
169	13049	Hidalgo	Pisaflores
169	13062	Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero
169	24037	San Luis Potosí	Tamazunchale

170	25001	Sinaloa	Ahome
170	25007	Sinaloa	Choix
170	25010	Sinaloa	El Fuerte
171	25003	Sinaloa	Badiraguato
171	25006	Sinaloa	Culiacán
171	25011	Sinaloa	Guasave
171	25018	Sinaloa	Navolato
171	25017	Sinaloa	Sinaloa
172	10034	Durango	Tamazula
172	25005	Sinaloa	Cosalá
172	25008	Sinaloa	Elota
172	25016	Sinaloa	San Ignacio
173	25004	Sinaloa	Concordia
173	25009	Sinaloa	Escuinapa
173	25012	Sinaloa	Mazatlán
173	25014	Sinaloa	Rosario
174	25002	Sinaloa	Angostura
174	25013	Sinaloa	Mocorito
174	25015	Sinaloa	Salvador Alvarado
175	26002	Sonora	Agua Prieta
175	26006	Sonora	Arizpe
175	26010	Sonora	Bacerac
175	26011	Sonora	Bacoachi
175	26015	Sonora	Bavispe
175	26023	Sonora	Cumpas
175	26027	Sonora	Fronteras
175	26031	Sonora	Huachinera
175	26039	Sonora	Naco
175	26041	Sonora	Nacozari de García
175	26067	Sonora	Villa Hidalgo
176	26003	Sonora	Álamos
177	26004	Sonora	Altar
177	26017	Sonora	Caborca
177	26046	Sonora	Oquitoa
177	26047	Sonora	Pitiquito
178	26012	Sonora	Bácum
178	26071	Sonora	Benito Juárez
178	26018	Sonora	Cajeme
178	26026	Sonora	Etchojoa
178	26033	Sonora	Huatabampo
178	26042	Sonora	Navojoa
178	26044	Sonora	Ónavas
178	26049	Sonora	Quiriego
178	26051	Sonora	Rosario
178	26072	Sonora	San Ignacio Río Muerto
178	26062	Sonora	Suaqui Grande
178	26069	Sonora	Yécora

179	26019	Sonora	Cananea
180	26025	Sonora	Empalme
180	26029	Sonora	Guaymas
181	26001	Sonora	Aconchi
181	26005	Sonora	Arivechi
181	26009	Sonora	Bacanora
181	26013	Sonora	Banámichi
181	26014	Sonora	Baviácora
181	26020	Sonora	Carbó
181	26024	Sonora	Divisaderos
181	26028	Sonora	Granados
181	26030	Sonora	Hermosillo
181	26032	Sonora	Huásabas
181	26034	Sonora	Huépac
181	26021	Sonora	La Colorada
181	26037	Sonora	Mazatán
181	26038	Sonora	Moctezuma
181	26050	Sonora	Rayón
181	26052	Sonora	Sahuaripa
181	26053	Sonora	San Felipe de Jesús
181	26054	Sonora	San Javier
181	26056	Sonora	San Miguel de Horcasitas
181	26057	Sonora	San Pedro de la Cueva
181	26061	Sonora	Soyopa
181	26063	Sonora	Tepache
181	26066	Sonora	Ures
181	26068	Sonora	Villa Pesqueira
182	26007	Sonora	Atil
182	26016	Sonora	Benjamín Hill
182	26022	Sonora	Cucurpe
182	26035	Sonora	Imuris
182	26036	Sonora	Magdalena
182	26043	Sonora	Nogales
182	26045	Sonora	Opodepe
182	26058	Sonora	Santa Ana
182	26059	Sonora	Santa Cruz
182	26060	Sonora	Sáric
182	26064	Sonora	Trincheras
182	26065	Sonora	Tubutama
183	26070	Sonora	General Plutarco Elías Calles
183	26048	Sonora	Puerto Peñasco
184	26055	Sonora	San Luis Río Colorado
185	04010	Campeche	Calakmul
185	04011	Campeche	Candelaria
185	04009	Campeche	Escárcega
185	04007	Campeche	Palizada
185	07005	Chiapas	Amatán

185	07016	Chiapas	Catazajá
185	07025	Chiapas	Chapultenango
185	07018	Chiapas	Coapilla
185	07042	Chiapas	Ixhuatán
185	07043	Chiapas	Ixtacomitán
185	07045	Chiapas	Ixtapangajoya
185	07047	Chiapas	Jitotol
185	07048	Chiapas	Juárez
185	07050	Chiapas	La Libertad
185	07060	Chiapas	Ocotepec
185	07062	Chiapas	Ostucán
185	07065	Chiapas	Palenque
185	07067	Chiapas	Pantepec
185	07068	Chiapas	Pichucalco
185	07072	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán
185	07073	Chiapas	Rayón
185	07074	Chiapas	Reforma
185	07121	Chiapas	Rincón Chamula San Pedro
185	07077	Chiapas	Salto de Agua
185	07084	Chiapas	Solosuchiapa
185	07088	Chiapas	Sunuapa
185	07090	Chiapas	Tapalapa
185	07091	Chiapas	Tapilula
185	27001	Tabasco	Balancán
185	27002	Tabasco	Cárdenas
185	27003	Tabasco	Centla
185	27004	Tabasco	Centro
185	27005	Tabasco	Comalcalco
185	27006	Tabasco	Cunduacán
185	27007	Tabasco	Emiliano Zapata
185	27008	Tabasco	Huimanguillo
185	27009	Tabasco	Jalapa
185	27010	Tabasco	Jalpa de Méndez
185	27011	Tabasco	Jonuta
185	27012	Tabasco	Macuspana
185	27013	Tabasco	Nacajuca
185	27014	Tabasco	Paraíso
185	27015	Tabasco	Tacotalpa
185	27016	Tabasco	Teapa
185	27017	Tabasco	Tenosique
186	28001	Tamaulipas	Abasolo
186	28018	Tamaulipas	Jiménez
187	28009	Tamaulipas	Ciudad Madero
187	30133	Veracruz de Ignacio de la Llave	Pueblo Viejo
187	30152	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tampico Alto
188	28004	Tamaulipas	Antiguo Morelos
188	28021	Tamaulipas	El Mante

188	28011	Tamaulipas	Gómez Farías
188	28019	Tamaulipas	Llera
188	28028	Tamaulipas	Nuevo Morelos
188	28043	Tamaulipas	Xicoténcatl
189	28002	Tamaulipas	Aldama
189	28012	Tamaulipas	González
190	28014	Tamaulipas	Guerrero
190	28024	Tamaulipas	Mier
190	28025	Tamaulipas	Miguel Alemán
191	19005	Nuevo León	Anáhuac
191	28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo
192	28007	Tamaulipas	Camargo
192	28015	Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz
192	28022	Tamaulipas	Matamoros
192	28032	Tamaulipas	Reynosa
192	28033	Tamaulipas	Río Bravo
192	28040	Tamaulipas	Valle Hermoso
193	28010	Tamaulipas	Cruillas
193	28023	Tamaulipas	Méndez
193	28035	Tamaulipas	San Fernando
193	28036	Tamaulipas	San Nicolás
194	28003	Tamaulipas	Altamira
194	28038	Tamaulipas	Tampico
195	28006	Tamaulipas	Bustamante
195	28017	Tamaulipas	Jaumave
195	28026	Tamaulipas	Miquihuana
195	28029	Tamaulipas	Ocampo
195	28031	Tamaulipas	Palmillas
195	28039	Tamaulipas	Tula
196	28008	Tamaulipas	Casas
196	28013	Tamaulipas	Güémez
196	28016	Tamaulipas	Hidalgo
196	28020	Tamaulipas	Mainero
196	28030	Tamaulipas	Padilla
196	28034	Tamaulipas	San Carlos
196	28037	Tamaulipas	Soto la Marina
196	28041	Tamaulipas	Victoria
196	28042	Tamaulipas	Villagrán
197	21083	Puebla	Ixtacamaxtitlán
197	21104	Puebla	Nopalucan
197	21117	Puebla	Rafael Lara Grajales
197	21128	Puebla	San José Chiapa
197	21163	Puebla	Tepatlatxco de Hidalgo
197	29022	Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo
197	29001	Tlaxcala	Amaxac de Guerrero
197	29002	Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal
197	29005	Tlaxcala	Apizaco

197	29003	Tlaxcala	Atlangatepec
197	29004	Tlaxcala	Atltzayanca
197	29018	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi
197	29008	Tlaxcala	Cuapiaxtla
197	29009	Tlaxcala	Cuaxomulco
197	29007	Tlaxcala	El Carmen Tequexquiltla
197	29046	Tlaxcala	Emiliano Zapata
197	29013	Tlaxcala	Huamantla
197	29014	Tlaxcala	Hueyotlipan
197	29016	Tlaxcala	Ixtenco
197	29048	Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco
197	29047	Tlaxcala	Lázaro Cárdenas
197	29017	Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos
197	29011	Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas
197	29041	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl
197	29049	Tlaxcala	San Damián Texóloc
197	29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan
197	29051	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan
197	29052	Tlaxcala	San José Teacalco
197	29053	Tlaxcala	San Juan Huactzinco
197	29054	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla
197	29055	Tlaxcala	San Lucas Tecopilco
197	29057	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco
197	29058	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla
197	29059	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla
197	29026	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
197	29060	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla
197	29027	Tlaxcala	Tenancingo
197	29028	Tlaxcala	Teolocholco
197	29029	Tlaxcala	Tepeyanco
197	29030	Tlaxcala	Terrenate
197	29031	Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad
197	29032	Tlaxcala	Tetlatlahuca
197	29034	Tlaxcala	Tlaxco
197	29035	Tlaxcala	Tocatlán
197	29036	Tlaxcala	Totolac
197	29038	Tlaxcala	Tzompantepec
197	29039	Tlaxcala	Xaloztoc
197	29040	Tlaxcala	Xaltocan
197	29042	Tlaxcala	Xicohtzinco
197	29043	Tlaxcala	Yauhquemehcan
197	29044	Tlaxcala	Zacatelco
197	29037	Tlaxcala	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
198	30003	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acayucan
198	30091	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jesús Carranza
198	30142	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Juan Evangelista
198	30144	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sayula de Alemán

199	30204	Veracruz de Ignacio de la Llave	Agua Dulce
199	30059	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chinameca
199	30039	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
199	30048	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosoleacaque
199	30070	Veracruz de Ignacio de la Llave	Hidalgotitlán
199	30082	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Sureste
199	30089	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jáltipan
199	30061	Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas
199	30108	Veracruz de Ignacio de la Llave	Minatitlán
199	30111	Veracruz de Ignacio de la Llave	Moloacán
199	30206	Veracruz de Ignacio de la Llave	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
199	30120	Veracruz de Ignacio de la Llave	Oteapan
199	30122	Veracruz de Ignacio de la Llave	Pajapan
199	30209	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatahuicapan de Juárez
199	30172	Veracruz de Ignacio de la Llave	Texistepec
199	30199	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zaragoza
200	20021	Oaxaca	Cosolapa
200	21050	Puebla	Chichiquila
200	21058	Puebla	Chilchotla
200	21116	Puebla	Quimixtlán
200	30006	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acultzingo
200	30008	Veracruz de Ignacio de la Llave	Alpatláhuac
200	30014	Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatlán de los Reyes
200	30018	Veracruz de Ignacio de la Llave	Aquila
200	30019	Veracruz de Ignacio de la Llave	Astacinga
200	30020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atlahuilco
200	30021	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atoyac
200	30022	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzacan
200	30029	Veracruz de Ignacio de la Llave	Calchahualco
200	30007	Veracruz de Ignacio de la Llave	Camarón de Tejeda
200	30030	Veracruz de Ignacio de la Llave	Camerino Z. Mendoza
200	30031	Veracruz de Ignacio de la Llave	Carrillo Puerto
200	30062	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chocamán
200	30041	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coetzala
200	30043	Veracruz de Ignacio de la Llave	Comapa
200	30044	Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba
200	30047	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coscomatepec
200	30052	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuichapa
200	30053	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cuitláhuac
200	30068	Veracruz de Ignacio de la Llave	Fortín
200	30071	Veracruz de Ignacio de la Llave	Huatusco
200	30074	Veracruz de Ignacio de la Llave	Huiloapan de Cuauhtémoc
200	30080	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán del Café
200	30081	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlancillo
200	30085	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixtaczoquitlán
200	30127	Veracruz de Ignacio de la Llave	La Perla

200	30137	Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Reyes
200	30098	Veracruz de Ignacio de la Llave	Magdalena
200	30099	Veracruz de Ignacio de la Llave	Maltrata
200	30101	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mariano Escobedo
200	30110	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mixtla de Altamirano
200	30113	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjal
200	30115	Veracruz de Ignacio de la Llave	Nogales
200	30117	Veracruz de Ignacio de la Llave	Omealca
200	30118	Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba
200	30125	Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso del Macho
200	30135	Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Delgado
200	30138	Veracruz de Ignacio de la Llave	Río Blanco
200	30140	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tenejapan
200	30146	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sochiapa
200	30147	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad Atzompa
200	30159	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuipango
200	30165	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepatlatxco
200	30168	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tequila
200	30171	Veracruz de Ignacio de la Llave	Texhuacán
200	30173	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa
200	30179	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotepec de Mejía
200	30184	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaquilpa
200	30185	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlilapan
200	30186	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tomatlán
200	30188	Veracruz de Ignacio de la Llave	Totutla
200	30195	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xoxocotla
200	30196	Veracruz de Ignacio de la Llave	Yanga
200	30200	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zentla
200	30201	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica
201	21014	Puebla	Amixtlán
201	21080	Puebla	Atlequizayan
201	21028	Puebla	Camocuautla
201	21029	Puebla	Caxhuacan
201	21030	Puebla	Coatepec
201	21039	Puebla	Cuautempan
201	21068	Puebla	Hermenegildo Galeana
201	21072	Puebla	Huehuetla
201	21077	Puebla	Hueytalpan
201	21078	Puebla	Huitzilán de Serdán
201	21084	Puebla	Ixtepec
201	21088	Puebla	Jonotla
201	21101	Puebla	Nauzontla
201	21107	Puebla	Olintla
201	21123	Puebla	San Felipe Tepatlán
201	21162	Puebla	Tepango de Rodríguez
201	21167	Puebla	Tepetzintla

201	21192	Puebla	Tuzamapan de Galeana
201	21202	Puebla	Xochitlán de Vicente Suárez
201	21210	Puebla	Zapotitlán de Méndez
201	21215	Puebla	Zongozotla
201	21216	Puebla	Zoquiapan
201	30064	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chumatlán
201	30037	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuatlán
201	30050	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coxquihui
201	30051	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coyutla
201	30066	Veracruz de Ignacio de la Llave	Espinal
201	30067	Veracruz de Ignacio de la Llave	Filomeno Mata
201	30103	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecatlán
201	30203	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zozocolco de Hidalgo
202	21064	Puebla	Francisco Z. Mena
202	30083	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán de Madero
203	30090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jamapa
203	30016	Veracruz de Ignacio de la Llave	La Antigua
203	30100	Veracruz de Ignacio de la Llave	Manlio Fabio Altamirano
203	30126	Veracruz de Ignacio de la Llave	Paso de Ovejas
203	30134	Veracruz de Ignacio de la Llave	Puente Nacional
203	30148	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad de Doblado
203	30191	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ursulo Galván
204	21111	Puebla	Pantepec
204	21194	Puebla	Venustiano Carranza
204	30160	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache
204	30027	Veracruz de Ignacio de la Llave	Benito Juárez
204	30157	Veracruz de Ignacio de la Llave	Castillo de Teayo
204	30033	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cazones de Herrera
204	30058	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chicontepec
204	30040	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzintla
204	30069	Veracruz de Ignacio de la Llave	Gutiérrez Zamora
204	30076	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ilamatlán
204	30013	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos Amatlán
204	30124	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla
204	30131	Veracruz de Ignacio de la Llave	Poza Rica de Hidalgo
204	30211	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Rafael
204	30151	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua
204	30155	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca
204	30158	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tecolutla
204	30170	Veracruz de Ignacio de la Llave	Texcatepec
204	30175	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tihuatlán
204	30180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlachichilco
204	30189	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tuxpan
204	30198	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zacualpan
204	30202	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zontecomatlán de López y Fuentes
205	30104	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecayapan
205	30116	Veracruz de Ignacio de la Llave	Oluta

205	30145	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soconusco
205	30149	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soteapan
206	30005	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acula
206	30011	Veracruz de Ignacio de la Llave	Alvarado
206	30012	Veracruz de Ignacio de la Llave	Amatitlán
206	30015	Veracruz de Ignacio de la Llave	Angel R. Cabada
206	30028	Veracruz de Ignacio de la Llave	Boca del Río
206	30032	Veracruz de Ignacio de la Llave	Catemaco
206	30073	Veracruz de Ignacio de la Llave	Hueyapan de Ocampo
206	30075	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave
206	30097	Veracruz de Ignacio de la Llave	Lerdo de Tejada
206	30105	Veracruz de Ignacio de la Llave	Medellín de Bravo
206	30139	Veracruz de Ignacio de la Llave	Saltabarranca
206	30141	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla
206	30143	Veracruz de Ignacio de la Llave	Santiago Tuxtla
206	30178	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacotalpan
206	30181	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalixcoyan
206	30193	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz
207	21002	Puebla	Acateno
207	21076	Puebla	Hueytamalco
207	21170	Puebla	Tepeyahualco
207	30001	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete
207	30002	Veracruz de Ignacio de la Llave	Acatlán
207	30004	Veracruz de Ignacio de la Llave	Actopan
207	30009	Veracruz de Ignacio de la Llave	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
207	30010	Veracruz de Ignacio de la Llave	Altotonga
207	30017	Veracruz de Ignacio de la Llave	Apazapan
207	30023	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atzalan
207	30025	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ayahualulco
207	30026	Veracruz de Ignacio de la Llave	Banderilla
207	30057	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chiconquiaco
207	30036	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coacoatzintla
207	30038	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatepec
207	30042	Veracruz de Ignacio de la Llave	Colipa
207	30046	Veracruz de Ignacio de la Llave	Cosautlán de Carvajal
207	30065	Veracruz de Ignacio de la Llave	Emiliano Zapata
207	30079	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuacán de los Reyes
207	30086	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalacingo
207	30088	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jalcomulco
207	30093	Veracruz de Ignacio de la Llave	Jilotepec
207	30095	Veracruz de Ignacio de la Llave	Juchique de Ferrer
207	30096	Veracruz de Ignacio de la Llave	Landero y Coss
207	30107	Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Minas
207	30132	Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Vigas de Ramírez

207	30102	Veracruz de Ignacio de la Llave	Martínez de la Torre
207	30106	Veracruz de Ignacio de la Llave	Miahuatlán
207	30109	Veracruz de Ignacio de la Llave	Misantla
207	30112	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco
207	30114	Veracruz de Ignacio de la Llave	Nautla
207	30128	Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote
207	30136	Veracruz de Ignacio de la Llave	Rafael Lucio
207	30156	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tatatila
207	30162	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenampa
207	30163	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tenochtitlán
207	30164	Veracruz de Ignacio de la Llave	Teocelo
207	30166	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepetlán
207	30177	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlacolulan
207	30182	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlalnahuayocan
207	30024	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaltetela
207	30183	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlapacoyan
207	30187	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tonayán
207	30192	Veracruz de Ignacio de la Llave	Vega de Alatorre
207	30194	Veracruz de Ignacio de la Llave	Villa Aldama
207	30087	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa
207	30092	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xico
207	30197	Veracruz de Ignacio de la Llave	Yecuatla
208	04001	Campeche	Calkiní
208	04013	Campeche	Dzitbalché
208	04005	Campeche	Hecelchakán
208	04006	Campeche	Hopelchén
208	31001	Yucatán	Abalá
208	31002	Yucatán	Acanceh
208	31003	Yucatán	Akil
208	31004	Yucatán	Baca
208	31011	Yucatán	Celestún
208	31016	Yucatán	Chacsinkín
208	31018	Yucatán	Chapab
208	31020	Yucatán	Chicxulub Pueblo
208	31023	Yucatán	Chocholá
208	31024	Yucatán	Chumayel
208	31013	Yucatán	Conkal
208	31015	Yucatán	Cuzamá
208	31025	Yucatán	Dzan
208	31026	Yucatán	Dzemul
208	31033	Yucatán	Halachó
208	31038	Yucatán	Hunucmá
208	31039	Yucatán	Ixil

208	31041	Yucatán	Kanasín
208	31044	Yucatán	Kinchil
208	31045	Yucatán	Kopomá
208	31046	Yucatán	Mama
208	31047	Yucatán	Maní
208	31048	Yucatán	Maxcanú
208	31049	Yucatán	Mayapán
208	31050	Yucatán	Mérida
208	31051	Yucatán	Mocochá
208	31053	Yucatán	Muna
208	31054	Yucatán	Muxupip
208	31055	Yucatán	Opichén
208	31056	Yucatán	Oxkutzcab
208	31058	Yucatán	Peto
208	31059	Yucatán	Progreso
208	31062	Yucatán	Sacalum
208	31063	Yucatán	Samahil
208	31066	Yucatán	Santa Elena
208	31073	Yucatán	Tahdziú
208	31075	Yucatán	Teabo
208	31076	Yucatán	Tecoh
208	31079	Yucatán	Tekax
208	31080	Yucatán	Tekit
208	31087	Yucatán	Tetiz
208	31089	Yucatán	Ticul
208	31090	Yucatán	Timucuy
208	31094	Yucatán	Tixmehuac
208	31098	Yucatán	Tzucacab
208	31100	Yucatán	Ucú
208	31101	Yucatán	Umán
209	23007	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
209	31005	Yucatán	Bokobá
209	31006	Yucatán	Buctzotz
209	31007	Yucatán	Cacalchén
209	31008	Yucatán	Calotmul
209	31009	Yucatán	Cansahcab
209	31010	Yucatán	Cantamayec
209	31012	Yucatán	Cenotillo
209	31017	Yucatán	Chankom
209	31019	Yucatán	Chemax
209	31021	Yucatán	Chichimilá
209	31022	Yucatán	Chikindzonot
209	31014	Yucatán	Cuncunul
209	31027	Yucatán	Dzidzantún

209	31028	Yucatán	Dzilam de Bravo
209	31029	Yucatán	Dzilam González
209	31030	Yucatán	Dzitás
209	31031	Yucatán	Dzoncauich
209	31032	Yucatán	Espita
209	31034	Yucatán	Hocabá
209	31035	Yucatán	Hoctún
209	31036	Yucatán	Homún
209	31037	Yucatán	Huhí
209	31040	Yucatán	Izamal
209	31042	Yucatán	Kantunil
209	31043	Yucatán	Kaua
209	31052	Yucatán	Motul
209	31057	Yucatán	Panabá
209	31060	Yucatán	Quintana Roo
209	31061	Yucatán	Río Lagartos
209	31065	Yucatán	San Felipe
209	31064	Yucatán	Sanahcat
209	31067	Yucatán	Seyé
209	31068	Yucatán	Sinanché
209	31069	Yucatán	Sotuta
209	31070	Yucatán	Sucilá
209	31071	Yucatán	Sudzal
209	31072	Yucatán	Suma
209	31074	Yucatán	Tahmek
209	31077	Yucatán	Tekal de Venegas
209	31078	Yucatán	Tekantó
209	31081	Yucatán	Tekom
209	31082	Yucatán	Telchac Pueblo
209	31083	Yucatán	Telchac Puerto
209	31084	Yucatán	Temax
209	31085	Yucatán	Temozón
209	31086	Yucatán	Tepakán
209	31088	Yucatán	Teya
209	31091	Yucatán	Tinum
209	31092	Yucatán	Tixcacalcupul
209	31093	Yucatán	Tixkokob
209	31095	Yucatán	Tixpéhual
209	31096	Yucatán	Tizimín
209	31097	Yucatán	Tunkás
209	31099	Yucatán	Uayma
209	31102	Yucatán	Valladolid
209	31103	Yucatán	Xocchel
209	31104	Yucatán	Yaxcabá

209	31105	Yucatán	Yaxkukul
209	31106	Yucatán	Yobaín
210	14019	Jalisco	Bolaños
210	14031	Jalisco	Chimaltitán
210	14042	Jalisco	Huejuquilla el Alto
210	14061	Jalisco	Mezquitic
210	14076	Jalisco	San Martín de Bolaños
210	14104	Jalisco	Totatiche
210	14115	Jalisco	Villa Guerrero
210	32005	Zacatecas	Calera
210	32010	Zacatecas	Fresnillo
210	32031	Zacatecas	Monte Escobedo
210	32032	Zacatecas	Morelos
210	32049	Zacatecas	Valparaíso
210	32055	Zacatecas	Villanueva
210	32056	Zacatecas	Zacatecas
211	32013	Zacatecas	General Enrique Estrada
212	24049	San Luis Potosí	Villa de Ramos
212	32016	Zacatecas	General Pánfilo Natera
212	32017	Zacatecas	Guadalupe
212	32037	Zacatecas	Pánuco
212	32057	Zacatecas	Trancoso
212	32050	Zacatecas	Vetagrande
213	32020	Zacatecas	Jerez
213	32043	Zacatecas	Sustiacán
213	32046	Zacatecas	Tepetongo
214	32024	Zacatecas	Loreto
214	32035	Zacatecas	Noria de Ángeles
214	32053	Zacatecas	Villa González Ortega
215	32007	Zacatecas	Concepción del Oro
215	32026	Zacatecas	Mazapil
215	32027	Zacatecas	Melchor Ocampo
216	32036	Zacatecas	Ojocaliente
217	14064	Jalisco	Ojuelos de Jalisco
217	32038	Zacatecas	Pinos
217	32054	Zacatecas	Villa Hidalgo
218	10031	Durango	Santa Clara
218	32006	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador
218	32014	Zacatecas	General Francisco R. Murguía
218	32022	Zacatecas	Juan Aldama
218	32029	Zacatecas	Miguel Auza
218	32039	Zacatecas	Río Grande
219	32009	Zacatecas	Chalchihuites
219	32021	Zacatecas	Jiménez del Teul

219	32040	Zacatecas	Sain Alto
219	32042	Zacatecas	Sombrerete
220	32051	Zacatecas	Villa de Cos

COMITE DE EVALUACION

LISTAS de personas aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Listas de personas aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto; en los artículos 14, fracción II, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracción II, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso a), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Términos Segundo, Etapa IV, numerales 1 y 2, de las convocatorias públicas 2021 para participar en los procedimientos de selección de aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, cuyos periodos concluyen el último día de febrero de 2031, así como en los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Evaluación, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, informa lo siguiente:

PRIMERO. La lista de personas aspirantes para ocupar la vacante a que se refiere la Convocatoria pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante que inicia el 1 de marzo de 2022 y que concluye el último día de febrero de 2031 en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el trece de noviembre de dos mil veintiuno, en orden alfabético conforme al apellido, es la siguiente:

1. FRANCISCO ELEAZAR CASTILLO CERDAS
2. JUAN MANUEL ESPINO BRAVO
3. ARMANDO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ PALACIOS
4. ANDREA MARVAN SALTIEL
5. LUIS HORACIO REYES DE LA ROSA

SEGUNDO. La lista de personas aspirantes para ocupar la vacante a que se refiere la Convocatoria pública 2021 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante que inicia el 1 de marzo de 2022 y que concluye el último día de febrero de 2031 en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el trece de noviembre de dos mil veintiuno, en orden alfabético conforme al apellido, es la siguiente:

1. CAROLINA CABELLO AVILA
2. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ SÁNCHEZ
3. GABRIELA GUTIÉRREZ SALAS
4. JRISY ESTHER MOTIS ESPEJEL
5. LORELY OCHOA MONCISVAIS

TERCERO. La información correspondiente a los estudios cursados y empleos, servicios y actividades profesionales prestadas, que fue proporcionada por las personas aspirantes antes enlistadas para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de los referidos organismos constitucionales autónomos durante la etapa de registro, conforme a las convocatorias emitidas por el Comité de Evaluación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se encuentra disponible en el portal de internet del Comité de Evaluación, <http://www.comitedeevaluación.org.mx>.

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2021.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

El presente documento es suscrito por el Secretario, con fundamento en los artículos 14, fracción XII, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracción XII, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso r), y en la Octava, inciso e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en cumplimiento al acuerdo Tercero, del Segundo punto del orden del día, de la sesión de dicho Comité celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

CALIFICACIONES que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto; en los artículos 14, fracciones II y VIII, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracciones II y VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la Tercera, incisos a) y k), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Término Noveno de las tres convocatorias públicas 2021 para participar en los procedimientos de selección de aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, y en los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Evaluación, celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, informa lo siguiente:

PRIMERO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante a que se refiere la Convocatoria pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante cuyo periodo concluirá el último día de febrero de 2022 en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el trece de noviembre de dos mil veintiuno, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN
P006061	62.8
B006056	62.1
X006043	59.6

SEGUNDO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante a que se refiere la Convocatoria pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante que inicia el 1 de marzo de 2022 y que concluye el último día de febrero de 2031 en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el trece de noviembre de dos mil veintiuno, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN
D006181	74.6
Z006029	72.4
J006110	71.2
R006133	69.7
T006077	66.8
D006083	66.2
D006041	65.5
N006007	63.2
P006061	62.8
D006075	62.7
N006039	62.4
B006056	62.1
E006068	60.0

FOLIO	CALIFICACIÓN
V006073	59.7
X006043	59.6
G006060	57.9
X006115	56.5
P006035	56.3
I006086	55.2
L006114	54.7
Z006137	53.0
Y006022	52.1
F006025	51.5
B006209	47.4
B006145	44.2
F006169	43.2
V006015	41.9
L006093	40.9
N006142	37.8
W006184	28.0

TERCERO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante a que se refiere la Convocatoria pública 2021 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante que inicia el 1 de marzo de 2022 y que concluye el último día de febrero de 2031 en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el trece de noviembre de dos mil veintiuno, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN
N006174	71.3
A006106	71.1
N006007	67.0
K006186	61.1
V006015	60.3
N006039	59.7
X006115	57.2
J006047	32.6
M006066	31.3

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2021.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

El presente documento es suscrito por el Secretario, con fundamento en los artículos 14, fracción XII, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracción XII, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso r), y en la Octava, inciso e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en cumplimiento al acuerdo Cuarto, del Segundo punto del orden del día, de la sesión de dicho Comité celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 21, 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción XII y 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. Las unidades administrativas que se enlistan a continuación, que tenían su domicilio en Calle Privada de Río Pilcomayo, Número 169, Colonia Argentina Poniente, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11230, Ciudad de México, a partir del 30 de noviembre de 2021, tendrán como domicilio el ubicado en:

- I. **La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en Calle Río Elba, número 17, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- II. **La Dirección General de Recursos Humanos y Organización**, en Calle Dr. Lucio, número 135, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- III. **La Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República**, en Avenida Insurgentes, número 16, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- IV. **La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, en Avenida Paseo de la Reforma, número 31, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.
- V. **La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales**, en Avenida Primero de Mayo, número 10, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.
- VI. **La Dirección General de Seguridad Institucional**, en Avenida Primero de Mayo, número 10, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.
- VII. **Oficialía de partes de la oficina del C. Oficial Mayor**, en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 8, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- VIII. **La Dirección General del Servicio de Carrera**, en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- IX. **La Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales**, en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- X. **La Dirección General de Formación Profesional**, en Calle Dr. Lucio, número 135, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- XI. **La Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**, en Calle Dr. Lucio, número 135, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- XII. **El Centro de Formación Profesional y Servicio Profesional de Carrera**, en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- XIII. **Oficialía de Partes de la Coordinación Administrativa de la Agencia de Investigación Criminal**, en Avenida Casa de la Moneda, número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11470, Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de las unidades administrativas referidas, se envíen y realicen en los domicilios antes mencionados.

Publíquese el presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

ACUERDO mediante el cual se actualiza la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales; se modifica el nombre del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos al servicio del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio fiscal 2021 y se actualiza su contenido y el de sus anexos.

Instituto Nacional de Ciencias Penales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES Y SE MODIFICA EL NOMBRE DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SE ACTUALIZA SU CONTENIDO Y EL DE SUS ANEXOS.

JOSÉ DE JESÚS ROMÁN PÉREZ GARCÍA, Director de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) con fundamento en los artículos 17 de la *Ley de la Fiscalía General de la República*; 1 y 43, fracciones III, IV y XII del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*; 65, fracción II, 66 y 70 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; 23 de la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*; 20 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, y 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; con base en los siguientes:

Antecedentes

El 11 de abril de 1996, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*, cuyo artículo 1 estableció que el INACIPE es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México;

El 25 de junio de 2012, se publicó en el DOF la *Resolución conjunta por la que la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología reconocen al Instituto Nacional de Ciencias Penales, como Centro Público de Investigación*;

El 1 de marzo de 2017, en cumplimiento al artículo 47 de la *Ley de Ciencia y Tecnología*, se celebró el Convenio de Administración por Resultados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Procuraduría General de la República como cabeza de sector del INACIPE y el propio Instituto, con lo que se formalizó el carácter legal de este último como Centro Público de Investigación;

El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, la cual entró en vigor al día siguiente, en cuyo artículo 1 se estableció que su objeto es reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de la República (FGR) como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables;

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF la *Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República*, de conformidad con el primer párrafo del artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014;

El 28 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO A/CPA/001/2020 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2021;

El 25 de febrero de 2021, se publicó en el DOF el ACUERDO A/CPA/001/2021 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2021;

El 01 de abril de 2021 se publicó en el DOF el ACUERDO mediante el cual se publica la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales y se expide el *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, para el ejercicio fiscal 2021*.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expide la *Ley de la Fiscalía General de la República*, se abroga la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República* y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales;

El 20 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el ACUERDO A/OM/001/2021 mediante el cual se actualiza la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República; se modifica el nombre del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2021 y se actualiza su contenido y el de sus anexos, y

Considerando

Primero. Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, indica, entre otras cosas, que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos;

Segundo. Que el artículo 127, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que las personas servidoras públicas de la Federación y de los organismos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

Tercero. Que el artículo 17, de la *Ley de la Fiscalía General de la República*, establece que: el Instituto Nacional de Ciencias Penales será un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito de la Fiscalía General, que se encargará de impartir educación superior, capacitación técnica y profesional, realizar investigación académica, científica y tecnológica, contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública. Además, dicho Instituto podrá participar en la capacitación y formación ética y profesional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y en los procesos de selección, ingreso y evaluación de las personas integrantes del servicio profesional de carrera.

El Instituto Nacional de Ciencias Penales estará facultado para expedir certificados de estudios, grados y títulos académicos, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cuarto. Que el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de la Fiscalía General de la República* establece, en su primer párrafo, que a partir de la entrada en vigor de este Decreto quedará desincorporado de la Administración Pública Federal el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Ciencias Penales que pasará a ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República.

Quinto. Que el artículo 19, fracción X de la *Ley de la Fiscalía General de la República* establece que la persona titular de la FGR será el Presidente de la Junta de Gobierno del INACIPE, y el artículo Cuarto Transitorio de dicha ley, señala que en tanto se expiden los estatutos y normatividad, continuarán aplicándose las normas y actos jurídicos que se han venido aplicando, en lo que no se opongan al presente decreto.

Sexto. Que el artículo 23 de la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*, dispone que los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con autonomía o independencia reconocida por la Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto y que el manual de remuneraciones de los servidores públicos se apegará estrictamente a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

Séptimo. Que los artículos 66 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 20, del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021*, establece que los entes autónomos deberán publicar en el DOF:

- a) El manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, y
- b) La estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

Acuerda

PRIMERO. Se publica en el DOF *LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INACIPE* con sus equivalencias al tabulador de remuneraciones de la FGR, por estar agrupado en el sector de ese organismo constitucional autónomo. Anexo 1.

SEGUNDO. Se Modifica en nombre de "*Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio 2021*", para quedar como "*Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos al servicio del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio 2021*" y se actualiza su contenido y el de sus Anexos, conforme a lo siguiente

Objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones a las personas servidoras públicas del INACIPE.

Definiciones

Artículo 2. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para el *Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Categoría: Grupo de personal que ocupa plazas autorizadas a las dependencias y entidades que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables.

II. Código: La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate.

III. Compensaciones: Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a las personas servidoras públicas que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos.

IV. INACIPE: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

V. Grado: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos.

VI. Grupo: El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos.

VII. Ley del Instituto: La *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*.

VIII. Manual: *Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas al Servicio del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

IX. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. Para el personal de mando y de enlace, en su caso, consiste en su identificación de menor a mayor por medio de los dígitos 1, 2 y 3 del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial. Tratándose del personal operativo que se ajusta al citado Tabulador, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica cuentan con niveles distintos a éstos.

X. Sistema de Valuación de Puestos: La metodología para determinar el valor de los puestos por grupo y grado, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos.

XI. Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

XII. Sueldos y salarios: Los importes que se deban cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados al INACIPE, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

XIII. Tabulador de sueldos y salarios: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del INACIPE.

Artículo 4. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, así como a aquellas personas físicas contratadas al amparo de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

Artículo 5. Las personas Titulares de la Dirección de Administración y de la Subdirección de Recursos Humanos del INACIPE serán los responsables de la aplicación de este Manual.

Disposiciones generales

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en términos del artículo 11 del presente Manual. En caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. El Manual considera las remuneraciones de las personas servidoras públicas en los términos siguientes:

a) Operativo: comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11.

El **Anexo 2** de este Manual contiene el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, con sus equivalencias al tabulador de la FGR, por estar agrupado en el sector de ese organismo constitucional autónomo.

b) Mando y de enlace: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos "P" al "K".

Para efectos de este Manual, se consideran para las personas servidoras públicas de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "M" a "K", para las personas servidoras públicas de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "O" y "N" y para las personas servidoras públicas de enlace a los que ocupen una plaza con grupo jerárquico "P".

El **Anexo 3** de este Manual contiene el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de mando y de enlace del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, con sus equivalencias al tabulador de la FGR, por estar agrupado en el sector de ese organismo constitucional autónomo y servirá como referente para llevar al cabo cualquier adecuación al tabulador de sueldos y salarios del personal de categorías.

Para efectos de este Manual, se entenderá que las personas servidoras públicas de mando superior, quienes ocupen una plaza de los códigos siguientes, tendrán la siguiente equivalencia respecto de los códigos de plazas de la FGR:

PUESTOS INACIPE

Código	Nivel	Denominación
CFK3159173	K31	Director General
CFL3156757	L31	Secretario General
CFM2356759	M23	Director De Área
CFM2352185	M23	Titular Órgano Interno De Control
CFM1156758	M11	Director De Área

PUESTOS FGR

Código	Nivel	Denominación
FG0B008	BW1	Titular de Unidad
FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E012	EW3	Administrador Especializado

Artículo 9. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo las categorías, se realizarán, preferentemente, mediante movimientos compensados tratando de evitar, en la medida de lo posible, incrementos al presupuesto regularizable de servicios personales.

La Dirección de Administración favorecerá la conversión de plazas de carácter administrativo que queden vacantes en plazas sustantivas.

Artículo 10. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto que impliquen un doble beneficio, independientemente de su denominación.

Sistema de remuneraciones

Artículo 11. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, o condiciones generales de trabajo.

Artículo 12. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, y se agrupan en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:**I. En numerario, que comprende:****a) Sueldos y salarios:****i) Sueldo base tabular, y****ii) En su caso, esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.****b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda, las cuales se clasifican en:****i) Por mandato de ley, y****ii) Por disposición de carácter especial.****II. En especie.****B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:****I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;****II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y****III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas con sujeción a las disposiciones aplicables.**

Percepciones Ordinarias**Sueldos y Salarios**

Artículo 13. El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica en:

- I. Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del INACIPE;
- II. Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de categorías del INACIPE, y
- III. Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable los puestos de mando y de enlace del INACIPE.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Administración, en términos de las disposiciones aplicables, dictaminar, actualizar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los puestos operativos, de categorías, así como de mando y de enlace.

Los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los **Anexos 2 y 3** de este Manual serán públicos, y deberán ajustarse en todo momento al estricto cumplimiento de las normas que les resulten aplicables.

Artículo 15. La Dirección de Administración determinará los casos en los que, por la naturaleza de las funciones, resulte necesario crear categorías distintas.

En su caso, realizará la valuación de dichos puestos y preferentemente, ajustará los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y compensaciones a los establecidos en los tabuladores referidos en el artículo 13 de este Manual.

Pese a lo anterior, la Dirección de Administración podrá modificar la composición de sueldo base tabular y compensación siempre y cuando no se rebase el importe total mensual bruto, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo con el nivel equivalente para los niveles salariales establecidos en los tabuladores referidos en el artículo 13 de este Manual.

Artículo 16. El INACIPE podrá realizar pagos por concepto de servicios personales sujetándose, en lo concerniente, a las percepciones brutas establecidas en los tabuladores referidos en el artículo 13 de este Manual.

Prestaciones

Artículo 17. El INACIPE sólo otorgará las prestaciones que correspondan al personal de mando y enlace operativo, y de categorías, que corresponden al régimen laboral aplicable según la normatividad vigente.

Por mandato de Ley

Artículo 18. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que el INACIPE realiza a favor de las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetas a la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional*, son las siguientes:

I. La prima quinquenal que se otorgará con base en la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad.

Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
I.	160	5 a menos de 10 años
II.	185	10 a menos de 15 años
III.	235	15 a menos de 20 años
IV.	260	20 a menos de 25 años
V.	285	25 años en adelante

La prima quinquenal forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ciencias Penales a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; más no así para determinar las aportaciones institucionales.

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las personas servidoras públicas por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las personas servidoras públicas con más de 6 meses consecutivos de servicio activo tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Las personas servidoras públicas de nuevo ingreso que cumplan con 6 meses consecutivos de servicio podrán disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda.

Si por las necesidades del servicio las personas servidoras públicas no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

III. Aguinaldo anual, que recibirán las personas servidoras públicas por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre de 2021 y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero 2022, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 20. Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a lo señalado en el artículo 19 del presente Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

La Dirección de Administración establecerá los requisitos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, el interesado podrá optar por dirigir su petición a aquel órgano, dependencia o entidad en la que tenía asignada una mayor remuneración, pero no procederá en ningún caso su doble pago, ni su fraccionamiento.

Artículo 22. El personal operativo de base del INACIPE, contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables y a las contenidas en sus condiciones generales de trabajo.

Artículo 23. El INACIPE otorgará permiso de paternidad a las personas servidoras públicas, consistente en 5 días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*.

Seguros

Artículo 24. Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar a las personas servidoras públicas del INACIPE. **Anexo 4.**

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorga como una prestación del INACIPE a las personas servidoras públicas, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el INACIPE.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas personas servidoras públicas que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el INACIPE, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

II. El seguro de retiro se otorga en favor a las personas servidoras públicas que causen baja del INACIPE y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del INACIPE. La modificación a los porcentajes antes señalados sólo podrá efectuarse de manera anual previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 25. Adicionalmente, se otorgarán los siguientes conceptos:

a) Dispensa:

\$1,085.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

\$1,085.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de mando y de enlace del Instituto Nacional de Ciencias Penales del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

b) Previsión Social Múltiple:

\$775.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

c) Ayuda de Servicios:

\$745.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

d) Compensación por Desarrollo y Capacitación:

\$1,900.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

e) Ayuda de Transporte:

\$880.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

Artículo 26. Podrá otorgarse una gratificación de fin de año a las personas servidoras públicas de la institución, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los lineamientos que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la FGR.

Artículo 27. La Dirección de Administración podrá determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la FGR.

Percepciones extraordinarias

Artículo 28. El INACIPE sólo cubrirá al personal a su servicio percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

El otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones específicas que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la FGR.

Transparencia

Artículo 29. La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual, deberá publicarse según lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Dirección de Administración, por conducto de la Dirección Jurídica en su carácter de Unidad de Transparencia del INACIPE, publicará en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 31. Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 32. Corresponderá al Titular de la Dirección de Administración la interpretación para efectos administrativos del presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 33. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, podrá verificar el cumplimiento del presente Manual.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Modifica el *“ACUERDO mediante el cual se publica la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales y se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, para el ejercicio fiscal 2021”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 01 de abril de 2021.

Tercero. Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexos 2 y 3, así como en las prestaciones señaladas en el artículo 25 de este Manual, tendrá una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio, conforme a los periodos efectivamente laborados.

Cuarto. Con excepción de las *Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, se aboga cualquier disposición interna del INACIPE en materia laboral que se oponga o exceda los alcances de este Manual.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.- El Director de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Penales, licenciado **José de Jesús Román Pérez García**.- Rúbrica.

CONVERTIDOR DE CÓDIGOS Y NIVELES SALARIALES ESTABLECIDOS ENTRE EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Y LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL CON SUS EQUIVALENCIAS AL TABULADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
CFK3159173	K31	Director General	FG0B008	BW1	Titular de Unidad
CFL3156757	L31	Secretario General	FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
CFM2356759	M23	Director De Área	FG0E007	EX1	Administrador Especializado
CFM2352185	M23	Titular Órgano Interno De Control	FG0E007	EX1	Administrador Especializado
CFM1156758	M11	Director De Área	FG0E012	EW3	Administrador Especializado
CFN3156762	N31	Subdirector De Programas Especiales	FG0E015	EV3	Administrador Especial
CFN2156761	N21	Subdirector De Área	FG0E018	EU3	Administrador Especial
CFO3156760	O31	Subdirector De Área	FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar
CF03221184	O32	Jefe De Departamento	FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar
CF02356764	O23	Jefe De Departamento	FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar
CF02321184	O23	Jefe De Departamento	FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar
CFO1156763	O11	Jefe De Departamento	FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar
CFP3326134	P33	Enlace	FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
CFP3226132	P32	Enlace	FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B
CFP3126133	P31	Enlace	FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
CFP2326131	P23	Enlace	FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
CFP1326137	P13	Enlace	FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
CFP1226136	P12	Enlace	FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
CFP1126135	P11	Enlace	FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I
A03813	7	Secretaría Ejecutiva "A"	A03813	7	Secretaría Ejecutiva "A"
A03814	6	Secretaría Ejecutiva "B"	A03814	6	Secretaría Ejecutiva "B"
P05835	6	Técnico Especialista Contable	P05835	6	Técnico Especialista Contable
P05836	6	Técnico Analista Auditor	P05836	6	Técnico Analista Auditor
T05827	6	Bibliotecario "B"	T05827	6	Bibliotecario "B"
T06804	6	Analista Programador "B"	T06804	6	Analista Programador "B"
A03865	4	Secretaría Ejecutiva "C"	A03865	4	Secretaría Ejecutiva "C"
T03824	4	Analista Profesional	T03824	4	Analista Profesional
T03826	4	Bibliotecario "A"	T03826	4	Bibliotecario "A"
S03866	3	Chofer	S03866	3	Chofer
T16824	3	Técnico Laboratorista	T16824	3	Técnico Laboratorista
A01801	2	Auxiliar Administrativo	A01801	2	Auxiliar Administrativo
A03864	2	Secretaría Ejecutiva "D"	A03864	2	Secretaría Ejecutiva "D"
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	S01803	2	Oficial De Servicio Y Mantenimiento

ESTRUCTURA OCUPACIONAL

				Percepciones							Erogaciones por concepto de Seguridad Social y Seguros						
Nivel	Nivel Equivalente FGR	ZE	Número de Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Asignaciones adicionales al sueldo	Prima Vacacional	Prima Quinquenal	Aginaldo	Gratificación	Cuotas al ISSSTE	FOVSSSTE	Seguros	Sistema de Ahorro del Retiro	Ahorro Solidario	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por número de Plazas
Plazas Permanentes																	
K31	BW1	1	1	20,076.00	121,318.00	1,085.00	557.67	160.00	2,230.67	13,479.78	2,380.26	1,003.80	1,979.52	401.52	652.47	165,324.67	1,983,896.09
L31	DZ1	1	2	18,380.00	100,757.00	1,085.00	510.56	160.00	2,042.22	11,195.22	2,211.17	919.00	1,667.92	367.6	597.35	139,893.03	3,357,432.82
M23	EX1	1	3	13,156.00	61,469.00	1,085.00	365.44	160.00	1,461.78	6,829.89	1,690.33	657.80	1,044.75	263.12	427.57	88,610.68	3,189,984.64
M11	EW3	1	6	9,744.00	47,861.00	1,085.00	270.67	160.00	1,082.67	5,317.89	1,350.16	487.20	806.47	194.88	316.68	68,676.61	4,944,715.85
N31	EV3	1	1	9,517.00	37,091.00	1,085.00	264.36	160.00	1,057.44	4,121.22	1,327.52	475.85	652.51	190.34	309.3025	56,251.56	675,018.69
N21	EU3	1	10	9,289.00	29,726.00	1,085.00	258.03	160.00	1,032.11	3,302.89	1,304.79	464.45	546.21	185.78	301.8925	47,656.15	5,718,738.43
O31	ES3	1	7	8,719.00	20,267.00	1,085.00	242.19	160.00	968.78	2,251.89	1,247.96	435.95	405.80	174.38	283.3675	36,241.33	3,044,271.46
O32	ES2	1	6	8,719.00	22,024.00	1,085.00	242.19	160.00	968.78	2,447.11	1,247.96	435.95	430.40	174.38	283.3675	38,218.15	2,751,706.59
O23	ER1	1	16	8,411.00	18,287.00	1,085.00	233.64	160.00	934.56	2,031.89	1,217.26	420.55	373.77	168.22	273.3575	33,596.24	6,450,477.99
O11	EQ3	1	18	7,807.00	14,216.00	1,085.00	216.86	160.00	867.44	1,579.56	1,157.04	390.35	308.32	156.14	253.7275	28,197.44	6,090,646.72
P33	SZ1	1	1	7,521.00	13,502.00	1,085.00	208.92	160.00	835.67	1,500.22	1,128.52	376.05	294.32	150.42	244.4325	27,006.55	324,078.65
P32	SZ2	1	2	7,521.00	12,058.00	1,085.00	208.92	160.00	835.67	1,339.78	1,128.52	376.05	274.11	150.42	244.4325	25,381.89	609,165.44
P31	SZ3	1	6	7,521.00	11,302.00	1,085.00	208.92	160.00	835.67	1,255.78	1,128.52	376.05	263.52	150.42	244.4325	24,531.31	1,766,254.27
P23	SY1	1	9	7,246.00	10,342.00	1,085.00	201.28	160.00	805.11	1,149.11	1,101.11	362.30	246.23	144.92	235.495	23,078.55	2,492,483.75
P13	SX1	1	19	6,726.00	6,553.00	1,085.00	186.83	160.00	747.33	728.11	1,049.26	336.30	185.91	134.52	218.595	18,110.86	4,129,276.30
P12	SX2	1	7	6,726.00	4,849.00	1,085.00	186.83	160.00	747.33	538.78	1,049.26	336.30	162.05	134.52	218.595	16,193.67	1,360,268.42
P11	SX3	1	9	6,726.00	4,568.00	1,085.00	186.83	160.00	747.33	507.56	1,049.26	336.30	158.12	134.52	218.595	15,877.52	1,714,771.67
7	7	1	3	8,612.00	3,153.00	5,385.00	239.22	160.00	956.89		1,426.73	525.60	164.71	210.24	279.89	21,113.28	760,077.99
6	6	1	37	8,512.00	2,553.00	5,385.00	236.44	160.00	945.78		1,416.76	520.60	154.91	208.24	276.64	20,369.37	9,043,999.67
4	4	1	16	8,362.00	2,056.00	5,385.00	232.28	160.00	929.11		1,401.80	513.10	145.85	205.24	271.765	19,662.15	3,775,132.28
3	3	1	3	8,312.00	2,053.00	5,385.00	230.89	160.00	923.56		1,396.82	510.60	145.11	204.24	270.14	19,591.35	705,288.63
2	2	1	21	8,237.00	2,047.00	5,385.00	228.81	160.00	915.22		1,389.34	506.85	143.98	202.74	267.7025	19,483.64	4,909,876.06

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS CON SU EQUIVALENCIA AL TABULADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 2

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
A03813	7	Secretaria Ejecutiva "A"	8,612.00	3,153.00	11,765.00
A03814	6	Secretaria Ejecutiva "B"	8,512.00	2,553.00	11,065.00
P05835	6	Técnico Especialista Contable	8,512.00	2,553.00	11,065.00
P05836	6	Técnico Analista Auditor	8,512.00	2,553.00	11,065.00
T05827	6	Bibliotecario "B"	8,512.00	2,553.00	11,065.00
T06804	6	Analista Programador "B"	8,512.00	2,553.00	11,065.00
A03865	4	Secretaria Ejecutiva "C"	8,362.00	2,056.00	10,418.00
T03824	4	Analista Profesional	8,362.00	2,056.00	10,418.00
T03826	4	Bibliotecario "A"	8,362.00	2,056.00	10,418.00
S03866	3	Chofer	8,312.00	2,053.00	10,365.00
T16824	3	Técnico Laboratorista	8,312.00	2,053.00	10,365.00
A01801	2	Auxiliar Administrativo	8,237.00	2,047.00	10,284.00
A03864	2	Secretaria Ejecutiva "D"	8,237.00	2,047.00	10,284.00
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	8,237.00	2,047.00	10,284.00
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	8,237.00	2,047.00	10,284.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS APLICABLE LOS PUESTOS DE MANDO Y DE ENLACE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES CON SUS EQUIVALENCIAS AL TABULADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 3

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	20,076.00	121,318.00	141,394.00
FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	18,380.00	100,757.00	119,137.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	13,156.00	61,469.00	74,625.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	9,744.00	47,861.00	57,605.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	9,517.00	37,091.00	46,608.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	9,289.00	29,726.00	39,015.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	8,719.00	20,267.00	28,986.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	8,719.00	22,024.00	30,743.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	8,411.00	18,287.00	26,698.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	7,807.00	14,216.00	22,023.00
FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	7,521.00	13,502.00	21,023.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	7,521.00	12,058.00	19,579.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	7,521.00	11,302.00	18,823.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	7,246.00	10,342.00	17,588.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	6,726.00	6,553.00	13,279.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	6,726.00	4,849.00	11,575.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	6,726.00	4,568.00	11,294.00

SEGURO DE PERSONAS

Anexo 4

SEGUROS	DESCRIPCION	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles